



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

**LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
2018**

**CMN-Dirección Fiscalización
Fecha Mayo de 2019**



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

**INFORME DEFINITIVO DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

Contralor Municipal de Neiva:	EDWIN RIAÑO CORTES
Director Técnico Fiscalización:	JOSE ROBERTO VASQUEZ
Responsable de Entidad:	GLORIA ENID PERDOMO Gerente
Equipo de auditores:	
Líder	LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO Profesional Especializada I
Integrantes del equipo	JUAN CARLOS CORTES TORRES LUZ FANY PEÑA GONZALEZ ALBERTO GOMEZ ALAPE Profesionales Especializados II YOLI ALEXANDRA MANRIQUE VIDAL MONICA ROCIO MONTERO CERON SONIA YAMILE MEDINA RUBIO Profesionales Universitarias ANDRES FELIPE ALVIRA Ingeniero Civil – Contratista

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	4
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1.	COMPONTE CONTROL DE GESTIÓN	7
2.1.1.	FACTOR EJECUCIÓN CONTRACTUAL	7
2.1.2.	FACTOR RESULTADO EVALUACIÓN RENDICIÓN DE LA CUENTA	73
2.1.3.	FACTOR PLAN DE MEJORAMIENTO	75
2.1.4.	FACTOR CONTROL FISCAL INTERNO	76
2.2.	COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS	79
2.2.1.	FACTOR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	79
2.3.	COMPONENTE CONTROL FINANCIERO	89
2.3.1.	ESTADOS CONTABLES	89
2.3.2.	FACTOR GESTIÓN PRESUPUESTAL	147
2.3.3.	FACTOR GESTIÓN FINANCIERA	153
2.4.	OTRAS ACTUACIONES	156
2.4.1.	PQD	156

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

1. DICTAMEN INTEGRAL

Neiva, 13 de mayo de 2019

Doctora
GLORIA ENID PERDOMO QUIROGA
Gerente
Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.
Neiva

La Contraloría Municipal de Neiva con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2018, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Neiva, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Control Fiscal Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Neiva, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los conceptos emitidos se fundamentaron en la aplicación de criterios expresados en la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal adoptada por esta territorial, teniendo en



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

cuenta los componentes Control de Gestión, Componente Control de Resultado y Componente Control Financiero, y las variables Factores Gestión Contractual, Factor Rendición y Revisión de la Cuenta, Factor Control Fiscal Interno, Factor Planes, Programas y Proyectos, Factor Presupuestal y Factor Financiero, así:

Componente Control de Gestión

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 81.2 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

- Factor Gestión Contractual, calificación de 99.8 puntos
- Factor Rendición y Revisión de la Cuenta, calificación de 98.8 puntos
- Factor Control Fiscal Interno, calificación de 1.9 puntos

Componente Control de Resultados

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, CUMPLE PARCIALMENTE, como consecuencia de la calificación de 76.9 puntos, resultante de ponderar la evaluación realizada al Plan de Desarrollo 2016 - 2019 programado por la entidad.

Componente Control Financiero

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 80 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Opinión sobre los Estados Contables

Los Estados Contables exhibidos, a 31 de diciembre de 2018, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, preparados conforme a la Resolución 414 de septiembre 8 de 2014 Nuevo Marco Normativo Contable y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, con base a lo observado por el equipo auditor, presentan RAZONABLEMENTE, en todo aspecto significativo la situación financiera de Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva E S P, a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esta fecha.

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR

CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 85.6 puntos, sobre la Evaluación de Gestión, Resultados y Financiera, la Contraloría Municipal de Neiva FENECE la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2018.

- Componente Control de Gestión, calificación de 81.2 puntos
- Componente Control de Resultado, calificación de 76.9 puntos
- Componente Control de Financiero, calificación de 80 puntos

PLAN DE MEJORAMIENTO

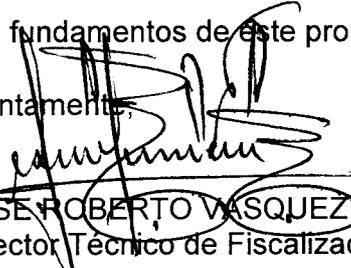
La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 0171 del 10 de diciembre de 2018.

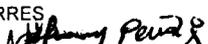
El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: Teniendo en cuenta que el informe Preliminar no se enumeró el hallazgo relacionado con el componente de Resultado, en el presente informe se le asigna el No. 31.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

Atentamente,


JOSE ROBERTO MASQUEZ
Director Técnico de Fiscalización

Elaboró: LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO 
Profesional Especializada I
JUAN CARLOS CORTES TORRES
LUZ FANY PEÑA GONZALEZ 
ALBERTO GOMEZ ALAPE 
Profesionales Especializados II
YOLI ALEXANDRA MANRIQUE VIDAL 
MONICA ROCIO MONTERO CERON 
SONIA YAMILE MEDINA RUBIO
Profesionales Universitarias
ANDRES FELIPE ALVIRA

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Ingeniero Civil – Contratista

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. COMPONTE CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es FAVORABLE, debido a la calificación de 81.2 puntos como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factor Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.P.S, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea No. 0171 de 2018 de la Contraloría Municipal de Neiva, se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 364 contratos por valor de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS \$38.351.488.170, distribuidos así:

TIPO CONTRATO	VALOR	CANT
CONSULTORIA	1,183,165,989	16
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	131,834,872	5
CONTRATO DE COMPRAVENTA	1,441,625,862	8
CONTRATO DE INTERVENTORIA	18,499,916	1
CONTRATO DE OBRA	14,376,573,641	33
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	9,501,003,273	111
CONTRATO DE SEGUROS	437,589,586	2
CONTRATO DE SUMINISTRO	7,440,563,111	30
INTERADMINISTRATIVOS	501,127,765	1
ORDEN DE SERVICIOS	39,216,809	1
ORDEN DE SUMINISTRO	5,629,186	1
ORDENES DE SERVICIO	106,724,926	8
OREDENES DE SUMINISTRO	19,990,648	2
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO	3,147,942,586	145
TOTAL GENERAL	38,351,488,170	364

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es EFICIENTE, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 99.8 puntos, resultante de ponderar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Especificaciones técnicas
- Deducciones de Ley
- Objeto contractual
- Labores de interventoría y seguimiento y
- Liquidación de los contratos

Con el fin de realizar la evaluación al factor gestión contractual, se procedió a seleccionar la siguiente muestra, en la cual se tuvieron en cuenta contratos que fueron ejecutados y liquidados en el 2018, pero suscritos en vigencias anteriores:

Número Del Contrato	Objeto	Clase	Valor Del Contrato
055/2013	"LA CONSTRUCCION CANAL DE AGUAS LLUVIAS COSTADO ORIENTAL BARRIO CALIFORNIA AL RIO MAGDALENA TRAMO 1 DEL K 0+00 A K 0+750, EN EL SECTOR DE LA COMUNA 1 DEL MUNICIPIO DE NAIVA".	OBRA	1,874,992,350
02/2017	PROMESA DE COMPRAVENTA BIEN INMUEBLE RURAL DENOMINADO LOTE NUMERO DOS 02 EL CARMEN VEREDA UBICADO EN EL PARAJE SANTA LIBRADA INSPECCION DE POLICIA DE SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA	COMPRAVENTA	226,741,875
04/2017	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGENCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 009 DE 2017 DOMICILIARIAS ASI COMO LAS SUSPENSIONES REINSTALACIONES CORTES Y RECONEXIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN ACOMETIDAS DE LOS USUARIOS DEL AREA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS CEIBAS EPN ESP	INTERVENTORIA	134,410,500
04/2017	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE PARA ACTOS PROTOCOLARIOS JUNTAS DIRECTIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO MISIONAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P	SUMINISTRO	30,000,000
06/2017	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS MANO DE OBRA LLANTAS FILTROS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS MAQUINARIA Y EQUIPOS AL SERVICIO DE EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P	SUMINISTRO	250,000,000
08/2017	CONSTRUCCION DE CAJAS EN CONCRETO E INSTALACION DEL SISTEMA DE MACROMEDICION EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	OBRA	275,213,496
09/2017	MANTENIMIENTO Y/OCONSTRUCCION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS ASI COMO LAS SUSPENSIONES REINSTALACIONES CORTES Y RECONEXIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN ACOMETIDAS DE LOS USUARIOS DEL AREA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS CEIBAS EPN ESP	OBRA	3,114,468,600

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

15/2017	REALIZAR EL SUMINISTRO DE MICRO MEDIDORES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA MEDICION DE CONSUMOS DE EPN ESP	SUMINISTRO	374,597,570
016/2017	OPTIMIZACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DE LA CALLE 2 ENTRE CARRERAS 15 Y 15A DEL BARRIO DIEGO DE OSPINA COMUNA 7 Y CALLE 16 SUR ENTRE CARRERA 28 A Y CARRERA 12 BARRIO TIMANCO ARISMENDI MORA DEL MUNICIPIO DE NEIVA	OBRA	467,438,979
17/2017	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA ESP	SUMINISTRO	100,000,000
018/2017	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN TRAMOS VIALES Y PEATONALES AFECTADOS POR TRABAJOS DE REPARACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	OBRA	549,948,790
022/2017	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CALLE 25C ENTRE CARRERAS 7 Y 7 A; CARRERA 7A ENTRE CALLES 25 C Y 25 B BIS Y LA CALLE 25 B BIS ENTRE CARRERAS 7 A Y 7 COLECTOR MARGEN DERECHA DEL RIO LAS CEIBAS COMUNA DOS DE LA CIUDAD DE NEIVA	OBRA	121,102,413
026/2017	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PREVENTIVO Y ADECUACIONES AL SISTEMA DE CAPTACIÓN ADUCCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE NEIVA	OBRA	273,337,775
08/2018	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO	500,000,000
38/2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA JURÍDICA ADMINISTRATIVA EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ENMARCADOS DENTRO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SE REQUIERA POR PARTE DE LAS CEIBAS EPN ESP	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO	96,072,666
39/2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN REALIZAR LA ASESORIA JURIDICA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS DONDE SEA PARTE PROCESAL LAS CEIBAS EPN ESP EN ESPECIAL EN PROCESOS CIVILES ACCIONES DE TUTELA DE GRUPO POPULARES DE CUMPLIMIENTO INCIDENTES DE DESACATO PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTAL CONCILIACIONES PREJUDICIALES Y EN GENERAL TODO PROCESO ASIGNADO POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE EPN ESP	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO	96,072,666
45/2018	ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA EN DERECHO LABORAL FISCAL ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO	96,072,666
80/2018	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PRESTAR APOYO EN LA ADMINISTRACION DE REDES DE COMUNICACION SERVIDORES BASES DE DATOS SEGURIDAD INFORMATICA Y ADMINISTRACION DE LA PAGINA WEB DE LAS CEIBAS EPN ESP	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO	15,000,000

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

106/2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE CONTROL ORGANIZACIONAL Y DE GESTIÓN PARA LA CAPACITACIÓN EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN LAS CEIBAS EPN ESP	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO	23,500,000
109/2018	REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LAS CEIBAS EPN ESP CONFORME AL DECRETO 124 DEL 26 DE ENERO DE 2016	CONSULTORIA	35,700,000
135/2018	COMPRA DE DOS 02 VEHICULOS DOBLE CABINA CON PLATAFORMA SEGÚN LA FICHA TECNICA DEL BIEN PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL EQUIPOS Y HERRAMIENTA DE LAS EPN ESP	COMPRAVENTA	214,693,500
147/2018	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO	900,000,000
190/2018	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCION DE PIEZAS PUBLICITARIAS E INSTITUCIONALES APLICACIÓN E IMPRESIÓN EN MATERIAL GRÁFICO PAUTA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL NO CONVENCIONAL Y ALTERNATIVOS PARA DAR A CONOCER LAS DIVERSAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y LA GESTIÓN REALIZADA POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LAS CEIBAS EPN ESP EN EL 2018	INTERADMINISTRATIVOS	501,127,765
297/2018	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE EPN ESPUBLICADAS EN LA SEDE PRINCIPAL	SUMINISTRO	658,762,599
120/2018	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS IMPRESORAS ESCÁNER Y PLOTTER EXISTENTES EN FUNCIONAMIENTO EN LA EMPRESA ASÍ MISMO LA RECARGAS DE TONNER Y CARTUCHOS DE LAS MISMAS	ORDENES DE SERVICIO	51,095,674
154/2018	MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LAS AREAS CORRESPONDIENTES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LAS CEIBAS EPN ESP	OBRA	1,668,152,557
167/2018	ADQUISICION DE EQUIPOS Y LICENCIAS DE USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS	COMPRAVENTA	205,950,000
172/2018	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 8A ENTRE CALLES 19 Y 21 CARRERA 8B ENTRE CALLES 18 Y 21 CALLE 20 ENTRE CARRERAS 8A Y 9 CALLE 18A ENTRE CARRERAS 8B Y 9 EN EL BARRIO CAMPO NUÑEZ COMUNA TRES DE LA CIUDAD DE NEIVA	OBRA	784,591,737
180/2018	CONSTRUCCION DE RED DE CABLEADO ELECTRICO DE VOZ DATOS E INTERNET PARA LA PLANTA RECREO DE LAS CEIBAS EPN ESP	SUMINISTRO	33,766,369
360/2018	ADQUISICION DE ESCANER Y DISCOS DUROS PARA SERVIDORES	SUMINISTRO	16,655,240
TOTAL			13,689,465,787

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

CLASE	CANTIDAD	VALOR DEL CONTRATO	PROCENTAJE PARTICIPACIÓN
OBRA	9	9.129.246.697	30%
SUMINISTRO	9	2,863,781,778	30%
COMPRAVENTA	3	647,385,375	10%
CONSULTORIA	1	35,700,000	3.3%
INTERADMINISTRATIVOS	1	501,127,765	3.4%
INTERVENTORIA	1	134,410,500	3.3%
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO Y ORDENES DE SERVICIO	6	377,813,672	20%
TOTAL GENERAL	30	13,689,465,787	100%

CONTRATO DE OBRA No.055 DE 2013

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE OBRA CIVIL, folio 1 al 9, suscrito en julio 2013 el Ingeniero Jorge Sandoval Cabrera, profesional especializado, Ingeniero Luis Fernando España Angarita, Director Técnico Acueducto y Alcantarillado; Cuyo Objeto es: "LA CONSTRUCCION CANAL DE AGUAS LLUVIAS COSTADO ORIENTAL BARRIO CALIFORNIA AL RIO MAGDALENA, TRAMO 1 DEL K 0+00 A K 0+750, EN EL SECTOR DE LA COMUNA 1 DEL MUNICIPIO DE NEIVA".

PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA: \$1.247.745.589, en julio de 2013; Tiempo estimado de ejecución 180 días calendario, folios 10 al 12

CDP: No. 2013001032, FECHA: Diciembre 20 de 2013; \$1.247.745.589, recursos procedentes del convenio No. 1321 de 2013. Folio 14, firmado Miguel Humberto Téllez Murcia (Dirección Financiera)

TERMINOS DE REFERENCIA PARA INVITACION PÚBLICA A OFERTAR No. 135 de 2013. Folio 15 al folio 67. Firmado Dr. AURELIO NAVARRO CUELLAR (Gerente), con VoBo. Javier Mauricio Cardoso Perdomo (asesor Contratación).

INVITACION PÚBLICA No. 135, a presentar propuestas: Folios 68 Carlos Manrique Saavedra – 69 Oscar Victoria Bonilla – 70 Construcciones y Diseños ATC SAS. Diciembre 26 de 2013.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

ACTA DE VISITA DE OBRA CONJUNTA LICITACION PÚBLICA No. 135 de 2013. Folios 71 al 74, firmada por tres participantes. Diciembre 27 de 2013, con el ingeniero Jairo Rivera (supervisor designado).

ACTA REGISTRO PROPUESTA. INVITACION PÚBLICA No. 135 de 2013. Folios 77 al 125, presentada por el ingeniero CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA, por valor de \$1.245.945.889.

Acta de registro de propuesta de Oscar Victoria Bonilla, folios 126 al 160, por valor de \$1.246.568.689

Acta de registro de propuesta: presentada por CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS, por valor de \$1.247.745.589, folios 161 al 214.

REGISTRO PRESUPUESTAL. RP. No. 2013001025, de diciembre 30 de 2013, por valor de \$1.245.945.889, a nombre de CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA.; folio 238. Firmado Miguel Humberto Téllez Murcia (Dirección Financiera).

CONTRATO No. 055 de diciembre 30 de 2013, \$ 1.245.945.889; folios 224 al 238. Mas adición de \$629.082.393, folios 816. INTERVENTORIA 7% \$ 44.035.767 = TOTAL CONTRATO \$1.919.064.049. Cabe aclarar que en las carpetas revisadas no existen soportes de comprobantes de egresos por parte de la entidad, que demuestren los diferentes pagos que se hayan realizado en la ejecución del mencionado contrato de obra, a excepción del comprobante de egresos No. 029 de enero 24 de 2014. Folio 369 - 370, por valor de \$622.972.944. Como tampoco existe ningún comprobante de egresos, factura de cobro y/o algún tipo de documento que se demuestre el pago de la interventoría por valor de \$44.035.767.

FECHA	DETALLE	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	DIFERENCIAS	OBSERVACION
Diciembre 30 de 2013	Contrato de Obra No. 055 de 2013	1,245,945,889.00			
julio 07 de 2017	Acta para adicionar al contrato	629,082,393.00			folios 437 - 443
julio 07 de 2017	valor Interventoria 7%	44,035,767.00			folios 439
	Valor Contrato	1,919,064,049.00			
marzo 20 de 2015	Pago de Anticipo de Obra 50% -	622,972,944.00			Folio 369 - 370

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

	Comprobantes de Pago No. 029 / No. 2015000220				
marzo 20 de 2015	factura de venta 0540 - Acta parcial 1 - póliza anticipo No. 61-44-101011819 folio 309		555,169,973	67,802,971	Saldo pendiente Amortizar Folio 318 - 325
junio 15 de 2017	Acta parcial de obra 2		437,713,840		folios 339 - 342
febrero 20 de 2018	Acta parcial de obra 3		472,221,510		
mayo 08 de 2018	Acta de recibo Final de la Obra		409,887,027		Folio 821 - 826
	VALOR TOTAL CONTRATO No. 055 de 2013	1,875,028,282	1,874,992,350		
	Acta de liquidación Contrato No. 055 de 2013	1,875,028,282	1,874,992,350	35,932	Saldo pendiente de ejecutar folios 1159 - 1160
	valor Interventoría 7%		44,035,767.00		Valor que no se encuentra soporte de pago

Convenio Interadministrativo No. 1321 de 2013, "Ejecución de los proyectos de acueducto, alcantarillados y sistemas de conducción de aguas lluvias en la zona urbana y rural del municipio de Neiva, con recursos del Sistema General de Regalías SGR", celebrado entre el Municipio de Neiva y las Empresas Públicas de Neiva. \$7.857.658.400, folios 324 – 327.

CONTRATO DE FIDUCIA: BANCO POPULAR, manejo de anticipo 50% del valor del contrato \$622.972.944.50, junto con el plan de manejo e inversión de anticipos, folios 285 al 299. Se canceló mediante el comprobante de egresos No. 029 de enero 24 de 2014. Folio 369 - 370, por valor de \$ 622.972.944; FACTURA DE VENTA No. 0540, marzo 20 de 2015, Folio 318, por valor de \$ 555.169.973. AL REVISAR ACTA DE AMORTIZACION DE ANTICIPO FOLIOS 318 - 361 \$ 555.169.973, LA CUAL NO COINCIDE CON EL PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO FOLIO 299; Diferencia \$67.802.971., toda vez, que no se encuentra en su totalidad debidamente legalizado y/o amortizado el anticipo pactado en el contrato, según acta parcial de obra de marzo 20 de 2015 – folios 323 al 325.

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

CUADRO COMPARATIVO MANEJO DE ANTICIPO: Folios 299 - 325

PLAN INVERSION DEL ANTICIPO		ACTA DE RECIBO PARCIAL	
DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR
Pago de salarios y jornales	62.297.294.40	Replanteo topográfico	8.100.000
Compra de materiales e insumos (tubería cemento materiales de playa, etc)	342.635.119.20	Excavación manual en material conglomerado h=0-2m	208.762.050
Transporte de materiales e insumos	186.891.883.20	Excavación manual en material rocoso (Rocas aisladas con 0.15cm<D<0.40m) profundidad de h=0.2m	42.881.160
Alquiler de equipos	31.148349.20	Relleno de brecha con material recebo granular compactación mecánica tipo canguro, capa máxima de 30cm. IP<10%, según norma INVIAS 96,Dm=95% según PM	1.568.808
		Tubería PVC diámetro 315mm, de pared estructural y sello hermético, incluye transporte al sitio de la obra, cama y relleno en material mixto de río o de planta (libre de material orgánico) hasta cota clave	9.100.000
		Construcción sumidero de aguas lluvias con medidas internas de 2.2m	1.782.360
		Retiro de material sobrante de excavación y disposición en el sitio autorizado	171.940.800
		AIU (25%)	111.033.995
VALOR TOTAL	622.972.944		555.169.973

POLIZA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: No. 61-44-101011819, folio No. 250. Cumplimiento – pago salarios, estabilidad obra. Se actualizó cubrimiento hasta el 20 de OCTUBRE de 2018. (Folio 472, carpeta No. 03).

ACTA DE SUSPENSION No. 01 de marzo 31 de 2014, por causas de fuertes lluvias, la zona de la obra se encuentra anegada (inundada) y de difícil tránsito, lo cual impide el normal desarrollo de la obra. TIEMPO INDEFINIDO.

ACTA DE SUSPENSION No. 02 marzo 23 de 2015. Por causa de la temporada de lluvias.

ACTA DE SUSPENSION No. 03 julio 07 de 2017, según la citada acta, se suspende la obra debido a que las cantidades de obra contratadas se encuentran ejecutadas en su totalidad, pero se hace necesario para la terminación de la obra adición en recursos y en tiempo, por ende, mientras se hacen los trámites administrativos, se procede a suspender la obra. Folios 428 – 429



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

ACTA REINICIO OBRA: 30 enero de 2015. Tiempo de la suspensión 305 días. Fecha de terminación de la obra será del 19 de mayo de 2015. Folio 307 – 308.

ACTA REINICIO OBRA: 16 mayo de 2017. Tiempo de la suspensión 305 días. Fecha de terminación de la obra será del 19 de mayo de 2015. Folio 326 – 327

ACTA DE ADICION EN TIEMPO: No. 02 de septiembre 01 de 2017. En donde se amplió el plazo a Veintidós (22) meses la ejecución del convenio interadministrativo No. 1321 de 2013. Nuevo plazo de terminación 11 de JULIO de 2017. FOLIO 437 (Carpeta No. 03), debido a que esta repetida la numeración y además mal foliado, se saltaron números.

ACTA DE ADICION CONTRATO: No. 055 de diciembre 30 de 2013, \$1.245.945.889; folios 224 al 238, más adición de \$ 629.082.393, folios 816. INTERVENTORIA 7% \$44.035.767 = TOTAL CONTRATO \$1.919.064.049, folios 437 – 443.

COMPORTAMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ACTA No.	OBJETO	FECHA
1	INICIO	21 de enero de 2014
2	SUSPENSION 1	31 de marzo de 2014
3	REINICIO 1	30 de enero de 2015
4	MODIFICACIONES	12 de marzo de 2015
5	SUSPENSION 2	23 de marzo de 2015
6	REINICIO 2	16 de mayo de 2017
7	SUSPENSION 3	07 de julio de 2017
8	REINICIO 3	19 de enero de 2018
9	SUSPENSION 4	19 de enero de 2018
10	REINICIO 4	05 de febrero de 2018
11	OTROSI	06 de febrero de 2018
12	ACTA DE TERMINACION	08 de mayo de 2018

HALLAZGO No. 1

Al revisar las seis (06) carpetas que conforman el archivo físico del contrato de obra No. 055 de diciembre 30 de 2013, Cuyo Objeto es: "LA CONSTRUCCION CANAL DE AGUAS LLUVIAS COSTADO ORIENTAL BARRIO CALIFORNIA AL RIO MAGDALENA TRAMO 1 DEL K 0+00 A K 0+750, EN EL SECTOR DE LA COMUNA 1 DEL MUNICIPIO DE NEIVA". Presenta un valor inicial de \$1.245.945.889, al cual se le realizó una adición de mayor cantidad de obra por



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

valor de \$629.082.393, como también el pago de la INTERVENTORIA 7% por valor de \$44.035.767; para un gran total del contrato en mención en la suma = TOTAL CONTRATO \$1.919.064.049.

Contrato que inicialmente presentaba un tiempo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días, pero que al final la ejecución de la obra se da hasta el 08 de mayo de 2018, debido a que se presentaron constantes suspensiones, como también para el plazo de ejecución. Observándose que en dichas carpetas faltan soportes de pago de la ejecución de la obra, así como del pago que se realizó a la interventoría del contrato, situación que para el equipo auditor da origen a la observación administrativa, como también al revisar dicha documentación se puede tipificar con ello que presuntamente no se tuvieron en cuenta dentro de la etapa de la planeación los posibles análisis de riesgos: Las Entidades Estatales deben establecer la forma como administrarán los Riesgos previsible que se puedan presentar en sus Procesos de Contratación, lo cual va desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad o disposición final del bien, siendo estos debidamente planeados para la satisfacción del interés general, cuando sea el caso. El Riesgo es cualquier evento que puede generar efectos adversos en el Proceso de Contratación y que puede tener distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

CONDICIÓN: En las Ceibas EPN ESP, en la revisión del contrato de obra No. 055 de diciembre 30 de 2013, Cuyo Objeto es: "LA CONSTRUCCION CANAL DE AGUAS LLUVIAS COSTADO ORIENTAL BARRIO CALIFORNIA AL RIO MAGDALENA TRAMO 1 DEL K 0+00 A K 0+750, EN EL SECTOR DE LA COMUNA 1 DEL MUNICIPIO DE NEIVA". Presuntamente no se realizó una correcta planeación, los suficientes criterios y estudios de posibles riesgos en la ejecución de la obra a contratar, posiblemente por ende se presentaron las constantes suspensiones y reinicios de la obra, hasta su terminación final, siendo ésta desde sus inicios enero 21 de 2014 hasta el 08 de mayo de 2018.

CRITERIO: Vulneración de los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política, Numerales 2 – artículo 44 de la ley 80 de 1993; artículos 1519 y 1741 del código civil, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En concordancia con las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAUSA: Falta de conocimiento de la normatividad vigente.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

EFFECTO: Incumplimiento de la normatividad vigente. Se configura hallazgo de tipo administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio No. 2019CS005963 - 1 del 26 de abril de 2019, se hace la remisión de la respuesta al informe preliminar, en el cual se anexan documentos e información en medio magnético relacionados con la mencionada observación, como se detalla a continuación:

"El contrato de Obra No. 055 de 2013, surgió a partir de la unión de esfuerzos con Municipio de Neiva, obras financiadas con Recursos de Regalías de Asignaciones directa según número de Proyecto BPIN 2013410010009 en donde los diseños, presupuestos y demás documentos del proyecto fueron realizados por personal técnico de la Alcaldía de Neiva y por parte de Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva (Entidad Ejecutora) inició el 21 de Enero del 2014, con las actividades correspondientes al replanteo topográfico y excavaciones, pero fue suspendido el 31 de Marzo del mismo año, por motivos de fuertes lluvias, ya que esta es una zona baja y de fácil inundación.

Posteriormente, revisando la topografía de diseño se presentaron serias diferencias, lo que generó ciertas variaciones en las cantidades de obra, motivo por el cual el contratista solicitó una adición a la administración saliente, ocasionando que se ampliara esta suspensión hasta tanto se aclarara los diseños como la solicitud de adición.

Debido a los anteriores inconvenientes, la licencia ambiental se venció de acuerdo al plazo estipulado en ella, por lo tanto, hubo la necesidad de prolongar la suspensión hasta que se validara nuevamente esta licencia.

Se reinició el 30 de enero de 2015, continuando con las actividades contractuales, pero en el mes de Marzo del 2015, nuevamente para esta época se incrementa la época invernal, por lo tanto se suspende nuevamente la obra.

En enero de 2016 se dio el cambio de administración encontrándose una solicitud de adición en valor y plazo por lo cual tuvo que ser analizada, además de gestionar los recursos para respaldar la ejecución de las obras restantes y no previstas.

El día 16 de mayo del año 2017, se reinició la ejecución del contrato de obra, con la realización nuevamente del replanteo topográfico, con sus respectivos niveles, para verificarlos debido a la sedimentación de materiales ocasionados por las lluvias y al crecimiento de la vegetación, durante el tiempo de suspensión de la obra.

Se realizó el mejoramiento de la base del canal y para ello existió la necesidad de realizar el retiro de lodos existente y reponer este material con uno de mejor capacidad portante (material mixto - grava arena) lo que garantiza la buena estabilidad de la obra.

Una vez terminado la restitución de la base del canal, del lodo por material mixto se fundió sobre este un solado en concreto de limpieza de 2000 Psi, para colocar el acero de diseño y fundir la placa de base del canal, este además nos sirve para proteger el terreno de fundición.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

A la par con estas actividades, también se ha venido desarrollando la conformación de los taludes y rellenos.

Que desde el día 7 de julio de 2017 se suspendió el contrato dado que para su culminación era necesario hacer una adición en recursos, la cual se dio solo hasta el año 2018 después de múltiples gestiones administrativas para su consecución.

A la fecha, la obra objeto del contrato, se encuentra completamente terminada y en funcionamiento gracias a los ajustes que se hicieron durante la ejecución de la misma y a las gestiones administrativas que se realizaron con el fin de conseguir los recursos necesarios para su terminación.

Al respecto el Consejo de Estado en SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2011) Radicación número: 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080) manifestó lo siguiente: ... si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Este poder de modificación de la administración es limitado, dado que debe respetar, la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente...

Toda obra es factible de presentar variaciones durante su ejecución, dado que las alteraciones del terreno, condiciones climatológicas, alteraciones topográficas entre otros, constituyen factores variables que, no obstante, haberse realizado una debida planeación del proyecto, con la debida identificación de riesgos, no está exenta de generar variaciones en la ejecución del contrato, las cuales son permitidas por la ley, y están contempladas como ajustes que puede sufrir un contrato de obra.

Conforme al recuento realizado anteriormente podemos ver que en efecto se presentaron inconvenientes en la ejecución del contrato pese a ello la presente administración logro mancomunar esfuerzos que permitieron la culminación de las obras y el cumplimiento del objeto contractual tal como se puede apreciar en los documentos que reposan en el expediente contractual."

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez leída y analizada la respuesta presentada por Las CEIBAS Empresas Publicas de Neiva E.S.P., se observa, según lo allí expuesto que los diseños, presupuestos y demás documentos del proyecto fueron realizados por personal técnico de la Alcaldía de Neiva y por parte de las Ceibas Empresas Publicas de Neiva (Entidad Ejecutora) inicio el 21 de enero de 2014, con las actividades correspondientes al replanteo topográfico y excavaciones, pero fue suspendido el 31 de marzo del mismo año, por motivos de fuertes lluvias, ya que esta es una zona baja y de fácil inundación, entre otras apreciaciones al respecto para y dentro de la ejecución de la obra; situaciones y/o actuaciones que no son de aceptación en su totalidad para el equipo auditor, debido a:



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Que los recursos son Convenio Interadministrativo No. 1321 de 2013, "Ejecución de los proyectos de acueducto, alcantarillados y sistemas de conducción de aguas lluvias en la zona urbana y rural del municipio de Neiva, con recursos del Sistema General de Regalías SGR", celebrado entre el Municipio de Neiva y las Empresas Públicas de Neiva. \$7.857.658.400, folios 324 – 327.

Que según documentación allegada por las Ceibas E.S.P., se observa que los estudios previos, fueron elaborados por la Subgerencia técnica y operativa, firmada por el director técnico de acueducto y alcantarillado de la época, junto con otros documentos como: presupuesto oficial de la obra, solicitud de cdp de fecha diciembre 20 de 2013, cdp No. 2013001032 de diciembre 20 de 2013, términos de referencia para invitación a ofertar No. 135 de 2013 en donde se establece la cronología del proceso en donde se puede analizar lo siguiente:

Apertura de invitación	26 de diciembre de 2013
Cierre y apertura de propuestas recibidas	30 de diciembre de 2013
Evaluación de las propuestas y presentación del informe al gerente	Dentro de los tres (03) días siguientes, a la fecha de la presentación y apertura de propuestas
Adjudicación y notificación	Al día hábil siguiente de presentado el informe de evaluación por parte del comité evaluador, a las 10.00 AM, en el despacho de la gerencia de la empresa de servicios públicos de Neiva E.S.P.
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, en la oficina de contratación.
Legalización del contrato	Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato en la oficina asesora de contratación

Que el contrato de obra No. 055 de diciembre 30 de 2013, se suscribió el mismo día en que según cronograma del proceso se efectuaba el cierre y apertura de propuestas.

Que con base a lo anteriormente expuesto, extraído de la información allegada, se puede determinar que se efectuó todo el proceso precontractual y suscripción del contrato en los últimos días de la vigencia fiscal de 2013, que posiblemente se dio origen a no se previeran todos y cada uno de los posibles riesgos que dicho contrato podría presentar en su ejecución, situación que presuntamente conllevo a que se efectuaran cuatro (04) suspensiones de obra por diferentes motivos, constantes reinicios de obra, por ende que se viniera a terminar con acta de liquidación hasta el 08 de mayo de 2018, como consta en el acta de liquidación del contrato de obra, cuando inicialmente fue un contrato que se proyectó ejecutar y entregar en 180 días calendario y termino este siendo entregado y liquidado después de cuatro (04) años y cuatro (04) meses aproximadamente. Tipificándose con ello que no se realizó previsiblemente una correcta planeación, con los suficientes criterios y estudios de posibles riesgos en la ejecución de la obra a contratar, hasta su terminación final, siendo ésta una constante permanente desde sus inicios enero 21 de 2014 hasta el 08 de mayo de 2018, fecha de su entrega y liquidación. Vulneración de los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política, Numerales 2 – artículo 44 de la ley 80 de 1993; artículos 1519 y 1741 del código civil, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En concordancia con las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Que, con base a lo antes citado, son las posibles Razones por las cuales se ratifica la observación de tipo administrativa.

HALLAZGO No. 2

Al revisar el contrato de obra No. 055 de diciembre 30 de 2013, Cuyo Objeto es: "LA CONSTRUCCION CANAL DE AGUAS LLUVIAS COSTADO ORIENTAL BARRIO CALIFORNIA AL RIO MAGDALENA TRAMO 1 DEL K 0+00 A K 0+750, EN EL SECTOR DE LA COMUNA 1 DEL MUNICIPIO DE NEIVA". Presenta un valor inicial de \$1.245.945.889, al cual se le realizo una adición de mayor cantidad de obra por valor de \$629.082.393, como también el pago de la INTERVENTORIA 7% por valor de \$44.035.767; para un gran total del contrato en mención en la suma = TOTAL CONTRATO \$1.919.064.049.

Observándose que existe un presunto detrimento patrimonial en la legalización y amortización del anticipo debido a que el valor pactado equivale al 50% del valor inicial del contrato (Cláusula Cuarta – Contrato de obra No. 055 de 2013), o sea \$ 622.972.944.50, el cual se debería ejecutar acorde con el plan de manejo e inversión de anticipos, el cual Se canceló mediante el comprobante de egresos No. 029 de enero 24 de 2014. Por valor de \$622.972.944; no siendo este equivalente a lo establecido en la FACTURA DE VENTA No. 0540, marzo 20 de 2015, por valor de \$ 555.169.973. Adicionalmente al revisar la respectiva acta de amortización del anticipo por valor de \$ 555.169.973, incluso ésta no es coherente con el plan de manejo de anticipo "*artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, es decir los contratos que requieren patrimonio autónomo para el manejo del anticipo, debe existir un plan de utilización o de inversión del anticipo y los pagos deben corresponder a los rubros allí previstos*", y se presenta una presunta diferencia de valor a legalizar y/o amortizar en el anticipo por valor de \$ 67.802.971, debido a que en los soportes que reposan en las carpetas no se encuentra en su totalidad debidamente legalizado y/o amortizado el anticipo pactado en el contrato.

CONDICIÓN: En las Ceibas EPN ESP, en la revisión del contrato de obra No. 055 de diciembre 30 de 2013, Cuyo Objeto es: "LA CONSTRUCCION CANAL DE AGUAS LLUVIAS COSTADO ORIENTAL BARRIO CALIFORNIA AL RIO MAGDALENA TRAMO 1 DEL K 0+00 A K 0+750, EN EL SECTOR DE LA COMUNA 1 DEL MUNICIPIO DE NEIVA". Se observa un presunto detrimento patrimonial en la suma de \$67.802.971, siendo esta la diferencia entre lo establecido en el comprobante de egresos No. 029 de enero 24 de 2014, frente a lo legalizado y/o amortizado en acta y factura de venta No. 0540, marzo 20 de 2015, por valor de \$555.169.973



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

CRITERIO: Posible Vulneración del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. En concordancia con lo emanado por su parte, la Contraloría General de la República en concepto número 80112 EE7461.

CAUSA: Falta de conocimiento de la normatividad vigente.

EFEECTO: Incumplimiento de la normatividad vigente. Se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal, presunto detrimento por valor de \$67.802.971.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Mediante oficio No. 2019CS005963 - 1 del 26 de abril de 2019, se hace la remisión de la respuesta al informe preliminar, en el cual se anexan documentos e información en medio magnético relacionados con la mencionada observación, como se detalla a continuación:

"Frente al presunto detrimento patrimonial en la suma de \$67.802.971, nos permitimos respetuosamente contradecir esta afirmación, toda vez que revisado el expediente financiero y comprobantes de pago del contrato en cuestión se encontró que el anticipo inicial otorgado al contrato de obra 055 de 2013 fue de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$622.972.944) M/CTE, conforme a comprobante de pago No. 029 del 23 de enero de 2014.

Seguido este anticipo se fue amortizando conforme se iban presentando actas parciales, de la siguiente manera:

- Acta parcial No. 01, por valor de \$ 555.169.973 donde se amortiza el valor de \$277.584.987, conforme a comprobante de pago 2015000220 del 26 de marzo de 2015.*
- Acta parcial No. 02, por valor de \$ 437.713.840 donde se amortiza un valor de \$345.387.959, conforme a comprobante de pago 2017000901 del 12 de julio de 2017.*

Una vez realizada la sumatoria correspondiente de las actas presentadas se puede evidenciar que el valor total amortizado fue el de \$622.972.946, por tanto un hubo una omisión en la amortización del anticipo como tampoco un presunto detrimento patrimonial.

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Una vez leída y analizada la respuesta presentada por Las CEIBAS Empresas Publicas de Neiva E.S.P., se observa, según lo allí expuesto que contablemente en los comprobantes de pago No. 2015000220 de marzo 26 de 2015 fue amortizado el valor de \$ 277.584.987 y en el comprobante de orden de pago No. 2017000907 fue amortizado el valor de \$ 345.387.959, para un total del valor amortizado según documentos allegados por la suma de \$ 622.972.946, equivalentes al valor del anticipo. Aspectos que son contrarios a nuestra observación planteada en el ejercicio auditor, por ende, respetuosamente nos permitimos dar a conocer lo siguiente:

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

1. Que al revisar los diferentes documentos allegados soportes del contrato de obra No. 055 de 2013, al cruzar y hacer trazabilidad de dicha información, se puede observar que el valor a legalizar y de amortizar es la suma de \$ 622.972.944, estipulado en la (Cláusula Cuarta – Contrato de obra No. 055 de 2013), equivalente al 50% del valor inicial del contrato, cancelados según comprobante de pago No. 029 de enero 23 de 2014; por concepto de “valor a cancelar por concepto de anticipo del 50% del C.O. No. 055/2013 - LA CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS COSTADO ORIENTAL BARRIO CALIFORNIA AL RIO MAGDALENA TRAMO 1 DEL K 0+00 A K 0+750”, en cuyo contenido se observa que se efectuaron descuentos código contable 29050299000 (descuentos de Ley 1106/2006) por valor de \$ 31.148.647, arrojando un valor neto a girar en la suma de \$ 591.824.297.
2. Que Las Ceibas E.S.P., procedió a realizar el proceso de pago No. 12771785, mediante transacción bancaria de la plataforma del banco DAVIVIENDA el 28 de enero de 2014 a las 11.43 AM, de la cuenta oficial No. 550076200086288 a nombre proceso de pago “MANRIQUE SAAVEDRA CP029/2013 ANTC50% CO055/2013”, Nit destino No. 9002472858 cuenta de ahorros del Banco popular No. 220050130137 por valor de \$ 591.824.297.
3. Que el contratista presenta factura de venta No. 0540 de marzo 20 de 2015, según detalle “Acta de recibo parcial No. 1 contrato 055 de 2013. Objeto: CONSTRUCCION CANAL DE AGUAS LLUVIAS COSTADO ORIENTAL BARRIO CALIFORNIA AL RIO MAGDALENA TRAMO 1 DEL K 0+00 A K 0+750, EN EL SECTOR DE LA COMUNA 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA”, por un valor Total de \$ 555.169.973.
4. Que se observa el acta parcial No. 1 contrato de obra de marzo 20 de 2015, firmada por el contratista Ingeniero Carlos Manrique Saavedra y el Interventor Ingeniero Iván Ibarra Casallas, en donde se ve reflejado el valor del anticipo del 50% del citado contrato en la suma de \$ 622.972.945, pero unas cantidades de obra de la citada acta y unas condiciones finales, juntas por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE \$ 555.169.973, con amortización de anticipo de \$ 277.584.986, con la nota “las cantidades y la calidad de las obras consignadas en la presente acta, son netamente responsabilidad del contratista e interventor quienes la cuantificaron en el terreno”.
5. Que, revisada la información allegada al Ente de Control Fiscal, se observa que la legalización y amortización el valor del anticipo del 50% del citado contrato en la suma de \$ **622.972.945**, reconocida y pagada según el comprobante de egresos No. 029 de enero 24 de 2014, se empezó a efectuar su respectiva legalización y/o amortización del anticipo a través del acta parcial No. 01 de marzo 20 de 2015 debidamente cuantificada y factura de venta No. 0540, de marzo 20 de 2015, por valor de **\$555.169.973**, después de un (01) año un (01) mes y veinticuatro (24) días, aproximadamente, y la segunda amortización fue realizada con el acta parcial No. 02 el 15 de junio de 2017, situaciones de tiempo, modo y lugar que se presume pudieron incidir en que se cometiera el posible error aritmético, que conlleva a un probable detrimento patrimonial, que en este orden de ideas exponemos.
6. Que, según acta de liquidación de contrato de obra, folios 823 y 824, se observa que en el acta parcial No. 02 de junio 15 de 2017, amortizan el valor faltante del anticipo por valor de \$ 345.387.958; lo que significa que en las actas 1 y 2 se amortizaron y legalizo el anticipo por valor de \$ 622.972.944, equivalente al 0% del valor inicial del contrato de obra 055 de 2013.
7. Que acorde con lo anteriormente enunciado y observado por el equipo auditor, en el tema que nos atañe, se puede revelar que:



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

- El valor real a legalizar y amortizar acorde a la (Cláusula Cuarta – Contrato de obra No. 055 de 2013), equivalente al 50% del valor inicial del contrato, cancelados según comprobante de pago No. 029 de enero 23 de 2014, es la suma de \$ 622.972.944.
- Que dicho valor es el que se debía tener en cuenta en todas y cada uno de los diferentes comprobantes de pago 2015000220, orden de pago 2017000907 y no el valor allí reflejado en la suma de \$ 555.169.973. desconociéndose de tajo que el valor inicialmente girado (numerales 1 – 2), fue de \$ 622.972.944, siendo este equivalente al 50% del valor inicial del contrato.
- Que con el valor tomado de \$ 555.169.973, por cantidades de obra acta No. 01 y factura de venta No. 0540 de marzo 20 de 2015, antes descritos, como base de liquidación y pago; dicha diferencia afecta notablemente el valor total neto real girado, ocasionando con ello un presunto aumento del saldo a pagar al contratista del valor inicial pactado en el citado contrato, como también un mayor valor cancelado al contratista, en la suma de \$ 67.802.971, como se puede observar en la relación de pagos, contemplada en el acta de liquidación de contrato de obra No. 055 de 2013 del 08 de junio de 2018, en sus estado financiero de datos generales y órdenes de pago:

ESTADO FINANCIERO: DATOS GENERALES	
Valor inicial del contrato	1,245,945,889
Valor adiciones	629,082,393
Valor del contrato más adiciones	1,875,028,282
Valor de la obra ejecutada	1,874,992,350
Saldo por cancelar	409,887,027
Saldo sin ejecutar	35,932
Valor anticipo inicial	622.972.944
Valor anticipo adicional	0
Valor anticipo amortizado	622.972.944
Valor anticipo por amortizar	0

ESTADO FINANCIERO: ORDENES DE PAGO					
No.	ACTA	FACTURA VENTA	FECHA	V/R. CANTIDAD OBRA ENTREGADA Y REGISTRADA	V/R. REAL RECONOCIDO Y PAGADO
1	Parcial	0540	2015-03-20	555,169,973	622,972,944
2	Parcial	0581	2017-06-15	437,713,840	437,713,840
3	Parcial	0593	2018-02-20	472,221,510	472,221,510
4	Recibo final	0597	2018-05-08	409,887,027	409,887,027
VALORES TOTALES				1,874,992,350	1,942,795,321
Valor Total Contrato 055/2013				1,875,028,282	
Saldo sin ejecutar				35,932	
Diferencia Presunto mayor valor pagado, por presunta mala legalización de anticipo.					67,802,971

Que, con base a lo anteriormente expuesto, extraído de la información allegada, se puede determinar que existe un presunto detrimento patrimonial en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESO MCTE \$67.802.971, siendo esta la diferencia entre lo establecido en el comprobante de egresos No. 029 de enero 24 de 2014, valor realmente pagado y girado equivalente al 50% del valor inicial del contrato en la suma de \$ 622.972.944, frente a lo legalizado y/o amortizado debidamente

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

*cuantificado en acta parcial No. 01 de marzo 20 de 2015 y factura de venta No. 0540, de marzo 20 de 2015, por valor de **\$555.169.973**, cuantía que genera la diferencia de mayor valor pagado, por la supuesta mala legalización del anticipo girado al contratista por transferencia electrónica el día 28 de enero de 2015. Tipificándose de esta manera una Posible Vulneración del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. En concordancia con lo emanado por su parte, la Contraloría General de la República en concepto número 80112 EE7461.*

Que, con base a lo antes expuesto y debidamente efectuada su trazabilidad a la información suministrada y auditada, se ratifica la observación Administrativa con presunta incidencia de tipo Fiscal.

CONTRATO DE OBRA No. 008 de 2017

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CAJAS EN CONCRETO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MACROMEDICION EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA

Se llevó acabo la revisión de los documentos que hacen parte del expediente contractual del contrato de obra N° 008 de 2017, presupuesto, análisis de precios unitarios e informes de obra. Está compuesto por cinco (5) carpetas con 1103 folios, se evidencia mediante la modalidad de SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS, debido al monto que asciende el contrato y que el contratista fue Inversiones Barrios Bastidas S.A.S.

Se presentó una fecha de inicio del 03 de abril de 2017 y tenía como fecha de terminación el 02 de agosto de 2017, se paga un anticipo equivalente al 30% del valor del contrato, como quedo pactado en él.

Se realizaron tres (3) Otrosí al contrato de obra en tiempo y modificaciones a las cantidades de obra, las cuales eran necesarias para la terminación del contrato y complementan lo que se pretendía mejorar, estas fueron debidamente soportadas y justificadas por parte del contratista y el Supervisor de la Empresa de Servicios Públicos de Neiva, sin afectar el presupuesto inicial del valor del contrato.

Se evidenciaron cinco (5) actas parciales al contrato y un acta de Recibo final de Obra.

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

RELACION DE ACTAS					
ACTAS	FECHA	FECHA DE TERMINACION	PLAZO DE EJECUCION INICIAL CONTRATO	PLAZO A ADICIONAR EN TIEMPO	PLAZO TOTAL DE EJECUCION DEL CONTRATO
Acta de Inicio	03/04/2017	02/08/2017	CUATRO (4) MESES	N/A	N/A
OTRO SI N°1	02/08/2017	31/12/2017	N/A	CUATRO (4) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIOS	OCHO (8) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS
OTRO SI N°2	14/12/2017	28/02/2018	N/A	DOS (2) MESES	DIEZ (10) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS
OTRO SI N°3	27/02/2018	25/06/2018	N/A	CUATRO (4) MESES	CATORCE (14) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS

RELACION DE ACTAS				
ACTA	FECHA	VALOR ACTAS	VALOR AMORTIZACION ANTICIPO (30%)	VALOR A PAGAR CONTRATISTA
Parcial N°1	16/05/2017	\$ 46.246.885	\$ 13.874.066	\$ 32.372.819
Parcial N°2	17/07/2017	\$ 36.763.300	\$ 11.028.990	\$ 25.734.310
Parcial N°3	19/12/2017	\$ 53.175.051	\$ 15.952.515	\$ 37.222.536
Parcial N°4	16/02/2018	\$ 39.410.255	\$ 11.823.077	\$ 27.587.178,50
Parcial N°5	09/04/2018	\$ 34.599.456	\$ 10.379.836,80	\$ 24.219.619,20
Acta Recibo Final	25/05/2018	\$ 42.358.845	\$ 19.505.564	\$ 22.853.281
VALOR TOTAL		\$ 252.553.792	\$ 82.564.048	\$ 169.989.744

Según lo revisado dentro del expediente al contrato N°008 del 2017 se encontraron las siguientes observaciones:

HALLAZGO No. 3

CONDICIÓN: Al observar los registros fotográficos anexados por el contratista en el folio 284 (registro fotográfico 1 y registro fotográfico 4 excavación manual, registro fotográfico 3 demolición de pavimento rígido), folio 421 (registro fotográfico 1), folio 435 (registro fotográfico 5) de la carpeta N°2, folio 510 (registro fotográfico

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

N°1) de la carpeta N°3 y folio 870 (registro N° 8) de la carpeta N°4 se evidencia que incumplen con las normas de seguridad ISO 45001, debido a que sus trabajadores no utilizan los elementos de protección personal (EPP) para el desempeño de sus labores, generando un alto riesgo de accidentabilidad en el trabajo. Se evidencia que en el folio 322 (registro fotográfico N°1 y registro fotográfico N°2), folio 323 (registro fotográfico) y folio 324 (registro fotográfico 6), de la carpeta N°2, folio 870 (registro 6, registro fotográfico N° 7 y registro N° 8) de la carpeta N°4, no cuentan con un cerramiento del área limitada de la obra que impida el ingreso de un peatón al sitio de los trabajos y no garantiza la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratista, proveedores y terceras personas, generando un alto riesgo de accidente.

CRITERIO: La cláusula décimo novena del contrato en mención establece: “durante la ejecución del contrato, el contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y terceras personas, en todas las instalaciones y zonas adyacentes de la ejecución del contrato, y preservará la integridad de todos los bienes de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva (...)”.

CAUSA: Fallas en la prevención del riesgo por parte del contratista y del supervisor

EFFECTO: Accidentes laborales y de particulares generando posibles demandas para la empresa, se configura hallazgo de connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Se encuentra fundamento en la acotación relacionada en el informe de auditoría sobre el contrato de obra N°008 de 2017, sin embargo se hace referencia que las normas de seguridad ISO 45001, son de voluntaria implementación no de obligatorio cumplimiento además su vigencia empezó en el 2018, máxime cuando la empresa no se encuentra certificada en esta norma internacional, igualmente Las Ceibas E.S.P ha venido desarrollando protocolos de seguridad mediante jornadas de inducción y reinducción al personal vinculado de planta, temporal y contratista en donde se llevan a cabo temas tales como plataforma estratégica (misión, visión, mapa de procesos, política de calidad, objetivos de calidad y código de integridad), Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (Políticas de SST, uso de elementos de protección personal, responsabilidad del SG-SST, objetivos del COPASST y sus integrantes, objetivo del comité de convivencia laboral y sus integrantes, los tipos de riesgos y planes de emergencia, para el mejoramiento de las condiciones de los mismos y/o terceros.

Además La Empresa desde la vigencia 2018, ha realizado la verificación del cumplimiento de todos los requerimientos establecidos por la Ley Colombiana (decreto 1474 de 2015 hoy ley 1072 de



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

2017) para los temas de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual se establecieron visitas por parte de un equipo interdisciplinario conformado por los HSEQ de la Empresa, la oficina de recursos Humanos, la oficina de Control Disciplinarios, ente otros, el cual se encarga de visitar las obras y corroborar la disposición y uso de los respectivos EPP por parte del personal que realiza la respectiva actividad. Adicionalmente por parte de la Subgerencia Técnica se contrató para la presente vigencia 2019, el apoyo de un ingeniero industrial el cual tiene dentro de sus obligaciones la verificación del cumplimiento por parte de los contratistas de Obra de todos los requisitos que exige la normatividad Colombiana en los temas de seguridad y salud en el trabajo”.

ANALISIS A LA RESPUESTA

Con base en lo argumentado en la controversia respecto a que las normas de seguridad ISO 45001, son de voluntaria implementación no de obligatorio cumplimiento, se le debe de aclarar a la Empresa de Servicios Públicos Las Ceibas, si es de obligatorio cumplir con esta norma de seguridad debido a que si hay un accidente de trabajo, la empresa debe ser solidaria a cualquier siniestro que se presente dentro la obra. Así mismo esta entidad le recalca a la Empresa de Servicios Públicos Las Ceibas es de responsabilidad en cumplir con los con esta norma de seguridad e implementar los EPP.

No es de aceptación expuesto por la empresa debido a que si bien es cierto las leyes no son retroactiva la ejecución del contrato se realizó durante la vigencia de 2018 y una de las obligaciones de la supervisión es estar pendiente al cumplimiento de la normatividad vigente situación que desvirtúa de tajo la apreciación realizada por la Empresa de Servicios Públicos, conllevando a que se ratifique la observación de tipo administrativa.

HALLAZGO No. 4

CONDICIÓN: Una vez revisado los documentos que reposan en el contrato N°008 de 2017, se evidenció que el 30 de marzo de 2017 se designó como supervisor al Ingeniero Hernández Ipuz, Profesional Universitario de la Subgerencia Técnica y Operativa.

Que el 3 de abril de 2017 se dio inicio al contrato, por parte del supervisor y contratista.

Que, mediante oficio del 20 de junio de 2018, se designa al Profesional Universitario Humberto Bonilla Cardoso como supervisor temporal del contrato de obra, y que al revisar el perfil del funcionario de acuerdo a la certificación expedida por la Asesora de la oficina de Talento Humano, se observó que éste es de profesión Administrador de Empresas y Especialista en Gerencia de Mercadeo Estratégico, profesión que no tiene relación con el objeto y actividades contractuales a supervisar. De igual manera se procede a verificar el manual de funciones que aplicaba para el profesional para la época de los hechos y se

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

observa que éste desarrollaba actividades que no tenían relación con la supervisión designada.

Que dentro del oficio donde se designó al Profesional Universitario Humberto Bonilla Cardozo, se observa que se indicó que el Ingeniero Eder Hernández Ipuz quien fungía como supervisor del contrato disfrutaría de su periodo de vacaciones del 21 de junio al 12 de julio de 2017, es decir que su designación sería solo por este periodo.

Que el 02 de agosto de 2017; se suscribe acta de justificación para modificar el contrato de obra pública, la cual fue firmada por el Profesional Universitario Humberto Bonilla Cardozo; sin tener en cuenta que el periodo de vacaciones del supervisor inicial del contrato iba hasta el 12 de julio de 2017, y debería ser este quien firmara la justificación, teniendo en cuenta que se efectuaron modificaciones significativas en plazos para la ejecución y terminación de la obra.

De igual manera, no se evidenció dentro de los soportes contractuales el acto administrativo de designación nuevamente como supervisor inicial del contrato al Ing. Hernández.

CRITERIO: Vulneración del artículo 14 de la Ley 80 de 1993; Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación.

CAUSA: La designación de personal presuntamente no idóneo en la supervisión de contratos, como también los cambios de supervisión sin que se tenga cuidado con las actuaciones de supervisión, sin estar habilitado por acto administrativo y/o designación para ejercer dicha designación.

EFECTO: Posibles implicaciones de tipo administrativo que podrían ir en contra de la Empresa, por presuntas decisiones inadecuadas en la ejecución por parte del supervisor, por tal motivo, se configura hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No es cierto, que para la fecha en que se suscribe el acta de justificación del día 02 de agosto del 2017, el señor Humberto Bonilla Cardoso no fungía como supervisor del contrato de obra N°008 de 2017, toda vez, que el día 31 de julio del 2017 mediante oficio se notificó al profesional especializado en mención que se le reasignaba la supervisión del contrato de la referencia.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Igualmente, el día 15 de agosto de 2017, mediante oficio de reasignación de supervisión, se asigna la supervisión al Ingeniero Civil Ramón Hernando Trujillo Jojoa, Profesional Especializado, quien en adelante supervisó la ejecución total de la obra, liquidando el mentado contrato el día 08 de junio del 2018, sin dejar ninguna observación, aclarando a su vez, que todas las actas parciales y recibo final de la obra se efectuó por un ingeniero civil de la Empresa.

No obstante, se advierte que la Subgerencia Comercial siempre ha contado con el apoyo del Ingeniero Civil Eder Hernández Ipuz en los procesos de obra que se adelanten, tal como ocurrió en la ejecución del contrato referenciado, puesto que está asignado en el subproceso de Agua No Contabilizada del Proceso Comercial y Atención al Usuario.

Así mismo, se aclara que el funcionario Humberto Bonilla Cardoso cuenta con toda la idoneidad y experiencia para ejercer la supervisión del contrato de obra N°008 de 2017 de la "CONSTRUCCIÓN DE CAJAS EN CONCRETO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MACRO MEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA", en razón a que desarrolla funciones como profesional especializado en el Subproceso de Agua No Contabilizada referente a la Macro-Medicación de la Subgerencia Comercial y Atención al Usuario, cuya actividad tiene relación directa con el objeto contratado.

Lo anterior, se soporta en el criterio establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de los Contratos, en cuanto hace referencia a que "El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista (...)".

En consecuencia, dada a la experticia y conocimiento de dicho funcionario dentro del área comercial, la Entidad lo designo como supervisor temporal para que ejerciera el debido seguimiento técnico, administrativo y financiero, en la vigilancia y el control para el cumplimiento del objeto pactado, de acuerdo a la Resolución N°251 de 2015 de la Función Pública y Resolución N°0229 de 2014 "Manual de Interventoría" de la Entidad.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Observada y analizada la respuesta presentada por la Empresa de Servicios Públicos es de aclarar que no fueron allegados ningún tipo de acto administrativo de la designación de supervisor Inicial del Ing. Hernández Ipuz al Contrato de Obra Pública N°008 de 2017, situación que para el ente de control son argumentos sustanciales que corrobora lo evidenciado por el equipo auditor razón por la cual se ratifica la observación con notación administrativa.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 004 de 2017

"Las Ceibas" Empresa Públicas de Neiva E.S.P., suscribió el contrato de suministro No. 004 de 2017 cuyo objeto es Contratar los Servicios de Restaurante para Actos Protocolarios, Juntas Directivas y Demás Actividades Relacionadas



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

con el Objeto Misional de las Empresas Públicas de Neiva E.S.P., por el valor de \$30.000.000, suscrito el 4 de abril de 2017.

Dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 004 de 2017, no existe una descripción de una necesidad que “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P., debiera satisfacer mediante un objeto y unas obligaciones como las que se establecieron dentro de este contrato, existiendo un acápite denominado DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, pero en éste solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer.

Haciendo una revisión de los soportes contractuales que hacen parte de la ejecución del contrato en los cuales se evidencian diferentes comandas, se pudo evidenciar que el gasto atribuible al contrato, se distribuyó de manera desproporcionada, toda vez que como se evidencia a continuación, los servicios (Desayuno, almuerzo, almuerzo especial, cena y refrigerios), no obedecían a eventos protocolarios o misionales de la entidad, todo lo contrario, la disposición de estos servicios por parte de la gerencia y otros despachos de la empresa, obedecieron a gastos personales diarios.

De igual forma, se puede establecer que por parte de “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P., se obvió el principio de austeridad en el gasto, toda vez que, diariamente se hacía utilización del servicio de alimentación, no siendo éste requerido por parte de la entidad dentro del objeto contractual para el cual fue contratado este servicio, ya que como se manifestó líneas atrás los servicios solicitados correspondían a alimentación diaria personal de la gerencia, subgerencia y auxiliar de gerencia, entre otras.

Así mismo, no se identifican los criterios para establecer cuál era el suministro a entregar dependiendo de la actividad a desarrollar, observando que no existió un control para el desarrollo del presente contrato, tomando los siguientes ejemplos:

- Comanda No. 14331 del 04/07/2017, 3+2 menú especial, 1 menú Gerencia EPN.
- Comanda No. 11632 del 14/08/2017, 4 Almuerzos especiales Gerencia.
- Comanda No. 13232 del 16/08/2017, 8 Almuerzos especiales Gerencia, 2 menú facturación.
- Comanda No. 2906 del 23/08/2017, 6 Almuerzos especiales Gerencia, 2 menú.
- Comanda No. 11846 del 25/08/2017, 3 Almuerzos especiales Gerencia.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

- Comanda No. 2908 del 26/08/2017, 18 Desayunos, 18 Refrigerios, 18 Almuerzos especiales.
- Comanda No. 0025 del 19/09/2017, 4 Almuerzos especiales Gerencia.
- Comanda No. 1107 del 29/09/2017, 5 Almuerzos especiales Gerencia.
- Comanda No. 2907 del 04/10/2017, 4 Almuerzos especiales Gerencia, 6 menú.
- Comanda No. 1997 del 26/11/2017, 2 Almuerzos especiales Gerencia
- Comanda No. 14453 del 20/11/2017, 4 Almuerzos especiales Gerencia
- Comanda No. 6885 del 26/06/2017, 1 Almuerzo especial Gerencia
- Comanda No. 6873 del 22/06/2017, 2 Almuerzos especiales Gerencia – Subgerencia
- Comanda No. 3856 del 26/05/2017, 1 Menú del día asistente de Gerencia.

De igual manera, se cuestiona la prestación de los servicios que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que no corresponden al desarrollo y cumplimiento del objeto contractual:

- Comanda No. 2760 de 26/04/2017 celebración día de la mujer
- Comanda No. 2674 3/10/2017 comité de gerencia - almuerzo
- Comanda No. 2943 09/10/2017 Análisis respuesta de la procuraduría
- Comanda No. 0274 10/10/2017 Mesa de trabajo Subgerencia comercial
- Comanda No. 2945 10/11/2017 Comunicación efectiva y relaciones interpersonales
- Comanda No. 11802 29/11/2017 Sistema de Gestión de calidad – Inducción reintroducción – Código de ética.
- Comanda No. 00177 09/06/2017 Seguimiento contrato 009 de 2017
- Comanda No. 00174 09/06/2017 Atención al usuario sala comercial – jornada continua
- Comanda No. 00198 26/05/2017 Jornada de capacitación seguridad basada en el comportamiento relaciones interpersonales.
- Comanda No. 00171 12/05/2017 Capacitación auto contenido – espacio confinado ARL Positiva – Asesoramos al día.
- Comanda No. 13284 – 10124 05/01/2018 Alumbrado Público
- Comanda No. 10902 19/01/2018 Mesa de Trabajo Técnica y Comercial
- Comanda No. 13279 07/02/2018 Comité de Contratación
- Comanda No. 13996 09/02/2018 Taller capacitación supervisores contratos las ceibas empresas públicas
- Comanda No. 10904 12/02/2018 MIPG
- Comanda No. 11812 13/02/2018 Reunión de avance consultoría e interventoría diseño PTAR Neiva.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

- Comanda No. 11813 01/03/2018 Recolección de información a entregar a la superintendencia
- Comanda No. 13282 06/03/2018 Reunión fuentes alternativas
- Comanda No. 10907 13/03/2018 Avenida Inés Duran
- Comanda No. 11816 13/03/2018 Comité alumbrado público
- Comanda No. 8972 27/08/2018 Para el personal que presta apoyo en el traslado de mobiliario por motivo de remodelación de la Sede Central de las Ceibas EPN ESP.

- Comanda No. 8112 11/04/2018, registra la comanda video bean de 3:00pm a 5:30 pm por valor de \$198.000, seguido a ella se observó la orden de requerimiento de la misma fecha donde se establece la cantidad de 1 salón con video bean de 3:00pm a 5:30 pm, si se realizan la cuentas por este gasto, se tiene que se utilizó el servicio por 2 horas y media, así:
3:00pm a 4:00pm \$50.000 salón + \$ 16.000 del video bean
4:00pm a 5:00pm \$50.000 salón + \$ 16.000 del video bean
5:00pm a 5:30pm \$25.000 salón + \$ 8.000 del video bean
Para un total de \$165.000 y no de \$198.000 como lo reportan en la comanda.

- Comanda No. 0208 19/04/2018 capacitación del DANE Estratificación.
- Comanda No. 9500 26/04/2018 celebración día de la secretaria Bienestar Social
- Comanda No. 0312 10/05/2018 Manejo del cloro y simulacro
- Comanda No. 0085 12/05/2018 Asojuntas Neiva
- Comanda No. 0124 17/05/2018 Trabajo en equipo y toma de decisiones
- Comanda No. 0311 19/05/2018 Triangulo Caseta comunal, no se observa en el control de asistencia externa el tema de la socialización y objetivo de la socialización.

Así las cosas, después del análisis realizado se evidencia que “Las Ceibas” Empresa Públicas de Neiva E.S.P., destino recursos públicos que no tienen una justificación legal, toda vez que dentro de las políticas de austeridad promulgadas por el Gobierno Nacional, las actividades erogadas no son coherentes y se catalogan como gastos suntuosos que no pueden ser atendidos con recursos públicos, tal como lo señala el Decreto 2209 de 1998 *“Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998”* en su artículo 5, el cual establece: *“...Artículo 11.- Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las*

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores...".

De igual manera, se establece que "Las Ceibas" Empresa Públicas de Neiva E.S.P., realizó un gasto que no tiene justificación legal que va en contravía de los lineamientos señalados en las políticas de austeridad del gasto promulgadas por el gobierno nacional, y que este gasto injustificado se realizó de una manera desproporcionada, se le dio uso personal por parte de algunas dependencias de la empresa, incumpliendo con el objeto contractual, esto es la destinación específica asignada, por tal razón se establece un presunto detrimento patrimonial por el valor de \$30.000.000.

HALLAZGO No. 5

CONDICIÓN: Dentro del documento de estudios previos base para el contrato No. 004 de 2017, no existe una descripción de una necesidad que "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P., debiera satisfacer mediante un objeto unas obligaciones como las que se establecieron dentro de este contrato, existiendo un acápite denominado DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, pero en este solo se realizan una serie de afirmaciones y consideraciones cuya validez no se cuestiona, pero no se describe una necesidad a satisfacer.

CRITERIO: Parágrafo 1 artículo 8 Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2016, parágrafo 1 artículo 3, numeral 1 artículo 4 de la Resolución No. 427 de 2016, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

CAUSA: Falta de conocimientos de requisitos

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales, hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En efecto dentro de la necesidad establecida en el numeral 1.1, fijados en los estudios previos, se presentan afirmaciones y consideraciones que pretenden dar un contexto a la necesidad planteada, pese a la aseveración señalada por el ente auditor, podemos apreciar en el párrafo primero del capítulo descripción de la necesidad de los estudios previos lo siguiente: "EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. contempla dentro de las necesidades para el normal funcionamiento de todos sus procesos, contar con el servicio de restaurante para actos protocolarios, actividades

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

institucionales y juntas directivas de la Empresa como apoyo a las gestiones de la misma, cuyo fin es el cumplimiento de su objeto social y misional por parte de toda la comunidad empresarial, de tal manera que las dependencias de la empresa y la junta directiva puedan requerir en un momento determinado el mencionado servicio para el desarrollo de programas, proyectos, procesos y demás situaciones de tipo institucional, protocolario y/o de Capacitación”.

Además que dentro del presupuesto establecido para Las Empresas Publicas de Neiva E.S.P, esta creado el RUBRO: 2206 que tiene por nombre: SERVICIO DE RESTAURANTE Y GASTO PROTOCOLARIO, lo que en efecto nos permite afirmar que en el estudio previo solo está planteada la necesidad contar con el servicio de restaurante para actos protocolarios, actividades institucionales y juntas directivas de la Empresa como apoyo a las gestiones de la misma, con el fin de dar cumplimiento de su objeto social y misional por parte de toda la comunidad empresarial.

Esto obediendo a que Las Empresas Publicas de Neiva E.S.P, está sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios fijada en la Ley 142 de 1994, teniendo a su cargo la operación, mantenimiento del servicio de acueducto y alcantarillado, de tal forma debemos prestar de manera efectiva y oportuna, las eventualidades que se presenten en el desarrollo de los procesos de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de los servicios, así como la asistencia en la diferentes emergencias y contingencias que se presentan dada las condiciones geográficas de la cuenta que suministra el líquido vital, esto de la mano con las áreas administrativas, por lo que debe minimizar los riesgos que impidan la prestación del servicio, es por esto que se tiene contemplado la contratación del servicio de restaurante, con el fin que en caso de ser necesario se tenga la posibilidad de dar continuidad en la tareas operativas y administrativa que imposibiliten la prestación del servicios de acueducto y al Alcantarillado, ofreciendo a las personas involucradas alimentación y logística en la extensión del horario habitual.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta remitida por el sujeto de control, se observa que la observación no fue desvirtuada, toda vez que este se remitió a transcribir la descripción de la necesidad plasmada en los estudios previos del contrato de suministro No. 004 de 2017.

Así mismo, “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P., indica que está sometida al régimen de servicios públicos domiciliarios fijado en la Ley 142 de 1994, condición que ya es de conocimiento de esta territorial y que no la excluye de cumplir con los requisitos para la elaboración de los estudios previos establecidos en el parágrafo 1 artículo 8 Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2016, parágrafo 1 artículo 3, numeral 1 artículo 4 de la Resolución No. 427 de 2016, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo anterior, se confirma la observación y por consiguiente será incluida en el informe definitivo con connotación administrativa.

HALLAZGO No. 6

CONDICIÓN: “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P., suscribió el contrato de suministro No. 004 de 2017, cuyo objeto es CONTRATAR LOS



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

SERVICIOS DE RESTAURANTE PARA ACTOS PROTOCOLARIOS, JUNTAS DIRECTIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO MISIONAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., por valor de \$30.000.000, al realizar la evaluación de los soportes contractuales se observó que “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P., destino recursos públicos sin tener en cuenta los lineamientos señalados en las políticas de austeridad del gasto promulgadas por el gobierno nacional, causándose una erogación de recursos públicos de la Entidad, de igual manera dentro del expediente contractual reposan soportes que no dan certeza del cumplimiento del contrato, y que efectivamente estos servicios fueron prestados cuando realmente eran necesarios por la entidad, y no a título personal por parte de los diferentes funcionarios, como se puede evidenciar con los ejemplos plasmados en el análisis efectuado.

CRITERIO: Artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 del Decreto 2209 de 1998, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 4.11 de la Resolución No. 229 de 2014.

CAUSA: Uso ineficiente de los recursos, falta de seguimiento y monitoreo.

EFFECTO: Control inadecuado de los recursos o actividades, presunto uso inadecuado de recursos públicos, hallazgo con connotación administrativa e incidencia fiscal, presunto detrimento por valor de \$30.000.000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto de la observación No. 6, concerniente a la ejecución del contrato de suministro No. 006 de 2017, nos permitimos respetuosamente manifestar lo planteado, en primera medida debemos manifestarnos sobre la afirmación que las Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P, destino recursos públicos que no tienen una justificación legal, ya que presuntamente contrarían lo establecido en el artículo 5 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 11 del decreto 2209 de 1998, el cual manifiesta en sus dos primero párrafos expresamente lo siguiente: Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.

Lo que en efecto daría sustento jurídico a la observación planteada, pese a ello es necesario dejar en contexto que la Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo No. 025 del 17 de Noviembre de 1959 expedido por el Honorable Concejo Municipal, transformado en Empresa Industrial y Comercial mediante Acuerdo No. 011 del 9 de Marzo de 1987, y como

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

E.S.P. según Decreto No. 286 del 4 de Septiembre de 1997, es decir que es una entidad del orden municipal, del ente territorial municipio de Neiva, y conforme a lo establecido en el capítulo I, AMBITO DE REGULACION Y DISPOSICIONES GENERALES, artículo 2 del citado decreto 1737 de 1998, manifiesta que: Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas. Resaltando que el citado artículo no fue modificado por el Decreto 2209 de 1998, y que a la fecha aún se encuentra vigente; ya que la expedición de los decretos 1737, 1738 y 2209 de 1998, tiene como ámbito de aplicación a los organismos administrativos del nivel nacional que utilizan recursos del tesoro público, es decir que fue pensado para entidades del nivel nacional, como es del caso de despachos de la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Altos Comisionados, Ministros del Despacho, Viceministros entre otros. Por tal motivo fue trasladada la obligación a entidades territoriales la obligación de adoptar reglamentos de austeridad en el gasto similares para organizaciones administrativas. De acuerdo a la teoría de producción normativa, el decreto 2209 de 1998, sería catalogada como una norma incompleta, necesitando un reglamento para su completa aplicabilidad, imponiéndole a las entidades territoriales la obligación de la creación de un reglamento similar.

En los términos de la Ley 489 de 1998, la cual regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, a las Empresas Publicas de Neiva E.S.P, no le podría ser aplicado el Decreto 2209 de 1998.

Bajo este orden de ideas el efecto fiscal o presunto detrimento patrimonial por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE, debe ser reconsiderado, ya que como fue presentado anteriormente las Empresas Publicas de Neiva E.S.P, no omitió lineamientos de austeridad en el gasto promulgadas por el gobierno nacional, ya que a esta entidad no podría ser aplicado el Decreto antes mencionado.

Por otra parte entramos a señalar que lo expuesto por el ente de control donde manifiesta “los servicios prestados no eran necesarios por la entidad, y solicitados a título del personal de diferentes funcionarios”; En primer lugar es necesario resaltar que el servicio y los suministros fueron efectivamente prestados, tal y como se soportan en las planillas que respaldan las comandas que reposan en el expediente contractual. Dado lo anterior es necesario analizar el objeto contratado, el cual tiene una dimensión amplia: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE PARA ACTOS PROTOCOLARIOS, JUNTAS DIRECTIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO MISIONAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P”, es decir que los servicios contratados podrían requerirse dentro de los tres contextos actos protocolarios, juntas directivas y demás actividades relacionadas con el objeto misional de Las EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. Conforme a los soportes presentados que reposan en el expediente contractual, la prestación del servicio de restaurante fue ejecutado en el marco de las denominadas DEMÁS

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO MISIONAL DE LAS EMPRESAS, para esto hay que tener en cuenta que de manera general el objeto misional de la empresa es la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, pero este se debe mirar de manera integral, las implicaciones, actividades y obligaciones que se generan en el cumplimiento de estas actividades misionales, siendo las actividades de operación, mantenimiento del servicio de acueducto y alcantarillado algo transversal, que implica las labores de captación, tratamiento, almacenamiento

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

y distribución del servicio de Acueducto, y el mantenimiento del servicio del alcantarillado. Por lo que, a continuación de acuerdo al mapa de gestión de la empresa, las actividades relacionadas con el objeto misional de la empresa, se abarcarían las siguientes temáticas:

TEMAS	OBJETO MISIONAL
Plan maestro de alcantarillado	Gestión de Alcantarillado
Plan maestro de aguas	Gestión de Acueducto
Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)	Gestión de Alcantarillado
Construcción de Proyectos para gestionar recurso de inversión en acueducto y alcantarillado	Gestión de Alcantarillado y de Acueducto
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Gestión de Alcantarillado y de Acueducto
Plan de Capacitación	Gestión de Alcantarillado y Acueducto
Planes de sensibilización de obras y proyectos con las comunidades (visita a comunas)	Gestión de Alcantarillado y Acueducto
Planes de mejoramiento	Gestión de Alcantarillado y Servicio de Acueducto
Planeación estratégica	Gestión Servicio de Alcantarillado y Servicio de Acueducto
Atención de emergencias y contingencias	Gestión Servicio de Alcantarillado y Servicio de Acueducto

De los temas relacionados con el objeto misional de la empresa, planteados anteriormente entre otros, se desprendían actividades que se deben ser atendidas en campo o planeación, asistencia o directrices a tomar desde las áreas administrativas, razón por la cual en cumplimiento de las mismas, se desprendían reuniones que abordaban las temáticas antes mencionadas o la presencia del personal operativo, que en ocasiones superaban el horario laboral establecido para la empresa, y dada la importancia de la culminación temas asumidos o actividades encomendadas, se hacía un balance costos beneficio, de las horas adicionales de dedicación por parte del personal de la empresa respecto del valor de servicios de alimentación, claramente el beneficio para la empresa fue mucho más, puesto que de manera oportuna se atendieron emergencias y contingencias, así como la orientación de directrices planes o decisiones que sirvieron para el cumplimiento de requisitos legales, de la prestación del servicio y mejoramiento de los procesos de cara a la satisfacción de los usuarios.

Con ocasión al planteamiento anteriormente mencionado, tomaremos ejemplos citados por el ente auditor en la observación número 6, para enmarcarlos dentro del contexto de actividades relacionadas con el objeto misional de la empresa, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	CONTEXTO	OBJETO MISIONAL
Celebración día a la mujer	Dentro del eje transversal de las políticas nacionales dadas por el gobierno nacional Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, obliga a las entidades del Estado a	Hace parte de los recursos para el desarrollo adecuado del proceso de Gestión de Acueducto Gestión de Alcantarillado,

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

	<p>contar con un plan de estímulos.</p> <p><i>Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1083 de 2015 (artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.17); donde se definen los lineamientos respecto a programas de estímulos, programas de bienestar y planes de incentivos, y dado que la definición de bienestar laboral expresa: Son las condiciones favorables de un ambiente de trabajo, para que el trabajador pueda desarrollar su capacidades, intelectuales, morales, deportivas y culturales. La identidad y participación lo mismo que la eficacia, la eficiencia y efectividad en su desempeño; Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, en la fecha de suscripción del contrato, contaba con el documento GA-MN-H01 MANUAL DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO v4, que en el numeral 13 establece que: Las Empresas Públicas de Neiva E.S.P, organiza y planifica a partir del diagnóstico de Clima Organizacional, el programa de Bienestar Social, como proceso permanente orientado a crecer, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, permitiendo elevar sus niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad</i></p>	<p>el recurso humano y el ambiente de Trabajo (AC-CR-01 CARACTERIZACIÓN DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO.docx, AL-CR-01 CARACTERIZACIÓN DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO.docx)</p> <p>GA-MN-H01 MANUAL DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO v4</p>
Comité de Gerencia	<p><i>Dentro de los comités de Gerencia se tratan temas transcendentales que incidían directamente con la gestión de Acueducto y Alcantarillado, que debían ser atendidos de manera oportuna.</i></p>	<p>Actividades gestión de acueducto y alcantarillado, planeación estratégica y en general todos los procesos de apoyo que aportan de manera decisiva en la prestación del servicio.</p>
Análisis respuesta a procuraduría	<p>Con ocasión a la actividad de ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y CERTIFICACION DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS (de la caracterización de la gestión de acueducto, se tiene como proveedor los entes de control, por lo que se organizaban mesas de trabajo que se extendían, con el fin de dar oportuna y eficaz respuesta a entes de control.</p>	<p>Actividades gestión de acueducto y alcantarillado, se tiene como obligación dar respuesta a entes de control</p>



INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR

Mesa de trabajo subgerencia comercial	Dentro de las mesas de trabajo realizadas por las diferentes subgerencias se tratan temas trascendentales que incidían directamente con la gestión de Acueducto y Alcantarillado, que debían ser atendidos de manera oportuna.	Actividades gestión de acueducto y alcantarillado, planeación estratégica, procesos de gestión de calidad y comunidad.
Comunicación efectiva y relaciones interpersonales	Con el ánimo de impartir formación y capacitación a los servidores en todos los niveles, las Empresas Públicas de Neiva E.S.P planificará y programará actividades de acuerdo con las necesidades de la Organización, manifestadas por los trabajadores y Directivos, dando prioridad a aquellas que contribuyan al logro de los objetivos institucionales y que brinden mayores oportunidades de solución a los problemas críticos de la misma, como se encuentra definido en el documento interno de obligatorio cumplimiento GA-MN-H01 MANUAL DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO v4, dando cumplimiento al Decreto No. 682 de abril 16 de 2001 por el cual se adopta el Plan Nacional de Formación y Capacitación y al Decreto 1567 de agosto 5 de 1998 por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.	Hace parte de los recursos para el desarrollo adecuado del proceso de Gestión de Acueducto Gestión de Alcantarillado, el recurso humano y el ambiente de Trabajo (AC-CR-01 CARACTERIZACIÓN DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO.docx, AL-CR-01 CARACTERIZACIÓN DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO.docx) GA-MN-H01 MANUAL DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO v4 Los temas tratados atienden a necesidades básicas de conocimiento para una adecuada comunicación con las partes interesadas.
Gestión de Calidad – inducción y reducción	Dentro del eje transversal de las políticas nacionales dadas por el gobierno nacional Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se encuentra una directriz sobre gestión de calidad, que incluye la inducción y reinducción al personal con el fin de mantener la información relacionada con: conocimiento de los procesos, procedimientos, funciones, responsabilidades, historia de la Empresa, el Sistema Integrado de Gestión (Misión, Visión, Política de Calidad, procesos y procedimientos de la Empresa) y Sistema de salud y seguridad en el trabajo.	Actividades gestión de acueducto y alcantarillado, procesos estratégicos y procesos de apoyo. GA-MN-H01 MANUAL DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO v4
Seguimiento contrato 009 de 2017	El contrato de obra No. 009 de 2017, tiene por objeto: "MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS, ASI COMO LAS	Las actividades relacionadas con el contrato de obra 009 de 2017, guarda relación



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

	SUSPENSIONES, REINSTALACIONES, CORTES Y RECONEXIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN ACOMETIDAS DE LOS USUARIOS DEL AREA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P”	directa la actividad misional de la gestión de acueducto. Procedimiento para la gestión de los recursos económicos: CA-PR-C01 SUSPENSIÓN, CORTE Y RECONEXION
Atención al usuario sala comercial jornada continua	Fue habilitada la jornada continua para atender las peticiones de la comunidad, excediendo el horario habitual del personal destinado para ello.	Actividades gestión de acueducto y alcantarillado, atención a la comunidad.
Jornada de capacitación seguridad basada en el comportamiento relaciones interpersonales.	Con el ánimo de impartir formación y capacitación a los servidores en todos los niveles, las Empresas Públicas de Neiva E.S.P planificará y programará actividades de acuerdo con las necesidades de la Organización, manifestadas por los trabajadores y Directivos, dando prioridad a aquellas que contribuyan al logro de los objetivos institucionales y que brinden mayores oportunidades de solución a los problemas críticos de la misma, como se encuentra definido en el documento interno de obligatorio cumplimiento GA-MN-H01 MANUAL DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO v4, dando cumplimiento al Decreto No. 682 de abril 16 de 2001 por el cual se adopta el Plan Nacional de Formación y Capacitación y al Decreto 1567 de agosto 5 de 1998 por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.	Hace parte de los recursos para el desarrollo adecuado del proceso de Gestión de Acueducto Gestión de Alcantarillado, el recurso humano y el ambiente de Trabajo (AC-CR-01 CARACTERIZACIÓN DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO.docx, AL-CR-01 CARACTERIZACIÓN DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO.docx) GA-MN-H01 MANUAL DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO v4 Los temas tratados atienden a necesidades básicas de conocimiento para una adecuada comunicación con las partes interesadas.
Capacitación auto contenido espacio confinado ARL Positiva — Asesoramos al día.	Hacer parte del plan de capacitación de la empresa, relacionada directamente con el objeto misional de la empresa, para la prevención de accidentes y enfermedades laborales.	Actividades gestión de acueducto y alcantarillado Plan de Capacitación, para prevenir accidentes y enfermedades laborales, dentro del marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

		<p>Trabajo – SG-SST.</p> <p>GA-MN-H02 MANUAL SG-SST</p>
Alumbrado Público	<p>En el año 2018, empresas públicas de Neiva E.S.P, abrió su campo de acción, asumiendo la operación del servicio de alumbrado público de la ciudad de Neiva, lo que originó una gran cantidad de reuniones para definir la planeación estratégica y el plan de acción a seguir para la operación del servicio de acueducto.</p>	<p>Planeación estratégica, procesos de gestión de calidad y comunidad</p>
Mesa de Trabajo Técnica y Comercial	<p>Dentro de las mesas de trabajo realizadas por las diferentes subgerencias se tratan temas trascendentales que incidían directamente con la gestión de Acueducto y Alcantarillado, que debían ser atendidos de manera oportuna.</p>	<p>Actividades gestión de acueducto y alcantarillado, planeación estratégica para dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, bajo la norma ISO 9001:2015.</p>
Comité de Contratación	<p>Dentro de las mesas de trabajo realizadas por las diferentes subgerencias se tratan temas trascendentales que incidían directamente con la gestión de Acueducto y Alcantarillado, que debían ser atendidos de manera oportuna.</p>	<p>Actividades gestión de acueducto y alcantarillado, planeación estratégica para dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, bajo la norma ISO 9001:2015.</p>
Taller capacitación supervisores contratos las ceibas empresas publicas	<p>Dentro del eje transversal de las políticas nacionales dadas por el gobierno nacional Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones determinados en los contratos.</p>	<p>Actividades gestión de acueducto y alcantarillado, recursos humanos y ambiente de trabajo Anexo (AC-CR-01 CARACTERIZACIÓN GESTIÓN DE ACUEDUCTO.docx, AL-CR-01 CARACTERIZACIÓN GESTIÓN DE ALCANTARILLADO.docx</p>
MIPG	<p>El Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, modifica el decreto 1083 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015; que busca a través de un modelo de planeación y gestión asegurar que la Gestión Pública tenga el mejor desempeño institucional, el cumplimiento de los requisitos y por ende la</p>	<p>Actividades gestión de acueducto y alcantarillado, recursos humanos y ambiente de trabajo Anexo (AC-CR-01 CARACTERIZACIÓN GESTIÓN DE ACUEDUCTO.docx, AL-CR-01</p>

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

	<p>satisfacción de los ciudadanos.</p> <p><i>El decreto 1499 establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión debe ser adoptado por los organismos y entidades de orden Nacional y Territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. Dentro de este modelo se establece el cumplimiento de la entidad para la adecuada prestación del servicio y satisfacción de los usuarios.</i></p>	<p>CARACTERIZACIÓN DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO.docx</p>
<p>Reunión de avance consultoría e interventoría diseño PTAR Neiva.</p>	<p><i>Plan maestro de alcantarillado, avance diseño Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.</i></p>	<p>Gestión de Alcantarillado</p>
<p>Recolección de información a entregar a la superintendencia</p>	<p><i>Con ocasión a la actividad de ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y CERTIFICACION DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS (de la caracterización de la gestión de acueducto, se tiene como proveedor los entes de control, por lo que se organizaban mesas de trabajo que se extendían, con el fin de dar oportuna y eficaz respuesta a entes de control.</i></p>	<p>Actividades gestión de acueducto y alcantarillado, se tiene como obligación dar respuesta a entes de control</p>
<p>Reunión fuentes alternativas</p>	<p><i>Dentro de las mesas de trabajo realizadas se tratan temas trascendentales que incidían directamente con la gestión de Acueducto y Alcantarillado, que debían ser atendidos de manera oportuna.</i></p>	<p>Actividades gestión de acueducto y alcantarillado y planeación estratégica.</p>
<p>Reunión Avenida Inés Duran</p>	<p><i>Dentro de las mesas de trabajo realizadas se tratan temas trascendentales que incidían directamente con la gestión de Acueducto y Alcantarillado, que debían ser atendidos de manera oportuna.</i></p>	<p>Actividades gestión de acueducto y alcantarillado y planeación estratégica.</p>
<p>Alumbrado Publico</p>	<p><i>En el año 2018, empresas públicas de Neiva E.S.P, abrió su campo de acción, asumiendo la operación del servicio de alumbrado público de la ciudad de Neiva, lo que originó una gran cantidad de reuniones para definir la planeación estratégica y el plan de acción a seguir para la operación del servicio de acueducto.</i></p>	<p>Operación del Servicio de Alumbrado.</p>
<p>Para el personal que presta apoyo en el traslado de mobiliario por motivo de remodelación de</p>	<p><i>Asistencia alimentaria al personal que presto apoyo en el traslado de mobiliario por motivo de remodelación de la Sede Central de las Ceibas EPN ESP.</i></p>	<p>Actividades gestión de acueducto y alcantarillado, recursos humanos y ambiente de trabajo (Anexo: AC-CR-01 CARACTERIZACIÓN</p>



INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR

la Sede Central de las Ceibas EPN ESP.		GESTIÓN DE ACUEDUCTO.docx, AL-CR-01 CARACTERIZACIÓN DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO.docx
Celebración día de la secretaria Bienestar Social	<p>Dentro del eje transversal de las políticas nacionales dadas por el gobierno nacional Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, obliga a las entidades del Estado a contar con un plan de estímulos.</p> <p>Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1083 de 2015 (artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.17); donde se definen los lineamientos respecto a programas de estímulos, programas de bienestar y planes de incentivos, y dado que la definición de bienestar laboral expresa: Son las condiciones favorables de un ambiente de trabajo, para que el trabajador pueda desarrollar su capacidades, intelectuales, morales, deportivas y culturales. La identidad y participación lo mismo que la eficacia, la eficiencia y efectividad en su desempeño; Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, en la fecha de suscripción del contrato, contaba con el documento GA-MN-H01 MANUAL DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO v4, que en el numeral 13 establece que: Las Empresas Públicas de Neiva E.S.P, organiza y planifica a partir del diagnóstico de Clima Organizacional, el programa de Bienestar Social, como proceso permanente orientado a crecer, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, permitiendo elevar sus niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad</p>	<p>Hace parte de los recursos para el desarrollo adecuado del proceso de Gestión de Acueducto Gestión de Alcantarillado, el recurso humano y el ambiente de Trabajo (AC-CR-01 CARACTERIZACIÓN DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO.docx, AL-CR-01 CARACTERIZACIÓN DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO.docx)</p> <p>GA-MN-H01 MANUAL DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO v4</p>
Manejo del cloro y simulacro	Dentro de las mesas de trabajo realizadas se tratan temas trascendentales que incidían directamente con la gestión de Acueducto y Alcantarillado, que debían ser atendidos de manera oportuna.	Actividades gestión de acueducto y alcantarillado, para la adecuada operación de las plantas.
Asojuntas Neiva	Fue habilitada la jornada de visitas a la comunidad para atender las peticiones y necesidades de la comunidad.	Actividades gestión de acueducto y alcantarillado, atención a la comunidad.
Trabajo en equipo y toma de	Con el ánimo de impartir formación y capacitación a los servidores en todos los	Hace parte de los recursos para el desarrollo



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

<p>decisiones</p>	<p>niveles, las Empresas Públicas de Neiva E.S.P planificará y programará actividades de acuerdo con las necesidades de la Organización, manifestadas por los trabajadores y Directivos, dando prioridad a aquellas que contribuyan al logro de los objetivos institucionales y que brinden mayores oportunidades de solución a los problemas críticos de la misma, como se encuentra definido en el documento interno de obligatorio cumplimiento GA-MN-H01 MANUAL DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO v4, dando cumplimiento al Decreto No. 682 de abril 16 de 2001 por el cual se adopta el Plan Nacional de Formación y Capacitación y al Decreto 1567 de agosto 5 de 1998 por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.</p>	<p>adecuado del proceso de Gestión de Acueducto Gestión de Alcantarillado, el recurso humano y el ambiente de Trabajo (AC-CR-01 CARACTERIZACIÓN DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO.docx, AL-CR-01 CARACTERIZACIÓN DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO.docx)</p> <p>GA-MN-H01 MANUAL DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO v4</p> <p>Los temas tratados atienden a necesidades básicas de conocimiento para una adecuada comunicación con las partes interesadas.</p>
-------------------	--	--

Conforme lo anterior y a los anexos caracterización de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, se puede evidenciar que las reuniones y mesas de trabajo y demás actividades que requieren servicio de restaurante guardan relación con las actividades relacionadas con el objeto misional de la empresa.

Frente a requerimiento de la Comanda No. 8112 11/04/2018:

Registra la comanda video beam de 3:00pm a 5:30 pm por valor de \$198.000, seguido a ella se observó la orden de requerimiento de la misma fecha donde se establece la cantidad de 1 salón con video beam de 3:00pm a 5:30 pm, si se realizan la cuentas por este gasto, se tiene que se utilizó el servicio por 2 horas y media, así: 3:00pm a 4:00pm \$50.000 salón + \$ 16.000 del video vean, 4:00pm a 5:00pm \$50.000 salón + \$ 16.000 del video beam, 5:00pm a 5:30pm \$25.000 salón + \$ 8.000 del video vean, Para un total de \$165.000 y no de \$198.000 como lo reportan en la comanda.

Nos permitimos manifestar que conforme al acuerdo de voluntades pactadas en el contrato, estudio previo y la propuesta, encontramos que se estableció un valor por concepto de salón y video beam, con unidad de medida en hora, y no fracción o minuto, es decir que la diferencia de \$ 33.000 mcte, corresponde a los 30 minutos restantes entre las 5:30 y 6:00 pm, pese a no ser utilizados el valor de este tiempo debió ser asumido con ocasión a la reserva y la negociación previa establecida en el contrato de hora y no minutos.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Es de resaltar que para le época en que se contrataron los servicios y su posterior ejecución la entidad no contaba con un sitio adecuado para la realización de reuniones, capacitaciones y socializaciones, razón por la cual presento la necesidad de contratar espacios adecuados para la ejecución de las mismas.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la respuesta remitida por el sujeto de control es preciso aclarar que el artículo 5 del Decreto 2209 de 1998, modifico el artículo 11 del decreto 1737 de 1998.

Si bien, menciona el sujeto de control que el artículo 2 del Decreto 1737 de 1998 establece "Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas", esto no quiere decir que se excluya del cumplimiento de dicho decreto a "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P., por corresponder a una entidad de orden territorial y no nacional, toda vez, que es muy clara la norma al decir en su artículo 1 "Se sujetan a la regulación de este Decreto, salvo en lo expresamente aquí exceptuando, los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público.", y para el caso concreto que nos ocupa se trata de una entidad pública y que maneja recursos del Tesoro Público.

Ahora, se excusa el sujeto de control al decir que a este le aplica lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1737 de 1998, pero este no aporta a la presente respuesta las medidas adoptadas para el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, esto es, la adopción de reglamentos de austeridad del gasto o acto administrativo expedido por la empresa para dar cumplimiento a lo establecido en dichas normas, entendiéndose que este no cuenta con las mismas.

Así las cosas, al existir este vacío normativo se tendrá que dar cumplimiento a lo establecido en los Decreto 1737 y 2209 de 1998; quedando de esta manera aclarado que si es aplicable el Decreto 2209 de 1998 a "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Conforme a lo anterior, se confirma el presunto detrimento por valor de \$30.000.000, toda vez que "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P., omitió los lineamientos de austeridad en el gasto promulgados por el gobierno nacional.

Ahora bien, se entienden como actividades misionales permanentes aquellas directamente relacionadas con la producción de los bienes o servicios característicos de la empresa, es decir las que son esenciales, inherentes, consustanciales o sin cuya ejecución se afectaría la producción de los bienes o servicios, y claramente se puede observar que los ejemplos citados por el ente de control en la observación no guardan relación con las actividades misionales como lo indica el sujeto.

Conforme a lo anterior, no ha sido desvirtuada la observación, razón por la cual será incluida como hallazgo en el informe definitivo con connotación administrativa y fiscal con un presunto detrimento patrimonial por valor de \$30.000.000.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.006 DE 2017

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

HALLAZGO No. 7

Una vez revisados el OTROSI MODIFICATORIO No.001 del 13 de diciembre de 2017, donde se desagregan los elementos, suministros y la mano de obra para cada uno de los vehículos del parque automotor de la entidad, al realizar la trazabilidad de cada uno de ellos, frente a la ejecución de las facturas de fecha 15 de diciembre de 2017 de dichos suministros, se puede observar, que la ejecución alcanza el valor de \$113,692.368 mientras que el OTROSI MODIFICATORIO se adiciona por \$40'000.000, tipificándose de ésta manera una presunta legalización de hechos cumplidos, como se relaciona a continuación:

VEHICULO	FACTURA	VALOR EJECUTADO
OWI 518	C3335,C 3336	1,880,511
OWI 331	C3362,C3361,C3348	3,426,750
CAT 416E	C3366, C3365	7,024,799
CGP579	C3357,C3358,C3330	2,948,472
180 CHICAGO	C3359,C3360,C3331	2,572,794
CGP578	C3329,C3355	1,029,814
OWI617	C3329,C3334,C3333,C3363	7,452,401
OWI524	C3332	624162
OWI506-VECTOR	C3337,C3338,C3339,C3340,C3349,C3350,C3351,C3352,C3341,C3342,C3343,C3346,C3347,C3353,C3354,C3345	86,732,665
	TOTAL	113,692,368

CONDICIÓN. Al contrato de suministro No.006 de 2017, se le suscribe OTROSI MODIFICATORIO No.001 de fecha 13 de diciembre de 2017, no obstante el Registro Presupuestal que respalda dicho compromiso se expide el 28 de diciembre de 2017.

El perfeccionamiento del OTROSI MODIFICATORIO No.001/17, se ejecuta con los recibos de pago de los derechos de contratación referencia de pago 2018820001 del 15 enero de 2018 para la estampilla procultura, y el recibo de pago referencia de pago 20190200014 del 15 enero de 2018 de la estampilla bienestar del adulto mayor, prodeporte, y procultura, es decir un mes después de haberse suscrito. Al igual, la renovación y aprobación de la póliza de cumplimiento No. 2797242 de fecha 29 de diciembre de 2017, o sea 15 días después de haberse firmado el OTROSI. Con lo anteriormente expuesto se observa, que presuntamente se están vulnerando los principios de contratación y la cláusula



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

VIGÉSIMA PRIMERA del contrato No. 006/2017 en cuanto al perfeccionamiento, para su ejecución en la elaboración y perfeccionamiento del OTROSI mencionado, en su cláusula SÉPTIMA.

Igual situación se presenta en la ejecución del OTROSI MODIFICATORIO No.001 de 2017 suscrito el 13 de diciembre de 2017 adicionado por \$40.000.000, mientras que su ejecución en el mes de diciembre alcanzó el valor de \$113'692.368 correspondiente a los repuestos y a la mano de obra suministrados, evidenciándose que se incrementó el gasto con el adicional efectuado.

CRITERIO. Artículo 22 Decreto Ley 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras". Cláusulas Vigésima Primera del contrato No.006 y Clausula Séptima OTROSI MODIFICATORIO. Artículo 20 Acuerdo de Junta Directiva No.05 de 2016, Manual de contratación de la empresa. Ley 80 de 1993, artículo 60. Decreto 3036 de 2013, Artículo 16. Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Del 22 de julio de 2009, Consejero Ponente Enrique Gil Botero. Radicación numero: 85001-23-31-000- 2003-00035-01(35026).

CAUSA. Presunta legalización hechos cumplidos.

EFEECTO. Posible incumplimiento de la normatividad vigente, hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Si bien es cierto, el Otrosí Modificadorio al Contrato de Suministro N°006 de 2017, se suscribió el día 13 de diciembre del 2017, dada a la necesidad de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva de garantizar el transporte de sus vehículos como también de la seguridad de los conductores y del personal, por lo cual, se hizo indispensable suscribir el presente adicional para dar continuidad a la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los automotores de la Empresa, para asegurar su óptimo funcionamiento y la permanencia del servicio. Por ello, se requirió de manera urgente el mantenimiento del vector de placa OWI 506, puesto que cumple funciones específicas en el área de alcantarillado, llevando a cabo la limpieza y sondeo de las redes de aguas negras y pozos sépticos en toda la ciudad, ocasionando un desgaste mayor en las partes mecánicas de las bombas de presión como en la tubería de succión – presión, siendo necesaria su reparación, teniendo en cuenta el trabajo diario que realiza y los años de servicio que tiene (1986).

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

En consecuencia, atendiendo a las lluvias que se presentaron desde mediados del mes de noviembre del año 2017, se hizo imprescindible suplir las emergencias presentadas en la ciudad, en cuanto al rebosamiento de aguas negras y taponamiento de las redes, para atender las peticiones de los usuarios a través del Contac Center, y contrarrestar cualquier eventualidad y/o emergencia sanitaria que se llegara a presentar.

Motivo por el cual, previendo lo anterior, se realizó un diagnóstico general del equipo de succión-presión del vactor referenciado, lo que genero la suscripción del Acta de Justificación y Otrosí al Contrato de Suministro N°006 de 2017, por medio del cual, el Contratista suministro los siguientes repuestos adicionales:

<u>CAN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>VALOR</u>
1	Rectificada de módulos en la caja de empaques	\$ 2.000.000,00
2	Llantas 1100x20	\$ 3.138.000,00
1	Kit empaquetadura cilindro hidráulico telescópico	\$ 1.400.000,00
1	Manguera de alta presión de 1" x 400 pies	\$ 5.630.180,00
1	Camisa de aceite roder	\$ 2.800.000,00
1	Sanblasting interno del tanque de agua y residuos	\$ 3.500.000,00
1	Imprimado expósito de superficie interna del tanque De agua y residuo	\$ 3.500.000,00
1	Cambio ductos de succión y descargue del tanque	\$ 4.500.000,00
1	Cambio empaque flajes ductos de succión	\$ 1.500.000,00
1	Imprimado expósito de la carcasa bomba Meyer	\$ 1.200.000,00
1	Sanblasting carcasa de la bomba Meyer	\$ 1.200.000,00
1	Cambio de lámina inferior central del tanque	\$ 1.700.000,00
1	Kit reparir motor hidráulico , giro carrete	\$ 650.000,00
1	Revisión ajuste mantenimiento mando hidráulico	\$ 850.000,00
1	Alternador motor auxiliar	\$ 890.000,00
1	Empaquetadura tanque tubo de succión y descarga	\$ 1.960.000,00
1	Revisión y ajuste mantenimiento mando hidráulico	\$ 850.000,00



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

1	Cambio lámina inferior tapa tanque residuos	\$ 1.700.000,00
1	Eje trasero	\$ 850.000,00
1	Válvula presión de paso	\$ 180.000,00
	<u>TOTAL IVA INCLUIDO</u>	<u>\$ 39.998.180,00</u>

Por lo tanto, lo ejecutado obedeciendo a la necesidad suscitada en la Entidad, debido a la urgencia de realizar el mantenimiento del Vactor de placa OWI 506, cuyas facturas se encuentran soportadas por el Contratista en la cuenta de cobro presentada el día 12 de febrero del 2018 (folio 1033), junto con el informe final y liquidación del 28 de enero del 2018 (folios 1040-1048 y 1172-1174).

De lo anterior, y dada a la tipología (suministro) contractual del presente proceso, es evidente que la ejecución del otrosí se efectuó de manera posterior a la firma del contrato adicional, de conformidad con lo estipulado en la jurisprudencia del Consejo de Estado R°CE SIII E 29121 DE 2013, en razón a que el Registro Presupuestal no compromete la existencia de los contratos, pues, de serlo, la existencia del este pendería del querer de una de las partes, específicamente de la Entidad (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

De igual forma, el Consejo de Estado ha definido que los Hechos Cumplidos se presentan únicamente en los eventos de ejecución material de un trabajo o servicio sin contrato escrito, concepto que fue unificado por la Sección Tercera del Consejo de Estado a través de la Sentencia del 19 de noviembre de 2012, dentro del proceso radicado N°24.897; caso contrario a lo ocurrido y que erróneamente se podría interpretar que existe una presunta legalización de hechos cumplidos según el informe de la Contraloría, porque, como quedó demostrado, primero se firmó (perfecciono) el contrato adicional (13 de diciembre del 2017) y luego se ejecutó dicho suministro, cuya información reposa en el expediente contractual.

Así mismo, dentro del clausulado del Otrosí se indicó en la Cláusula Quinta que el Contratista debía modificar el valor asegurado en las garantías exigidas, realizando todos los gastos de legalización de conformidad con lo estipulado en el adicional, tal como lo efectuó el Contratista antes de la liquidación del contrato, en razón a que dicha documentación no se supeditó como requisito de ejecución, estando siempre amparado el contrato por las pólizas principales.

De igual manera consideramos necesario resaltar que para la fecha de suscripción del otro si el contrato de suministro aun contaba con los recursos del contrato principal los cuales garantizaban el suministro de los repuestos requeridos para el mantenimiento y reparación del vactor, objeto del otro si No. 1, para la finalización del contrato y posterior liquidación efectuar el balance de los servicios y suministros facturados respecto de lo realmente ejecutados, facturas que solo fueron avaladas y aprobadas al momento de liquidar el contrato.

No obstante, en caso de existir algún reproche este se tendría en cuenta dentro del plan de mejora, para posteriormente implementarse en los procesos contractuales, teniendo en cuenta que no se avizora una presunta legalización de hechos cumplidos, por las razones expuestas"

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Con base en la argumentado en la controversia, la empresa manifiesta que el motivo de la adición se efectuó al realizar el diagnostico general del equipo succión –presión del vector, además que el contratista suministró repuestos por valor de \$39.998.180, cabe aclarar, que cobijaría el valor total del OTROSI suscrito, pero al cruzar con el acta de justificación que sirvió de base para la suscripción del adicional, se tiene que el resto de los vehículos pertenecientes al parque automotor de la entidad de acuerdo al estudio fue por \$12,131,207, situación que desvirtúa la controversia presentada por la empresa.

Igualmente, la entidad argumenta, que antes de la suscripción del OTROSI no se había ejecutado la totalidad del contrato, se da por aceptada parte la respuesta presentada en cuanto a que no se tipifica legalización de hechos cumplidos, situación que se llegó a la conclusión, cuando se le efectuó el seguimiento a la ejecución del contrato, se observó la presentación en un solo cobro con soporte de facturas de diferentes meses lo que se prestó a que se podía estar presentando la legalización de los hechos cumplidos, más aun cuando en el mes de diciembre el vector ejecutó \$86 millones superando el valor total del adicional, corroborando que dichas situaciones presuntamente son originadas por las debilidades en la planeación y supervisión que se da en el proceso contractual de la entidad.

Razón por la cual se levanta la connotación disciplinaria, pero continúa la administrativa, para que estas situaciones no vuelvan a ocurrir y se ajusten las acciones pertinentes en la implementación de controles por parte de la oficina de contratación.

CONCLUSIÓN. De acuerdo a la respuesta presentada por la entidad, se valida esta observación como hallazgo administrativo.

HALLAZGO No. 8

CONDICIÓN. En la ejecución del contrato de suministro No.006 de 2017, se suscribe acta de justificación para modificar contrato de suministro del 7 de julio de 2017, donde se adicionaron unos ítems que no quedaron contemplados en el contrato inicial, acto administrativo que no se elevó a OTROSI modificadorio del contrato, más aun cuando se incluían nuevos repuestos y mano de obra que sirvieron de base en la ejecución del contrato, evidenciándose una presunta legalización de hechos cumplidos.

CRITERIO. Artículo 22 Decreto Ley 115 de 1996 “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”. Cláusulas Vigésima Primera del contrato No.006 y Clausula Séptima OTROSI MODIFICATORIO. Artículo 20 Acuerdo de Junta Directiva No.05 de 2016, Manual de contratación de la empresa. Ley 80 de 1993, artículo 60. Decreto 3036 de 2013, Artículo 16. Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del 22 de julio de 2009, Consejero Ponente Enrique Gil Botero. Radicación numero: 85001-23-31-000- 2003-00035-01(35026).

CAUSA. Presunta legalización hechos cumplidos.

EFECTO. Posible incumplimiento de la normatividad vigente, hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisado el expediente contractual, del contrato de suministro No. 06 de 2017, se constató que a folio 263 reposa la Adenda No, 01 de Solicitud Privada de Oferta No, 014 de 2017, suscrita el 31 de marzo de 2017, por la Gerente General Dra. Cielo Ortiz Serrato, Asesor de Contratación Héctor Repizo Ramírez y el Asesor Contable Oscar de Jesús García Santa.

Igualmente, a folio 264 y 265 reposa la adenda No, 02 suscrita el 05 de abril de 2017 por la Gerente General Cielo Ortiz Serrato y el Asesor en Contratación Héctor Repizo.

(Folio 863) Soporte únicamente realizado en Acta de Justificación y no un OTRO SI, como erróneamente se afirma en la observación.

“En la teoría general de los contratos, sus cláusulas, más allá de la búsqueda de la común intención de las partes en el sentido literal de las palabras, deben ser entendidas de conformidad con un criterio de interpretación auténtica, esto es, de acuerdo con lo que las propias partes hayan podido interpretar sobre el propiotexto, bien sea por escrito mediante un otrosí, un acta aclaratoria o complementaria, un contrato diferente pero coligado u otros documentos similares– o por su comportamiento –siempre y cuando sea congruente y bilateral, o unilateral con aceptación o consentimiento de la otra parte–. Así, el artículo 1622 del Código Civil, alude al comportamiento de las partes posterior a la celebración del contrato, como criterio para aclarar el significado de sus expresiones o cláusulas, cuando indica en su inciso 3º que “la aplicación práctica” que han hecho del contrato “ambas partes o una de las partes con aprobación de la otra parte”, se tendrá en cuenta para la interpretación respectiva. (...) en el caso concreto, el contratista y la Entidad interpretan sin lugar a dudas que el texto del Acta de Justificación se realizaba para tener la disponibilidad ítems., sin alterar el valor inicial del Contrato, y suscribieron un ACTA DE JUSTIFICACION del 07 de julio de 2017 donde se aclaran los ítems. 6, 7 y 8.

De la misma manera aclaramos que el contrato de suministro, cuenta con un OTRO SI No. 01 de fecha 13 de diciembre de 2017, el cual fue reportado debidamente en las plataformas.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Respondiendo a la observación esta entidad adjunta lo solicitado como prueba que se reportó, quedando así claramente demostrado por la Entidad que se dio estricto cumplimiento a lo observado por la auditoria, razón por la cual esta observación no está llamada a prosperar.

ANEXOS: 18 FOLIOS

- Otro si Modificatorio No. 1 PARA ADICIONAR VALOR AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006 DE 2017
- Copia de la Publicación en el Secop
- Copia de la Publicación en el Secop del Acta de Justificación.
- Copia de la Adenda No. 01 y 02.-

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Dentro de los soportes se remite copia de la Adendas No.01 y 02 y manifiesta que la adenda 2 se encuentra en el folio 264, que correspondería a la segunda carpeta del expediente que se le lleva al contrato; igualmente, se encuentra foliado el número 264, que corresponde al oficio del 29 de marzo de 2017 remitido a señores AUTOCENTRO LTDA y firmado por la gerente general, corroborando con esto doblemente foliado diferentes documentos, evidenciándose la falta de autocontrol al momento de foliar y archivar los documentos.

Con respecto a lo que se manifestó en la condición el OTROSI del 8 de julio de 2017, para adicionar unos Ítems al contrato, efectivamente corresponde al acta de justificación de esa fecha, pero acto administrativo que no se elevó a OTROSI, siendo esto el posible hecho generador que conllevo a una presunta legalización de hechos cumplidos, más aun cuando se incluían nuevos repuestos y mano de obra que sirvieron de base en la ejecución del contrato.

Pero se deja de presente, que en el desarrollo del proceso auditor en las carpetas que se le llevan a los contratos, se tiene los documentos, se encontraron archivados y foliados pero no organizados, adicional a esto se evidencia que los expedientes de los contratos no contienen todos los documentos pertinentes del proceso (contrato de suministro No.015-2017, compra medidores), documentos archivados varias veces, numeración repetida y no están ordenados de acuerdo al desarrollo de las etapas en su orden pre-contractual, contractual y post-contractual.

CONCLUSIÓN. Se valida esta observación como hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2017



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Se suscribe ACTA DE AUDITORÍA, de fecha 19 de marzo de 2019, con la Supervisora del Contrato de Suministro por medio de la cual se despejaron algunas inconformidades reflejadas dentro del proceso auditor.

OBSERVACIÓN No. 9

CONDICIÓN: En el Contrato de Suministro No.008, de fecha 16 de abril de 2017, suscrito con INVERSIONES PROIN S.A.S., se evidenció que a:

1. Factura de Venta No. PCR 1393, 1394 y 1395, SIN FECHA, por la suma \$174.712.644, a folio 619 al 621.
2. Factura de Venta No. PCR 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581 SIN FECHA por la suma \$284.977.417, a folio 696 al 701.
3. La foliación 862 y 863 se encuentra repetida. (Cuaderno 4)
4. Adenda No.1 se encuentra sin foliación (en medio del folio 172 y 173)
5. El Informe del supervisor del mes de noviembre se encuentra con otro formato, es decir, en el formato FR-11, que corresponde a los Informes de los contratistas y no en el informe del supervisor, que es en el formato FR-46, a folio 727 al 729
6. PAZ Y SALVO CONTRATISTAS, se encuentra sin fecha, a folio 862
7. Falta el folio 838, no se tuvo en cuenta en la foliación

CRITERIO: Transgresión principio de responsabilidad enunciado en el numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, por cuanto no se dio cumplimiento al fin contractual, no se protegieron los derechos de la Entidad y no se vigiló correctamente la ejecución del objeto contratado; Transgresión del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, por no haberse vigilado correctamente la ejecución del contrato.

CAUSA: Falta de vigilancia, seguimiento por la Oficina de Contratación en la ejecución del contrato.

EFEECTO: No satisfacción de la necesidad que dio origen al Contrato de Suministro Nro. 08 de 2017, observación con connotación Administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

En razón a la Observación Administrativa No. 09 se procedió a revisar el proceso del Contrato de Suministro No.08 de 2017, suscrito con INVERSIONES PROIN SAS ASI:

Respecto a las cuentas, presentadas por los contratistas principalmente las facturas vienen sin fecha, debido a que en el proceso de revisión de la cuenta por parte del supervisor hasta el momento que se realiza el pago puede transcurrir demasiado tiempo por correcciones que puede presentar la misma cuenta y por ende perder vigencia la factura por devolución nuevamente la cuenta por parte de financiera. Razón por la cual se desarrolló una acción de mejoramiento que incluye el diseño y desarrollo de un software para la radicación y trámite de las cuentas de los proveedores y un procedimiento que describe los tiempos máximos para el trámite de la misma.

Referente a la observación por la utilización equivocada del formato por parte del supervisor queremos aclarar que fue error involuntario de transcripción toda vez que estos informes se realizan mediante formatos preestablecidos, por lo tanto es posible que ocurran esta clase de inconsistencias, sin embargo la Empresa ha tomado todos los correctivos para que situaciones como esta no se presente dentro del trámite de las diferentes etapas contractuales. Acciones tales como incluir estos temas en las actividades de inducción y reinducción.

Así mismo se procedió a revisar y corregir toda la carpeta contractual realizándose la respectiva rectificación a la foliación, igualmente se tomaron los correctivos pertinentes para evitar que este tipo de inconsistencias se sigan presentando.

En cuanto a la falta de fecha en el Paz y Salvo, a folio 862 se subsano por parte del supervisor

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Con respecto a la respuesta y los soportes (anexos, que constan de 10 folios), allegados por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., es de mencionar que con ellos logra aclarar y desvirtuar las presuntas ineficiencias encontradas en un principio en la etapa contractual del precitado contrato; por lo anterior, esta observación se excluye del presente informe.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.015 de 2017

OBSERVACIÓN No. 10

Contrato de Suministro No.015 del 20 de septiembre de 2017

Valor \$374.597.570 incluido IVA.

Objeto: Realizar el suministro de micro medidores, con las siguientes Especificaciones técnicas:

Descripción	Cantidad	Valor	IVA 19%	Valor total
-------------	----------	-------	------------	-------------



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Medidor de agua volumétrico ½" (DN 15 R200 o mayor). incluye racores y certificado de calibración emitido por laboratorio acreditado por la ONAC	5000	62.000	11.780	368.900.000
Medidor de agua volumétrico 1" (DN 25 R315 o mayor).	10	478.787	90.970	5.697.570
		TOTAL		374.597.570

Folio 218-219, ACTA DE INICIO del 2 de octubre de 2017,

Folio 245 -246, ACTA DE SUSPENSIÓN del 7 de diciembre de 2017, relaciona que por el motivo de que el medidor que se está suministrando posee componentes importadas y por temas logísticos de embarque y transporte por temporada de fin de año, solicita suspensión aproximada de 20 días, folio 247 al 248,

ACTA DE REINICIO del 29 de diciembre de 2017, al no existir ya las causas que originaron la suspensión temporal.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: suscrita el 30 de enero de 2018.

De acuerdo a los soportes existentes en las carpetas y los remitidos con el oficio de marzo 14 de 2019 radicado del 15 de marzo de 2019, cabe aclarar que, dentro de los documentos allegados, anexan las salidas de meses de 2017 antes de la suscripción del contrato mencionado y de fecha posterior al acta de liquidación, sin que estos tengan que ver con las entradas y salidas de la referencias de los medidores adquiridos. Se realizaron las siguientes entradas y salidas al almacén así:

ENTRADA DE ELEMENTOS A ALMACEN -carpetas					
FOLIO	FECHA	MEDIDOR R-200 DE 1/2		MEDIDOR R-315 DE 1"	
217-240	16-Nov-17	2070	128,340,000	5	2,393,935
261	6-DIC-2017	700	43,400,000		
262	23-Enero-2018	2230	138,260,000	5	2,393,935
subtotal		5000	310,000,000	10	4,787,870
TOTAL					314,787,870

Se puede observar, que de los 5010 medidores adquiridos en el contrato de suministro 015/17, se realiza la entrega del proveedor a la entidad, los medidores recibidos son identificados por un número, se debe resaltar que se solicitó a la

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

empresa dos veces, las series o números de los medidores recibidos información que la entidad no suministró a la contraloría para hacer la evaluación.

De acuerdo a la información reportada, se dieron las salidas del almacén, así:

SALIDAS APORTADAS MEDIANTE OFICIO 2 ABRIL/2019						
FOLIO	NÚMERO	FECHA	R-200 DE 1/2"		VOLU. R-315 DE 1"	
7	20170093	27-Nov-17	2070	128,340,000	5	2,393,935
9	201701388	6-DIC-2017	700	43,200,000		
15	201800000 1	23-Ener/2018	1230	138,260,000	5	2,393,935
16	201800112	1/febre/2018	50	3,100,000		
17	201800126	6/febre/2018	100	6,200,000		
18	201800232	15/marzo/2018	850	52,700,000		
TOTALES			5000	371,800,000	10	4,787,870

Como se puede observar, al supervisor se le hizo la entrega de los 5010 medidores adquiridos. En el contrato de suministro No.015 de 2017, se suscribió acta de inicio del 2 de octubre, la primera entrada al almacén reportada es del 27 de noviembre de 2017 y la última el 15 de marzo de 2018, razón por la cual se tendrá como ese periodo de su ejecución, por motivo que la entidad suscribe un nuevo contrato el 28 de febrero de 2018.

De la información suministrada con el oficio del 14 de marzo de 2019, se encontraron las siguientes entregas:

MEDIDORES INTALADOS SEGÚN INFORMACION REMITIDA EN EL CD DEL OFICIO 14 DE MARZO/2019	
MES	NÚMERO
NOVIEMBRE/2017	3
DICIEMBRE/2017	666
ENERO/2018	525
FEBRERO/2018	380



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

MARZO/2019	295
TOTAL	1869

Al realizar el seguimiento de la ejecución del contrato con base a la relación remitida en el oficio del 14 de marzo de 2019, se evidencia que el señor supervisor designado, reporta la instalación de 1.869 medidores de ½" instalados en los meses de noviembre, diciembre de 2017, en enero, febrero y marzo de 2018, de lo que se desprende que el supervisor no reportó el suministro de 3131 por valor de \$231'005,180, al igual que los 10 medidores de 1" por \$4'787,870 no fueron reportados.

Así mismo, la EPN con ocasión de la suscripción del contrato de suministro No.142 del 28 de febrero de 2018, se formalizó la adquisición de 3000 medidores de 1/2" pulgada; razón por la cual es procedente el seguimiento de los medidores adquiridos en el contrato del 2017, desde la entrega (27 noviembre de 2017 hasta 28 febrero/2018) de la celebración del nuevo contrato.

Por todo lo anterior, nuevamente se requiere a la empresa la relación de los medidores vendidos y entregados, identificado, fecha de entrega, nombre del usuario, número del medidor o referencia y valor (en archivo Excel), los que fueron contestados con el oficio del 2 de abril de 2019 radicado 407, los que no fueron remitidos de forma precisa los entregados con ocasión a la ejecución del contrato de suministro 015 de 2017, ni con la claridad que se requirió, confirmándose el desorden administrativo en el reporte de la información para el manejo de la entrega de los medidores de cada contrato, denotándose debilidad en la supervisión que se le lleva, no hay organización cuando hay celebración de manera permanente de los mismos. Razón por la cual, la verificación o examen de la información, no se pudo realizar.

CONDICIÓN. En el seguimiento realizado al Contrato de Suministro No.015 de 2017, para la adquisición de 5010 medidores, de acuerdo a los soportes allegados, se pudo establecer que no reportó el suministro de 3131 por valor de \$231'005,180, al igual que los 10 medidores de 1" por \$4'787,870, se evidenció desorden en el suministro de información, falencias en la supervisión, no se tiene claridad de los medidores entregados, causando una gestión fiscal antieconómica e ineficiente en presunto detrimento patrimonial de \$ 235'793,050.

CRITERIO: Incumplimiento de los Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000. Artículos 82, 83 y 84 Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

CAUSA: Fallas en el reporte de la información de la ejecución del contrato.

EFFECTO: Control inadecuado de las actividades, observación de tipo administrativo y con alcance fiscal, presunto detrimento patrimonial de \$235.793.050.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En relación al presunto detrimento patrimonial por la suma de doscientos treinta y cinco millones setecientos noventa y tres mil cero cincuenta pesos (\$235.793.050.00) M/CTE, se puede evidenciar que revisadas las facturas expedidas por el contratista BPT Medidores y Accesorios S.A. se encuentra el soporte de la entrada de elementos de consumo en el almacén de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P de los medidores contratados, como también los informes de salida y actas de instalación debidamente diligenciadas que desvirtúan la ausencia o presunto detrimento que se impone a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., como al supervisor del contrato el señor Humberto Bonilla Cardoso.

Además, se deja claridad que en el contrato de suministro No. 015 de 2017 desde la fecha de inicio hasta la fecha de liquidación, se cumplió a cabalidad con todas las obligaciones adquiridas y que a pesar de que se presentó una suspensión con ocasión a temas logísticos de embarque y transporte por poseer componentes importados, se logró subsanar en el menor tiempo posible y ejecutarse en debida forma; sin que las entregas posteriores al acta de liquidación del contrato impliquen un accionar indebido por parte de la empresa, toda vez que los medidores se encontraban en el almacén pendientes de la orden de instalación y que a la fecha ya se encuentra soporte de cumplimiento del objeto del contrato.

Realizado el seguimiento correspondiente se expone la existencia de medidores que fueron vendidos a través de servicios complementarios por lo que no existe soporte en el sistema comercial pero si cuentan con orden de trabajo (OT) por medio de la cual se puede verificar directamente la información que sea requerida (Orden de trabajo enlistada en la relación de Excel, casilla venta masiva).

Igualmente, se procede a explicar los espacios en blanco que se presentan en la relación de Excel, casilla asignados, indicando que la ausencia de valores de esos medidores no fueron plasmados en el cuadro, toda vez que su valor fue consignado de contado por lo que no se registró en el sistema comercial, pero si se revisan las ordenes de trabajo, se encontrarán los soportes de dicha venta y/o instalación. A continuación, se relacionan los soportes de ingresos, salidas, ventas, pagos, seriales y demás necesarios para aclarar los hechos que presumen un detrimento por parte de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

ANÁLISIS DE RESPUESTA:



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

De acuerdo a los soportes aportados en el CD remitido, en el Contrato de Suministro No.015 de 2017, se efectúa la primer salida del almacén No. 20170093 del 27 de noviembre de 2017 y la última salida No. 201800232 el 15 de marzo de 2018, una vez verificados los anexos, el cd, contiene la relación en procesador Excel de cuatro archivos; en el archivo número 1 medidores "ASIGNADOS", registran la entrega de 1645 medidores del 4 de octubre de 2017 hasta el 26 de noviembre de 2017, donde ni siquiera habían sido recibido por el supervisor los medidores ni se le había dado la salida del almacén. De igual manera, del renglón 3719 hasta el renglón 4548 la entrega de 819 medidores desde el 15 de marzo de 2018 hasta el 8 de junio de 2018, de fecha posterior a la liquidación, además, ya se había suscrito un nuevo contrato. En el segundo archivo "Venta masiva", registran 442 medidores a las constructora Villa Lucia, constructora NIO. El tercer archivo "bosques de San Luis" registra 11 medidores, 5 de ellos instalados en agosto 27 de 2017, relacionan en el archivo de "1 pulgada", la entrega de 4 medidores instalados el 27 y 28 de octubre de 2017 y una el 23 de noviembre de 2017, donde reitero no habían sido entregados al supervisor (soportes primera entrega al supervisor el 26 de noviembre de 2017), como se observa a continuación.

NUM MEDIDOR	PREDIO	SUSCRIPTOR	DIRECCIÓN	FECHA INST	VALOR
17801133	160711000	EMPRESAS PÚBLICAS NEIVA	K 6 6 02	10/27/2017	EPN
17801136	160609300	CLUB COMERCIO	K 6 C 5 ESQUINA	11/23/2017	657860
17801137	130830000	MEDILASER	K 7 11 73	10/28/2017	657860
17801138	160606600	BANCO BOGOTÁ	K 5 C 6 ESQUINA	10/28/2017	CONTADO FACTURA 2017000197
17801139	20167500	COLEGIO POLICIA	K 1 39 23	10/27/2017	657860

De otra parte, de los soportes aportados en físico, a folio 198 remiten factura de venta 201700130 del 25 de julio de 2017 a nombre de CONSORCIO VIS FASE III, venta de 302 medidores. A folio 202 con la factura de venta 2017165 del 5 de septiembre de 2017 a nombre de Pedro Gómez y CIA S.A., el suministro de 56 medidores de ½", suministro e instalación el día 23 de octubre de 2017, fecha en que no habían recibido los medidores por parte del supervisor. Así las cosas, se evidencia que la Empresas Públicas de Neiva relaciona entrega del bien antes de hacer el recibo de los mismos por parte del supervisor y con fecha posterior a la fecha de la liquidación, cuando ya se había suscrito otro nuevo contrato, encontrándose que la empresa suscribe un nuevo contrato, cuando ni siquiera se había realizado la entrega de los bienes adquiridos con el contrato de suministro No. 015 de 2017.

Así mismo, en apartes de la contestación la empresa manifiesta que se hicieron entregas de forma desorganizada, pues argumentan "sin que las entregas posteriores al acta de liquidación del contrato impliquen un accionar indebido por parte de la empresa", la empresa acepta la inconsistencia detectada.

Se deja de manifiesto que en el seguimiento realizado a este contrato de acuerdo a la información remitida, se le tocó efectuar tres veces con información diferente, comprobándose la debilidad existente en la supervisión.

CONCLUSIÓN. De acuerdo a lo anterior, de esta observación se levanta la connotación del presunto detrimento y se valida como hallazgo administrativo, razón por la cual se ajusta la condición, quedando así:

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

HALLAZGO No. 10

CONDICIÓN. En el seguimiento realizado al Contrato de Suministro No.15 de 2017, se observó, que registran la entrega de medidores antes de haberse realizado la entrega del almacenista al supervisor y con fecha posterior a la liquidación, del mismo, más aun; cuando se suscribe en la vigencia 2018, un nuevo contrato de suministro de medidores sin haber terminado la asignación o entrega de los mismos, denotándose debilidad, desorden y desorganización en la supervisión.

CRITERIO. Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

CAUSA: Debilidades en la supervisión del contrato.

EFFECTO: Control inadecuado de las actividades. Hallazgo de tipo administrativo

OBSERVACIÓN No. 11

CONDICIÓN: En los expedientes que reposan en la oficina de contratación de la empresa, no reposan en su totalidad los documentos de los procesos contractuales; en la Orden de Suministro número 120 de 2018 no se encontraron todos los informes mediante los cuales se pudiera evidenciar que fue ejecutada, ni el acta de liquidación y en el de Suministro número 180 de 2018 falta el acta de liquidación, haciendo dispendioso el trabajo del proceso auditor, teniendo que acudir al supervisor de los mismos, para evidenciar que fueron ejecutados y liquidados.

CRITERIO: Artículo 12, Acuerdo 02 de 2014 del Archivo General de la Nación y Ley 594 de 2000.

CAUSA: Debilidades en la conformación del archivo de los procesos contractuales en la Empresa.

EFFECTO: Desorden administrativo, observación con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a la observación en referencia, dado el volumen de expedientes contractuales que fueron solicitados en la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular vigencia 2018, con el fin de dar trámite oportuno a las solicitudes de la Contraloría Municipal de Neiva, se omitió por error involuntario en él envió de la segunda carpeta de la Orden de Servicios N. 120 de 2018, donde se



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

refleja el cumplimiento de las actividades contractuales que fueron ejecutadas en el desarrollo del contrato junto con el acta de liquidación del mismo, por lo cual se remite la carpeta a su despacho para que se realice la respectiva verificación de la información.

En cuanto al contrato de Suministro N. 180 de 2018, una vez revisado el expediente contractual efectivamente se evidencia que el contrato ya fue liquidado, la respectiva se encuentra ubicada en el expediente contractual en los folios 139, 140 y 141, razón por la cual se remite copia autentica del mismo para subsanar la inconsistencia en mención.

Por lo tanto se encuentra fundamento en la acotación relacionada en el informe de

Auditoría sobre los contratos No. 120 y 180 de 2018, razón por la cual, con el fin de dar cumplimiento al artículo 12 del Acuerdo 02 de 2014 del Archivo General y Ley 594 de 2000 y demás normas concordantes, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva realizará la debida estructuración de una acción de mejoramiento acorde al caso, que garantice el adecuado cumplimiento de la norma, permitiendo así el mejoramiento continuo de la empresa subsanando así la observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

De acuerdo a los argumentos expuestos por las Ceibas Empresas Públicas de Neiva y los documentos soportes, esta Territorial acepta la respuesta, por consiguiente se levanta la observación de tipo administrativo.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 017-2017

Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA ESP

Supervisor del Contrato de Suministro, con el fin de solicitar el Acta de Liquidación; el cual hace entrega de fotocopia de la misma, de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2018, de la cual consta tres (3) folios. Se deja constancia que el acta de liquidación se encontraba para la firma de la gerente.

El 26 de marzo de 2019 la Oficina de Contratación mediante el correo institucional contratacion@epneiva.gov.co allegó con la firma que faltaba de la gerente el Acta de Liquidación, de fecha 28 de diciembre de 2018.

OBSERVACIÓN No. 12

CONDICIÓN: En el Contrato de Suministro No.017, de fecha 12 de octubre de 2017, suscrito con INVERSIONES PROIN S.A.S., se evidenció que:



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

➤ Fotocopia de Cuenta de Cobro por la Suma de \$56.016.455, reza que según facturas de venta No.1618-1619-1620-1621, a folio 104, y a folio 100 al 103 se encuentran las Facturas de Venta de Inversiones PROIN S.A.S. No. PCR 1668, 1669, 1670 y 1671, el cual no corresponde a la realidad.

➤ En el ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO, de fecha 14 de septiembre de 2018, el folio 152 donde están las firmas se encuentra sin enumerar, es decir, no tiene foliación. Así mismo, falta la firma del Subgerente Administrativo y Financiero.

CRITERIO: Transgresión principio de responsabilidad enunciado en el numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, por cuanto no se dio cumplimiento al fin contractual, no se protegieron los derechos de la Entidad y no se vigiló correctamente la ejecución del objeto contratado; Transgresión del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, por no haberse vigilado correctamente la ejecución del contrato.

CAUSA: Falta de vigilancia, seguimiento por la Oficina de Contratación en la ejecución del contrato.

EFEECTO: No satisfacción de la necesidad que dio origen al contrato de Suministro Nro. 017 de 2017, observación con connotación Administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En la elaboración del documento cuenta de cobro efectivamente el contratista relaciona un número de factura que no corresponde a la realidad evidenciando un error de digitación, pese a ello es válido manifestar que el soporte ideal para cualquier pago es la factura, la cual tiene validez contable y fiscal y considerando que el contratista INVERSIONES PROIN de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Art. 615 – “Obligación de expedir factura. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- *Personas naturales o jurídicas responsables del Impuesto sobre las ventas (Responsabilidad 11)*
- *Personas naturales o jurídicas responsables del impuesto al consumo (Decreto 803 de 2013 artículo 6 literal D (Responsabilidades 33, 34)*
- *Personas naturales del régimen simplificado, con las actividades económicas 1811, 1812, 1820 (Litógrafos, tipógrafos)*
- *Personas naturales que supere los montos establecidos y personas jurídicas obligados a facturar por bienes o servicios excluidos de IVA (Responsabilidad 16)*



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

- *Personas naturales o jurídicas voluntarios u obligados por modalidad electrónica (Responsabilidades 37, 38)*

Por lo cual la empresa realizo el informe, el recibo de los elementos y el pago de conformidad con las facturas aportadas por el contratista.

**en cuanto a que el acta de justificación para la modificación del contrato no se encuentra firmada; se procede a firma dicha acta de justificación con el fin de subsanar el hallazgo administrativo y se anexa este documento. La empresa realizara un plan de mejora con el fin de informar a los responsables de la revisión de la documentación se encuentra en debida forma firmada, foliada y archivada.*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Con respecto a la respuesta y los soportes (anexos, que constan de 9 folios), allegados por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., es de mencionar que con ellos logra aclarar y desvirtuar las presuntas ineficiencias encontradas en un principio en la etapa contractual del precitado contrato; por lo anterior, esta observación se excluye del presente informe, por consiguiente se levanta la observación de tipo administrativo.

Contrato de Suministro N°147-2018

Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Se suscribió ACTA DE AUDITORÍA, de fecha 19 de marzo de 2019 con la Supervisora del Contrato de Suministro, en la cual quedaron plasmadas las observaciones que a continuación se relaciona, así:

- Los documentos no se encuentran en orden, es decir, por fecha de ingreso al proceso, como en el caso del Informe de Supervisión del Contrato del período comprendido 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2018, a folios 452 al 453. Como tampoco, el Original del Contrato de Suministro No.147, de fecha 09 de marzo de 2018, a folio 454 al 459 y Anexo No.1, a folio 460 al 473.
- Facturas de venta No. PCR 1994, a folio 423, No. PCR 1995, a folio 424, No. PCR 1996, a folio 425, No. PCR 1997, a folio 426, SIN FECHA para un total de \$151.885.053
- Facturas de venta No. PCR 1915, a folio 616, No. PCR 1914, a folio 617 y No. PCR 1913, a folio 618; SIN FECHA, por la suma de \$97.594.936
- Facturas de venta No. PCR 1956, a folio 634, No. PCR 1957, a folio 638 y No. PCR 1958, a folio 639, SIN FECHA, por la suma de \$100.942.164

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

- Fotocopia de Facturas de Venta No. PCR 2042, a folio 777, No. PCR 2041, a folio 778, No. PCR 2040, a folio 779 y No. PCR 2039, a folio 780, SIN FIRMA, por la suma de \$197.427.610
- Se encuentra en ejecución, por lo tanto, No se ha liquidado.

Así mismo, el 26 de marzo de 2019 la Oficina de Contratación mediante el correo institucional contratacion@epneiva.gov.co allegó con la firma que faltaba de la gerente el Acta de Liquidación, de fecha 20 de febrero de 2019.

OBSERVACIÓN No. 13

CONDICIÓN: En el Contrato de Suministro No.147, de fecha 09 de marzo de 2018, suscrito con INVERSIONES PROIN S.A.S., se evidenció que:

1. Los documentos no se encuentran en orden, es decir, por fecha de ingreso al proceso, como en el caso del Informe de Supervisión del Contrato del período comprendido 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2018, a folios 452 al 453. Como tampoco, el Original del Contrato de Suministro No.147, de fecha 09 de marzo de 2018, a folio 454 al 459 y Anexo No.1, a folio 460 al 473.
2. Facturas de Venta No. PCR 1994, a folio 423, No. PCR 1995, a folio 424, No. PCR 1996, a folio 425, No. PCR 1997, a folio 426, SIN FECHA para un total de \$151.885.053
3. Facturas de Venta No. PCR 1915, a folio 616, No. PCR 1914, a folio 617 y No. PCR 1913, a folio 618; SIN FECHA, por la suma de \$97.594.936
4. Facturas de Venta No. PCR 1956, a folio 634, No. PCR 1957, a folio 638 y No. PCR 1958, a folio 639, SIN FECHA, por la suma de \$100.942.164
5. Fotocopia de Facturas de Venta No. PCR 2042, a folio 777, No. PCR 2041, a folio 778, No. PCR 2040, a folio 779 y No. PCR 2039, a folio 780, SIN FIRMA, por la suma de \$197.427.610

CRITERIO: Incumplimiento principio de responsabilidad enunciado en el numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, por cuanto no se dio cumplimiento al fin contractual, no se protegieron los derechos de la Entidad y no se vigiló correctamente la ejecución del objeto contratado; Transgresión del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, por no haberse vigilado correctamente la ejecución del contrato

CAUSA: Falta de vigilancia, seguimiento por la Oficina de Contratación en la ejecución del contrato.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

EFEECTO: No satisfacción de la necesidad que dio origen al contrato de Suministro Nro. 147 de 2018, Observación con connotación Administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En efecto el expediente contractual presenta falencias en el orden cronológico de los documentos, lo cual se procedió a realizar la debida organización de los soportes de contrato.

Frente a los soportes de las cuentas de cobro la entidad desarrolló e implementó una acción de mejoramiento que incluye el diseño y desarrollo de un software para la radicación y tramite de las cuentas de los proveedores y un procedimiento que describe los tiempos máximos para el trámite de la misma.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Con respecto a la respuesta y los soportes (anexos, que constan de 8 folios), allegados por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., es de mencionar que con ellos logra aclarar y desvirtuar las presuntas ineficiencias encontradas en un principio en la etapa contractual del precitado contrato; por lo anterior, esta observación se excluye del presente informe.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 297 de 2018

HALLAZGO No. 14

En el contrato de suministro No.297 de 2018, se encontró a folio 370 al 381, ACTA DE JUSTIFICACIÓN para adicionar al contrato de suministros, suscrita el 22 de noviembre de 2018, con el fin de solicitar sea modificado el valor del contrato 297/18. En el numeral 5, manifiesta que de acuerdo a la solicitud elevada por el subgerente administrativo y financiero solicitan a la supervisión se adicionen unos ítem teniendo en cuenta que en la remodelación de la sede principal se generaron espacios adicionales para ocupar por personal de diferentes áreas del grupo administrativo y la subgerencia comercial, para otorgarles mayor comodidad y bienestar para el desarrollo de sus labores. Igualmente, en las oficinas de tics, planeación y comunicaciones se hace necesaria la compra e instalación de gabinetes para la custodia de archivos con el fin de conservar y salvaguardar los documentos que diariamente son consultados por integrantes de dicha dependencia, como también los archivadores para la oficina de agua no contabilizada, asistente de gerencia y planeación.

Igualmente, la Asesora de Talento Humano, manifiesta la necesidad del suministro de algunos elementos como nevera, greca, canecas, estantes para el almacenamiento de los insumos de aseo y cafetería debido a que las instalaciones

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

remodeladas carece de estos bienes, aclarando que la nevera y greca que prestaba el servicio en la sede principal fueron trasladados a las instalaciones de la Planta el Recreo para su servicio, donde actualmente labora el área de Talento Humano y Control Interno de Gestión.

Por lo anterior se hace necesario en el contrato de suministros la adición en valor por \$61.453.904 incluido IVA 19% y en tiempo de 30 días calendarios. Oficina de contratación. Adecuación de isla de trabajo lineal 2 sillas giratorias, en el área financiera falda enchapada. En la oficina TICS 2 puestos de trabajo. 2 sillas giratorias, y gabinete. En la oficina de Agua No Contabilizada archivador lateral de 4 gavetas. En la oficina de comunicaciones, elaboración de 4 gabinetes, en la oficina asistente de gerencia, archivador lateral de 4 gavetas,...". Con lo anterior, se puede establecer que las Empresas Publicas de Neiva, carecen de un estudio de las necesidades reales que se pretendían suplir con la suscripción del contrato de suministros, evidenciándose falencias en la planeación contractual, que debe acudir a la suscripción de OTROSI.

CONDICIÓN: En el seguimiento realizado al contrato de suministro No. 297 de 2018, se establecen falencias en el principio de planeación contractual, no se realiza un estudio de necesidades reales que se pretenden suplir con la suscripción del contrato de suministros, pues se debe acudir a la suscripción de OTROSI Modificadorio, para la inclusión de nuevos ítem, cantidades y valores de productos a adquirir, que no estaban contemplados en el contrato.

CRITERIO: Numeral 12 del artículo 25 Ley 80 de 1993.

CAUSA. Ausencia de estudio previo de necesidades antes de suscribir el contrato.

EFFECTO. Adición al contrato mediante OTROSI MODIFICATORIO, en adición de recursos y plazo, para la adquisición de nuevos elementos. Hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Si bien se observa que dentro de la adición realizada al contrato se integran ítems no previstos, no se es posible aludir la misma a una vulneración del principio de planeación contractual ya que, dada la necesidad generada durante la ejecución contractual de este, se hace necesaria la continua prestación y modificación que permita dar cumplimiento a los fines estatales y la debida prestación del servicio.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Por otro lado dentro de la ejecución de cualquier objeto y tipo contractual existen variables y contingencias imprevisibles que pueden surgir durante su desarrollo, lo cual determina circunstancias que, de forma ya fuere bilateral o unilateral, dan la posibilidad de modificar, negociar e incluir nuevas condiciones que permitan satisfacer la necesidad y los factores que derivan de la prestación del servicio eficiente por parte de la entidad a los usuarios de la misma.

De la misma manera, sustentados en el Concepto 82709 de 2013 emitido por la oficina jurídica de la Contraloría General de la Republica,

(...)

3. DESARROLLO DEL TEMA CON FUNDAMENTO EN LA NORMA Y LA JURISPRUDENCIA.

Comencemos por mencionar que los conceptos emitidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, son orientaciones de carácter general que no comprenden la solución directa de problemas específicos, ni el análisis de actuaciones particulares.

Sobre el asunto que se consulta, encontramos que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 establece en que situaciones puede presentarse la modificación bilateral y unilateral de los contratos estatales y consagra para ello que:

“Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.”

La norma en cita contempla, que es posible la modificación unilateral de los contratos para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales para los cuales se pretendió la celebración del contrato; sólo en dichos eventos se podrá modificar el contrato estatal, bien sea suprimiendo o adicionando obras, suministros o servicios.

Nótese que las causas por las cuales es posible la modificación contractual en materia unilateral, son las mismas para modificar el contrato de mutuo acuerdo.

Si lo que se pretende no es una modificación del contrato en los eventos que contempla la norma, sino una modificación del objeto por considerar que éste “ya no se requiere” y en su lugar “se hace necesario realizar (...)” objeto diferente al contratado, es decir, ejecutar otro objeto, como lo manifiesta el peticionario en su escrito, nos encontramos en presencia de un contrato adicional.

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

La jurisprudencia ha hecho una diferenciación entre el “contrato adicional” y la “adición de contratos” al decir que “son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley (...)”¹

En Sentencia C-300 de fecha 25 de abril de 2012, expediente D-8699, la Sala Plena de la Corte Constitucional recopila los conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal y expone dos posiciones sobre lo que se entiende por modificación del contrato estatal:

La primera de ellas determina que sólo se pueden modificar el plazo y el precio del contrato y que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato², y la segunda consagra que solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual³.

Para la Corte Constitucional “la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato, permitir lo contrario llevaría a autorizar la sustitución sin el cumplimiento de formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas”⁴, pues resalta que, la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

Para dar respuesta a sus interrogantes sobre la posibilidad de modificar el objeto contractual de manera bilateral o unilateral y evitar un detrimento patrimonial, será su oficina asesora jurídica quien estudie y analice si el caso puesto en consideración de éste Ente de vigilancia y control fiscal en primer lugar se trata de una adición al contrato o de un contrato adicional.

Una vez determinada la situación de modificación del objeto contractual deberá proceder de acuerdo con las facultades establecidas en la ley y en el texto del contrato a terminarlo o adiconarlo bien sea que se trate de un contrato adicional o de una adición de contrato.

¹ Sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1.121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil

² Sentencia de 26 de enero de 2006, Sección Quinta del Consejo de Estado

³ Concepto del 18 de julio de 2002 al referirse al contrato de obra pública, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

⁴ Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012, Exp. D-8699, Sala Plena Corte Constitucional.

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

4. CONCLUSIÓN

Los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales.

Conforme al art. 43 del Decreto Ley 267 de 2000, la Oficina Jurídica es una dependencia asesora, por lo que los conceptos que emite carecen de fuerza vinculante, según el carácter que les atribuye el art. 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Le informamos además que puede conocer y consultar los conceptos que, con relación a este y otros temas, ha proferido la Oficina Jurídica, visitando el enlace normatividad - conceptos de nuestro portal institucional: <http://www.contraloriagen.gov.co>.

Igualmente el artículo 22 del Acuerdo No. 05 de 2016, manual de contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, permite la prórroga y modificación de los contratos "siempre y cuando medie justificación previa del supervisor e interventor del contrato, los contratos que celebre la Empresa podrán prorrogarse o modificarse en sus condiciones."

Atendiendo a lo anterior se puede corroborar que no existió violación alguna al principio de planeación contractual, teniendo de presente que durante el desarrollo y ejecución de la continua labor surgió la necesidad imprevista de realizar la adición y modificación objeto de la controversia, esto con el fin de darle funcionalidad a las obras de remodelación de la planta sede central de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

No se acepta la respuesta emitida por la entidad, porque se tiene que tener en cuenta que en el proceso contractual se debe realizar en la elaboración del estudio previo, el que contiene un acápite denominado DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD que debe contener como mínimo la necesidad total a contratar se debe, y no acudir a la figura de un adicional para incluir el mobiliario que falta de planificar, igualmente, inicialmente se debe "Planear antes de ejecutar", en la contratación pública es el conocimiento real y efectivo que se tiene que tener claridad de la necesidad a satisfacer, ¿qué es lo que se requiere contratar?; además, no se puede perder de vista que la ausencia de planeación afecta los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública.

Además, en la respuesta, nos invocan lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo No.005 de 2016, situación que no se está controvirtiendo por parte de ésta territorial.

Situación está que se presentó igualmente en el contrato de suministro No.06 de 2017, se presentó falencia en la elaboración de os estudios previos, no se incluyen todas los bienes a adquirir. Razón por la cual esta observación continua.

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

CONCLUSIÓN. Esta esta observación se valida como hallazgo con connotación administrativa.

HALLAZGO No. 15

Gestión Contractual-Plan Anual de Adquisiciones-PAA.

El Plan Anual de Adquisiciones, es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos establecidos en la norma (Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1082 de 2015).

La publicación del Plan Anual de Adquisiciones, es una obligación legal que debe cumplirse en el SECOP Colombia Compra Eficiente ha creado hipervínculos para que el público pueda encontrar en un solo lugar los Planes Anuales de Adquisiciones de todas las Entidades Estatales. Al realizar la revisión de los PAA cargados en el SECOP se pudo comprobar que Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, para las vigencias 2017 y 2018 no los publicaron.

En el plan de adquisiciones de 2017, publicado en la página web de la entidad, al realizar la verificación del contrato de compraventa No.02 de 2017 para la "Promesa de compraventa bien inmueble rural denominado LOTE NÚMERO 2 EL CARMEN ubicado en el paraje santa librada, inspección de policía de San Antonio del municipio de Neiva" por valor de \$226.741.875, el contrato de suministro No. 006 del 2017 para "el mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos, mano de obra, llantas, filtros, y lubricantes para los vehículos, maquinaria y equipos al servicio de empresas" por \$290.000.000; el contrato de suministro No. 015 de 2017, cuyo objeto fue el suministro de micro medidores, por valor de \$374.597.570 incluido IVA, de la verificación se establece, que no se encuentran incluidos, es decir que el P.A.A. se encuentra subestimado en \$892 millones que corresponde a los 3 contratos relacionados.

Igual situación, se presenta en la vigencia 2018, al verificar en el PAA el contrato de compraventa No. 135 de 2018 para la compra de 2 vehículos doble cabina con platón por valor de \$212.174.000; el contrato de suministros No.0297 del 2018 con el objeto de "Suministro y mantenimiento de mobiliario para dependencias de Empresas



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Públicas de Neiva ESP, sede principal por valor inicial de \$597.556.685 con un adicional de \$61.453.904 para un valor total de \$658.762.599 incluido IVA, no se encuentran incluidos, subestimando en \$871 millones de los 2 contratos evaluados.

Se establece transgresión del Artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme a que los PAA carecen de una lista completa de bienes, obras y servicios que pretendían adquirir durante la vigencia 2017 y 2018, las entidades deben actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

CONDICIÓN: En las Ceibas EPN ESP, en la revisión de los contratos No. 02, 06, 015 de 2017, y números 135 y 297 de 2018, se establece que en los Planes Anuales de Adquisiciones publicados en la página web institucional de los años 2017 y 2018, no contienen una lista completa de los bienes y servicios que pretendían adquirir durante las vigencias (necesidades de la entidad o dependencias), se encontraron subestimados en 1.800 millones; además, NO realizaron la publicación en el SECOP Colombia Compra Eficiente.

CRITERIO: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia principio de publicidad, vulneración del Artículo 5 del Literal e) del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. Artículos 2.2.1.1.4.1 y 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAUSA: Falta de conocimiento para la aplicabilidad de la normatividad vigente.

EFEECTO: Incumplimiento de la normatividad vigente. Se configura hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a la observación presentada, esta entidad se permite manifestar, que para en los años 2017 y 2018, se originaron unos cambios institucionales, dado es el caso de remodelaciones e implementaciones, planes y procesos a largo plazo, así como la reubicación de diferentes puesto de trabajo, lo que pudo originar falencias en el cumplimiento de obligaciones de la entidad, pese a ello es necesario resaltar que Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P, realizó la publicación en el sistema SECOP Colombia Compra Eficiente de los Planes Anuales de adquisiciones publicados en la página web institucional de los años 2017 y 2018, además viene mancomunado esfuerzo para dar dinamismo a dicha plataforma y que a futuro no se vuelvan a presentar dichos inconvenientes, todo esto con el fin de dar mayor participación a los interesados en ofertar bienes y

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

servicios a esta entidad, como es el caso del portal REGISTRO DE PROVEEDORES y COTICELE A LAS CEIBAS, los cuales se encuentran el link <http://lasceibas.gov.co/contratacion/proveedores>, y <http://lasceibas.gov.co/contratacion/coticele-a-las-ceibas>.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA.

En el soporte allegado, de la página del SECOP I, se observa que la fecha de publicación del Plan Anual de Adquisición 2017 y 2018, estos fueron cargados el 25 de abril de 2019 de manera extemporánea y posterior a la fecha en que se les comunica el informe preliminar de auditoria, la observación continua y se valida como hallazgo con connotación administrativa.

HALLAZGO No. 16

CONDICIÓN: Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva no reportaron la totalidad de los soportes de los contratos números: CPS 080-2018, O.S.120-2018, C.C.167-2018 C.S.180-2018 y O.S.360-2018 suscritos en la vigencia 2018, mediante el aplicativo "SIA OBSERVA", en la etapa pos contractual el porcentaje de cumplimiento es 0%.

CRITERIO: Incumplimiento a la Circular No. 003 del 11 de marzo de 2016 emitida por esta Territorial, donde se informó a los Sujetos y Puntos de Control que "se debe presentar mes a mes, a más tardar durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente la contratación, mediante el aplicativo "SIA OBSERVA".

CAUSA: Debilidad administrativa en el seguimiento a la información reportada y ausencia de controles.

EFECTO: Uso ineficiente de los recursos tecnológicos, la no rendición oportuna por el aplicativo "SIA OBSERVA" de la información de los contratos y sus soportes, no permite realizar seguimiento oportuno a la contratación y obstaculiza la función de control fiscal de la Contraloría Municipal de Neiva, hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*Sobre la **NO** publicación de la etapa Poscontractual al SIA OBSERVA, de los contratos relacionados en la observación, le informamos que la Empresa se encuentra en proceso de mejora en la organización de la información, así como a la aplicación de la publicación de forma oportuna de los diferentes contratos al SECOP Y SIA OBSERVA, y hemos venido cumpliendo con la publicación contractual según, los plazos establecidos por el SIA OBSERVA Y SECOP I, de todos los contratos suscritos en la vigencia 2018.*



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Respondiendo a la observación le manifestamos que se presentó, debido a las obras de remodelación de la sede centro lo cual origino el traslado de sitios de trabajo que ocasionaron falencias en la prestación del servicio de internet que incidió en las labores de cargue a la plataforma SIA y SECOP I.

Así mismo le informamos que ya se realizaron las respectivas publicaciones en el SIA OBSERVA subsanando la observación, se adjuntan los soportes de las respectivas publicaciones y con un porcentaje de cumplimiento de 100%.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Revisada la respuesta y analizados los documentos que soportan la observación, esta Territorial no acepta la respuesta toda vez, que al verificar en el Sistema de Información "SIA OBSERVA" se encontró que los soportes de los contratos suscritos durante la vigencia 2018 por la Empresa, no fueron cargados en su totalidad, de los 369 contratos cargados al aplicativo, solo 117 aparecen con cumplimiento del 100%, por consiguiente la observación de tipo administrativa se mantiene y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que se suscriba como resultado de la presente auditoría.

2.1.2. Factor Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta

Se emite una opinión Eficiente como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 99 puntos, resultante de ponderar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Oportunidad en la rendición de la cuenta.
- Suficiencia (Diligenciamiento total de formatos y anexos)
- Calidad (Veracidad)

Revisada la cuenta reportada por LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., a través del Sistema Integrado de Auditoría – SIA, se pudo determinar que cumplió con lo establecido en la Resolución número 0171 del 10 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del Plan de mejoramiento y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva" y se dictan otras disposiciones".

El grupo auditor verificó la autenticidad, suficiencia y veracidad de la información rendida, relacionadas con los componentes o factores de auditoría que formaron

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

parte del proceso auditor a saber: En el Componente Control de Gestión, el Factor Contractual, Factor Rendición y revisión de la Cuenta, Factor Plan de Mejoramiento, Factor Control Fiscal Interno, Componente de Resultado con el Factor Planes, Programas y Proyectos, Componente Financiero conformado por el Factor Estados Contables, Factor Gestión Presupuestal y Factor Gestión Financiera.

En el formato F12CMN Proyecto de Inversión, no reporta la información completa, registran un proyecto si nombre, cuando en la vigencia se ejecutaron aproximadamente 14 proyectos de inversión, conforme a la información suministrada por la oficina de Planeación.

Respecto a los demás formatos se verificó que fueran rendidos los formatos e incluyeran toda la información requerida para cada uno de ellos.

Por lo anterior, la opinión respecto del resultado de la evaluación del factor Rendición y Revisión de la Cuenta de la vigencia 2018, es EFICIENTE, resultante de ponderar el cumplimiento de los aspectos: oportunidad, suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) y calidad (veracidad).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Factor Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta

Revisado el formulario F07_CMN denominado reporte de información de presupuesto de ingresos y gastos resumido municipio, La empresa diligenció completamente las 10 columnas conforme a la plantilla suministrada en la plataforma de reporte, tal como se puede observar fue cargado el valor de \$2.893.810.729 como deuda pública ejecutada en la vigencia 2018, el valor de \$3.673.015.926 servicio de la deuda del año anterior y como valor total del endeudamiento de la entidad la suma de \$8.458.306.229. En este punto, solicitamos al ente de control nos realicen la claridad sobre la información no cargada, en tanto al momento de presentar dicho informe se consultó con uno de los funcionarios del ente de control, el diligenciamiento del formato teniendo en cuenta que era nuevo para este periodo de rendición.

De acuerdo a la información descargada del aplicativo el formato F12CMN PROYECTO DE INVERSION, no contiene la columna nombre del proyecto como lo tenía el formato de la vigencia 2017.

La información de los proyectos de inversión entregados por el proceso de planeación durante la auditoría, corresponde a los proyectos con recursos propios y otras fuentes, la información reportada en la plataforma SIA se realizó con base al proyecto que se tiene viabilizado los otros restantes están en proceso.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Con respecto al formato F07.CMN se acepta la aclaración presentada por la entidad, se válida para quitar ese párrafo en el informe definitivo.

Con respecto al formato F12CMN, se le debe recordar a la empresa que se debe indicar los proyectos de inversión realizados durante la vigencia rendida, indicando las diferentes fuentes de financiación. Se validad para que sea diligenciado el formato con todos los proyectos que adelantó la entidad.

2.1.3. Factor Plan de Mejoramiento

En la Evaluación y calificación del Plan de Mejoramiento suscrito por “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P., en el mes de agosto de 2018, producto de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial Vigencia 2017, se presentó una situación especial que no permitió emitir un pronunciamiento final respecto al cumplimiento del mismo, toda vez que las 64 acciones de mejora se encuentran en etapa de ejecución hasta el 15 de agosto de 2019.

Como resultado del seguimiento realizado durante el proceso auditor se evidenció que 28 acciones de mejora se ejecutaron en un 100% quedando pendiente por ejecutar 36 acciones que son aplazadas para una nueva auditoría.

Así mismo, se realizó seguimiento a dos acciones de mejora del hallazgo No.13 de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial Seguimiento a los Planes de Mejoramiento de las vigencias 2014, 2015 y 2016 Sujetos de Control y Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano Vigencia 2016, suscrito en diciembre de 2018 se verificó que la etapa de ejecución va hasta el 11 de diciembre de 2019.

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Artículo No. 37 de la Resolución No. 171 de diciembre de 2018 expedida por la Contraloría Municipal de Neiva, el Plan de Mejoramiento se evaluará cuando haya culminado el plazo de ejecución de las acciones correctivas, con el fin de valorar el cumplimiento y efectividad de las mismas.

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

2.1.4. Factor Control Fiscal Interno

De acuerdo a la evaluación realizada de las evidencias aportadas por la entidad durante la ejecución de la Auditoria, se emite una opinión CON DEFICIENCIAS con base en la aplicación de la Matriz de Evaluación del control Fiscal Interno a los factores Gestión Contractual, Factor Rendición y revisión de la Cuenta, Factor evaluación del Plan de Mejoramiento, Factor Control Fiscal Interno, En el Componente de Resultado con el Factor Planes, Programas y Proyectos, en el Componente Financiero, en el Factor Estados Contables, y el Factor Gestión Presupuestal y Gestión Financiera, la cual obtuvo la calificación de 1.9 puntos.

El sistema de control interno fiscal de las Empresas Públicas de Neiva E.S.P, se ubicó en el rango con deficiencias, toda vez que presenta debilidades en la aplicación de los mecanismos de control implementados para los procesos auditados, esta calificación se debió especialmente a las deficiencias relacionadas con ausencia de controles, fallas en la utilización de los formatos del SGC, designación de personal no idóneo para el desarrollo de la supervisión, se suscribe contrato incumpliendo con lo establecido en la austeridad en el gasto público, no se cumplió con la publicación y cargue en el SECOP de los Planes Anuales de Adquisiciones vigencias 2017 y 2018.

Por lo descrito, se concluye que la calificación del Control Fiscal Interno evidenciada por la Contraloría Municipal de Neiva le permite a la entidad orientar su gestión al logro de sus objetivos misionales, sin embargo se pueden identificar oportunidades de mejora que les posibilitará avanzar hacia el logro de sistemas de control interno eficiente que coadyuven a consolidar el sistema nacional de control interno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *En lo relacionado con el Factor Control Fiscal Interno, el informe preliminar de auditoria establece o emite una opinion con deficiencia esto de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno, diseñada por el organismo de control en la cual establece un rango de calificación de acuerdo a su metodología que va entre cero (0) y un máximo de dos (2) obteniendo las CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P., una calificación de Uno punto Nueve (1.9) dando a entender que el rango en el cual fuimos calificado se acerca al puntaje máximo que ofrece la Matriz.*

Por lo anterior nos permitimos poner a consideración las gestiones que se vienen adelantando por parte de la entidad en busca del mejoramiento continuo que permita satisfacer las necesidades de nuestros usuarios.

A finales del año 2015 la empresa adquirio la Certificación en la Norma NTCGP1000:2009. Lo cual nos permitio estructurar las areas en procesos y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1499



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

del 11 de Septiembre de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, realizamos la transición a la norma ISO 9001:2015.

A partir del año 2018, se dió inicio a la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG el cual tiene como objetivo fortalecer el liderazgo y el talento humano, permitiendonos actuar con eficiencia y eficacia para la toma de decisiones, los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad articulado con el sistema de control interno para hacer los procesos de la entidad más sencillos, eficientes y transparentes. Teniendo en cuenta lo referente al autocontrol cada dimensión funciona de manera articulada e intercomunicada, entre ellas se agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional por procesos que permiten generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio para generar valor público.

El proceso de Control Interno como tercera línea de defensa viene desarrollando auditorias a los diferentes procesos evidenciando oportunidades de mejora, en donde los procesos formulan acciones correctivas en los planes de mejoramientos que permitan eliminar la no conformidad. Así mismo se realizan seguimientos continuos a los planes de mejoramiento tanto de las auditorias internas como las definidas por los entes de control.

Deficiencia relacionada con la ausencia de controles, como entidad se tienen implementados diferentes mecanismos de seguimiento y monitoreo que no se tenían establecidos en la empresa como son la estructura por procesos donde se encuentra documentados e identificadas cada una de sus caracterizaciones, implementación de nuevos sistemas de información, al igual que los diferentes comités Institucionales tales como: Comité de Gerencia, Comité Institucional de Control Interno, Comité Institucional de Gestión y Desempeño MIPG, Comité de Sostenibilidad, Comité de Conciliación, entre otros que permite la toma de decisiones y la mejora continua de la entidad.

En la observación respecto a la falla en la utilización del formato de calidad es preciso señalar que es un caso excepcional ya que la empresa ha tomado todos los correctivos para que situaciones como esta no se presente dentro del trámite de las diferentes etapas contractuales.

Es importante resaltar que la empresa realiza a través del sistema de Gestión de Calidad, Jornadas de Inducción y Reinducción donde explica el manejo que se debe dar a los formatos establecidos para los diferentes trámites de la entidad.

Encuanto la asignación de personal no idoneo para el desarrollo de la supervisión se debe aclarar que el funcionario Humberto Bonilla Cardoso cuenta con toda la idoneidad y experiencia para ejercer la supervisión del contrato de obra N°008 de 2017 de la "CONSTRUCCIÓN DE CAJAS EN CONCRETO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MACRO MEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA", en razón a que desarrolla funciones como profesional especializado en el Subproceso de Agua No Contabilizada referente a la Macro-Medicación de la Subgerencia Comercial y Atención al Usuario, cuya actividad tiene relación directa con el objeto contratado.

Lo anterior, se soporta en el criterio establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de los Contratos, en cuanto hace referencia a que "El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista (...)".

En consecuencia, dada a la experticia y conocimiento de dicho funcionario dentro del área comercial, la Entidad lo designo como supervisor temporal para que ejerciera el debido seguimiento técnico, administrativo y financiero, en la vigilancia y el control para el cumplimiento del objeto pactado, de acuerdo a la Resolución N°251 de 2015 de la Función Pública y Resolución N°0229 de 2014 "Manual de Interventoría" de la Entidad.

De igual forma con lo señalado en el incumplimiento en la suscripción de un contrato vulnerando lo establecido en la austeridad del gasto es preciso manifestar que la Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo No. 025 del 17 de Noviembre de 1959 expedido por el Honorable Concejo Municipal, transformado en Empresa Industrial y Comercial mediante Acuerdo No. 011 del 9 de Marzo de 1987, y como E.S.P. según Decreto No. 286 del 4 de Septiembre de 1997, es decir que es una entidad del orden municipal, del ente territorial municipio de Neiva, y conforme a lo establecido en el capítulo I, AMBITO DE REGULACION Y DISPOSICIONES GENERALES, artículo 2 del citado decreto 1737 de 1998, manifiesta que: Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas. Resaltando que el citado artículo no fue modificado por el Decreto 2209 de 1998, y que a la fecha aún se encuentra vigente; ya que la expedición de los decretos 1737, 1738 y 2209 de 1998, tiene como ámbito de aplicación a los organismos administrativos del nivel nacional que utilizan recursos del tesoro público, es decir que fue pensado para entidades del nivel nacional, como es del caso de despachos de la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Altos Comisionados, Ministros del Despacho, Viceministros entre otros. Por tal motivo fue trasladada la obligación a entidades territoriales la obligación de adoptar reglamentos de austeridad en el gasto similares para organizaciones administrativas. De acuerdo a la teoría de producción normativa, el decreto 2209 de 1998, sería catalogada como una norma incompleta, necesitando un reglamento para su completa aplicabilidad, imponiéndole a las entidades territoriales la obligación de la creación de un reglamento similar.

En los términos de la Ley 489 de 1998, la cual regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, a las Empresas Publicas de Neiva E.S.P, no le podría ser aplicado el Decreto 2209 de 1998.

Por ultimo en cuanto al cargue en el SECOP de los planes anuales de adquisición de la vigencia 2017 – 2018 la entidad procedió a subsanar el error involuntario presentado como consta en los soportes de la observación No. 15.

Con lo anterior queda demostrado que la opinión emitida por el ente de control no corresponde a la realidad planteada, toda vez que por hechos aislados no se puede comprometer el trabajo que viene realizando la empresa en procura de mejorar día a día los diferentes procesos que la entidad ejecuta.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

El concepto que se emite de Control Fiscal Interno, se fundamentó en las diferentes inconsistencias y debilidades en la gestión presentadas en el desarrollo del proceso auditor, razón por la cual se emite una calificación CON DEFICIENCIAS; si bien es cierto que en el año 2018 se está dando la implementación del MIPG, la entidad debe seguir buscando el mejoramiento continuo, buscando propiciar acciones de mejora para: reducir costos, mejorar la utilización de los insumos, perfeccionar los procesos y sistemas de gestión. Aplicar buenas prácticas, fortalecer los controles internos para prevenir errores o fraudes, entregar información asequible al ciudadano, entre otros.

2.2. COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1. Factor Planes, Programas y Proyectos

Como resultado de la auditoría adelantada al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., el concepto sobre el Control de Resultados es CUMPLE PARCIALMENTE, debido a la calificación de 76.9 puntos, como consecuencia de la evaluación de los siguientes aspectos: eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia.

Mediante Resolución No. 533 del 1 de noviembre de 2016 “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P., “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. para el periodo de 2016 – 2019”.

Este Plan de Desarrollo se encuentra dividido por 2 componentes, el primero hace referencia al Componente Estratégico, el cual está relacionado y es coherente con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “ 2016 – 2019” Neiva La razón de Todos - Gobierno Transparente” y el segundo denominado Componente Institucional, que tiene que ver con los programas y proyectos referentes a la oportuna prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Neiva.

El valor total del Plan de Desarrollo Institucional para el periodo 2016 – 2019 es de (\$118.527.000.000), de los cuales “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P., hará un aporte por valor de (\$85.486.000.000) correspondiente al 72%, y la empresa deberá gestionar recursos ante entidades de orden Municipal,

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Departamental, Nacional e Internacional por el valor de (\$33.041.000.000), que corresponde al 28 %.

“Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P., reporta en su cuenta SIA el formato_201613_f28c_cmn_ ejecuciónplannedesarrollo, que para la vigencia 2018, así:

TOTAL METAS 2016 - 2019	60
METAS CUMPLIDAS EN VIGENCIAS ANTERIORES	5
METAS APLAZADAS	1
TOTAL METAS POR CUMPLIR 2018	54

Al realizar la evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional se evidenció que de las 54 metas que tenía por cumplir “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P. en la vigencia 2018, este no cumplió con 12 metas las cuales corresponden a un 22%, y tuvo un cumplimiento de 42 metas correspondiente al 78%.

Las metas en las cuales no se evidenció cumplimiento son:

Nº Meta	EJE ESTRATEGICO	META DE PRODUCTO	ACCIONES A DESARROLLAR (Tareas)	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	OBSERVACIONES EVALUACION
2	1- FORTALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL	Estructurar el proyecto para la fuente alterna para el acueducto de Neiva	Actualizar el estudio para determinar la fuente alterna para el Municipio.	1-Presentar proyecto de consultoría para gestionar recursos del PDA	NO SE CUMPLIO CON ESTA META A 2018
	1- FORTALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL			2- Contratar y ejecutar una consultoría para determinar la fuente alterna.	NO SE CUMPLIO CON ESTA META A 2018
3	1- FORTALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL	Actualizar el plan maestro de acueducto y alcantarillado e implementarlo	1. Actualizar el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	1- Contratar consultoría para definir la estructuración y alcance de los estudios y diseños a contratar.	NO SE CUMPLIO CON ESTA META A 2018
	1- FORTALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL			2-Realizar la etapa precontractual y contractual para PMAA	NO SE CUMPLIO CON ESTA META A 2018
	1- FORTALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL			3-Avance del 60% en la ejecución del Plan Maestro.	NO SE CUMPLIO CON ESTA META A 2018
4	2-DESARROLLO AMBIENTAL	Gestionar el proyecto para la consecución de recursos para la	Entregar al Municipio de Neiva el proyecto para	1- Garantizar la participación al 100% de los diferentes grupos de interés (CAM,	NO SE CUMPLIO CON ESTA META A 2018

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

		construcción de la PTAR	de la construcción de la PTAR	CORMAGDALENA, MUNICIPIO, SHI, entre otros) en el recibo de los productos de la consultoría		
	2-DESARROLLO AMBIENTAL			2- Gestionar la compra de predios complementarios	NO SE CUMPLIO CON ESTA META A 2018	
	2-DESARROLLO AMBIENTAL			3- Realizar la gestión para la viabilización del proyecto por parte del MVCT	NO SE CUMPLIO CON ESTA META A 2018	
16	4-USUARIOS Y CLIENTES	Incrementar número de suscriptores alcantarillado durante el cuatrienio	de el de el	Implementar estrategias comerciales para la vinculación de usuarios del alcantarillado	1- Identificar los Usuarios que no son Usuarios del sistema de Acueducto, pero generan vertimiento al sistema de alcantarillado 2- Vincular los usuarios a la base de datos comercial	NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018
	4-USUARIOS Y CLIENTES					NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018
17	4-USUARIOS Y CLIENTES	Incrementar número de suscriptores de servicio acueducto durante el cuatrienio	de el de el	Implementar estrategias comerciales para la vinculación de usuarios del acueducto	1- Alinear la estrategia de crecimiento de Usuarios de Acueducto con las necesidades de expansión de la ciudad 2-Matricular Usuarios en los asentamientos que se encuentran en proceso de legalización.	NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018
	4-USUARIOS Y CLIENTES				3-Generar un reporte de expansión de redes de acueducto al área comercial	NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018
	4-USUARIOS Y CLIENTES					
21	1-FORTEALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL	Cumplimiento de las inversiones anuales determinadas durante el cuatrienio en el POIR en los servicios de acueducto y alcantarillado		Ejecutar las obras para dar cumplimiento al POIR conforme al período tarifario 2017	1-Elaborar estudios y diseños	NO SE CUMPLIO CON ESTA META A 2018
	1-FORTEALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL				2- Activar las inversiones por obras ejecutadas dentro del POIR 2017	NO SE CUMPLIO CON ESTA META A 2018
	1-FORTEALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL				3. Iniciar la ejecución de las obras del periodo tarifario 2018	NO SE CUMPLIO CON ESTA META A 2018
23	1-FORTEALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL	Elaborar e implementar un plan de detección de fugas durante cada uno de los años del cuatrienio.		Realizar la implementación del plan de fugas	1-Dar cumplimiento a las acciones determinadas en el plan de fugas aprobado.	NO SE CUMPLIO CON ESTA META A 2018
24	1-FORTEALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL	Implementar un (1) plan para la adquisición e instalación de 20.000 micromedidores durante el cuatrienio.		Renovación e instalación de 7.288 micromedidores	1-Identificar mediante estudio técnico los perfiles de consumo de los Usuarios	Se instalaron 5480 micromedidores, durante la vigencia 2018, NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018.
	1-FORTEALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL				2-Gestionar recursos para la financiación de 7.500 micromedidores	El proyecto fue formulado y se encuentra en etapa de ajuste por parte del profesional del área

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

					comercial. NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018.
25	1- FORTALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL	Realizar un estudio de factibilidad para la construcción y dotación un (1) Laboratorio de calibración de micromedidores en el cuatrienio	Evaluar la viabilidad financiera de la construcción y dotación del laboratorio de calibración de micromedidores para la empresa	1-Firmar contrato de comodato con Aguas del Huila	NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018.
	1- FORTALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL			2-Realizar la adecuación del taller de medidores	NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018.
26	1- FORTALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL	Implementar un (1) plan para la adquisición e instalación de 400 macromedidores durante el cuatrienio.	Renovación e instalación de 158 macromedidores	1. Gestionar recursos para la instalación de los macromedidores	NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018.
	1- FORTALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL			1. Gestionar la instalación de los macromedidores	NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018.
28	1- FORTALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL	Acreditación del laboratorio de aguas de durante el cuatrienio	Acreditar el laboratorio de agua	1- Implementar un sistema de gestión de calidad basado en la norma NTC-17025	NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018.
	1- FORTALECIMIENTO OPERATIVO - MISIONAL			2-Lograr la acreditación del laboratorio en la norma NTC-17025	NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018.
54	3- FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO	Disminuir la cartera en un 30% en el cuatrienio	1-Prestar el soporte jurídico de la cartera superior a seis (6) meses 2-Seguimiento y vigilancia procesal en contra de EPN 3-Realizar procedimiento administrativo de defraudación de fluidos.	1-Iniciar los procesos administrativos de la cartera mayor a seis (6) meses	NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018.
	3- FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO			2-Ejecutar del proceso legal de recuperación de cartera	NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018.
	3- FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO			1-Realizar consultas en el 100% de los sitios WEB (Web rama judicial y Colombia Jurídica) sobre la existencia de procesos en contra de EPN	NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018.
	3- FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO			1-Visitar el 100% de las DENUNCIAS por posibles conexiones fraudulentas	NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018.
	3- FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO			2- Aperturar el 100% de los procesos que genera subgerencia comercial frente a la defraudación de fluidos	NO SE CUMPLE CON ESTA META A 2018.

HALLAZGO No. 31

CONDICIÓN: Se evidencia que de las 54 metas de producto establecidas a cumplir durante la vigencia 2018 en el Plan de Desarrollo suscrito por "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P., se observó el cumplimiento de 47 metas de



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

producto y 7 no arrojaron ningún avance, lo que refleja un cumplimiento del 87% de las metas propuesta para la vigencia 2018.

CRITERIO: Incumplimiento al Acuerdo Municipal No. 012 del 28 de mayo de 2016, “Por el cual se aprueba el plan de desarrollo para el Municipio de Neiva – La razón de todos gobierno transparente 2016 – 2019”, Resolución No. 533 del 1 de noviembre de 2016 “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P., “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. para el periodo de 2016 – 2019”, Planes de Acción suscritos para la vigencia 2018.

CAUSA: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFEECTO: Inefectividad en el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo para la vigencia fiscal de 2018 suscrito por “Las Ceibas”, hallazgo de connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Factor Planes, Programas y Proyectos

Para dar contexto a la respuesta presentada, es necesario establecer las acciones que esta administración ha implementado para adoptar mecanismos de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las metas planteadas en el Plan Institucional 2016-2019.

Desde 2017, se contrató un apoyo profesional, con el propósito de fortalecer el proceso de Planeación Estratégica, a través de los Contratos de Prestación de Servicios 128 de 2017, 060 y 253 de 2018 y el 055 de 2019, de los cuales como muestra, cito las siguientes obligaciones:

Obligación tomada del contrato 128 de 2017:

- *Implementar un instrumento de seguimiento al Plan de Desarrollo Institucional, tanto estratégico como financiero, que permita evaluar el avance de las metas de producto definidas en el Plan de acción anual y proporcionalmente al avance del período de Gobierno, a las metas de resultado, como instrumento para la evaluación de la gestión y la toma de decisiones gerenciales.*

Obligaciones tomadas del contrato 060 de 2018:

- *Realizar la recolección de la información necesaria para el seguimiento y evaluación a las metas del Plan de Desarrollo Institucional -PDI-, Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- y del Plan de Acción -PA-, solicitando a cada uno de los líderes de proceso de manera formal, los avances en el cumplimiento de las metas, con los soportes respectivos.*

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

- Consolidar de manera periódica bimensual y previo visto bueno de la Jefe de la Oficina de Planeación, una vez socializado ante el Comité de Gerencia, gestionar la publicación en la página web de la empresa los avances del Plan de Acción -PA-.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, se aportan evidencias de reuniones realizadas con cada una de las áreas responsables de la ejecución de metas, en misión de seguimiento al cumplimiento de las mismas, así como actas de Comité de Gerencia y presentación ante la Junta Directiva, escenarios (Evidencia 23) donde se socializa el avance del Plan de Acción vigente.

Además de proyectar los Planes de Acción para cada vigencia con sus indicadores para metas de producto, se implementaron nuevos mecanismos de seguimiento y monitoreo, tales como, la identificación conjunta con cada una de las áreas de las acciones y de las actividades que garantizaran el cumplimiento de la meta, buscando que las áreas responsables de la ejecución, tuvieran claridad de cada uno de los pasos a seguir, necesarios para el logro de los objetivos propuestos.

De otra parte, dentro del proceso de Gestión de Calidad (ISO 9001:2015) para asegurar que estas estrategias se mantengan en el tiempo de forma estandarizada, se documentaron a través de procedimientos (PE-PR05 – Formulación del Plan de Desarrollo y PE-PR-08 Diseño y seguimiento planes institucionales) y formatos (PE-FR-15, PE-FR-22 Integración de Planes Institucionales), las actividades que permiten la formulación y seguimiento adecuado y continuo del plan de desarrollo institucional.

Con lo anterior, se puede evidenciar que la CAUSA del no cumplimiento de algunas metas no se puede definir como “falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo” porque desde la Oficina Asesora de Planeación se han implementado desde 2017, diferentes mecanismos de seguimiento y monitoreo que no existían en la empresa y que hoy permiten evaluar el cumplimiento de manera periódica el comportamiento de cada una de las metas, con sus respectivas actividades.

En cuanto al cumplimiento de las metas para la vigencia 2018, nos permitimos adjuntar las evidencias del cumplimiento al 100% de 3 de las metas planteadas como no cumplidas en el cuadro presentado en el informe preliminar, 7 metas que presentaron avances parciales y 2 que no presentaron avance.

En el siguiente cuadro se presentan las metas que tuvieron cumplimiento total o avance parcial.

N° META	NOMBRE META DE PRODUCTO	ACTIVIDADES	OBSERVACIÓN
------------	----------------------------	-------------	-------------

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

2	Estructurar el proyecto para la fuente alterna para el acueducto de Neiva	1. Presentar proyecto de consultoría para gestionar recursos del PDA	En el acta No 54 de fecha del 26 de noviembre de 2018 del Comité Directivo del PDA, en el punto 3 numeral d, se define: "Infraestructura – preinversión: <u>incluir y aprobar la contratación de la consultoría "actualización del plan maestro de acueducto y alcantarillado de Neiva, Huila", por \$5.087 millones del SGP Municipio, justificado por los términos de referencia, certificados de la necesidad, estudios de costos y demás soportes".</u> Evidencia 1: Copia del Acta No. 54 del 26/11/2018 Meta con cumplimiento parcial.
3	Actualizar el plan maestro de acueducto y alcantarillado e implementarlo	1-Contratar consultoría para definir la estructuración y alcance de los estudios y diseños a contratar.	Mediante contrato de consultoría N° 126 de 2018, cuyo objeto fue: "Estructuración actualización del plan maestro de acueducto, alcantarillado de aguas residuales y aguas lluvias de la ciudad de Neiva- Huila, y la actualización del plan de saneamiento v manejo de vertimientos — PSMV, para las ceibas empresas públicas de Neiva ESP" se definió la estructuración y el alcance de los estudios y diseños a contratar, los cuales fueron presentados ante el MVCT como requisito para la asignación de recursos, aprobados mediante Acta No. 54 del Comité Directivo del PDA del 26/11/2018. Evidencia 1. Evidencia 2: Copia del contrato de consultoría No. 126 del 26/01/2018 y del acta de liquidación de fecha 31/08/2018 Meta con cumplimiento parcial.
4	Gestionar el proyecto para la consecución de recursos para la construcción de la PTAR	<p>1. Garantizar la participación al 100% de los diferentes grupos de interés (CAM, CORMAGDALENA, MUNICIPIO, SHI, entre otros) en el recibo de los productos de la consultoría.</p> <p>2. Gestionar la compra de predios complementarios.</p> <p>3. Realizar la gestión para la viabilización del proyecto por parte del MVCT</p>	<p>1. El 2 de agosto de 2018 se realizó la primera socialización por parte de HIDROSAN de la actualización de los estudios y diseños de la PTAR, con los diferentes grupos de interés, en la sala de juntas del primer piso de Las Ceibas. Evidencia 3: Listado de asistencia y registro fotográfico.</p> <p>El 20 de Noviembre de 2018, se realizó una segunda socialización del resultado de los Estudios y Diseños definitivos del Proyecto por parte de HIDROSAN, a donde fueron convocados la CAM, CORMAGDALENA, MUNICIPIO, SHI y además asistieron, Concejales de Neiva, funcionarios de LAS CEIBAS, EPN. ESP., y Comunidad aledaña al sector donde se construirá la PTAR. De igual manera el contratista HIDROSAN SAS (contrato de consultoría No. 009/17) hizo entrega a las Ceibas de la: "Actualización de los estudios de pre factibilidad y elaboración de estudios y diseños de la planta de tratamiento agua residual del municipio de Neiva — Huila" los cuales se radicaron formalmente en la Secretaría de Planeación y Ordenamiento de Neiva (08/02/19), en el MVCT (13/02/19), en FINDETER (20/02/19), Evidencia N° 4: Listado de asistencia mesa Técnica Cámara de Comercio de Neiva y registro fotográfico.</p> <p>2. Mediante acta N° 54 del Comité Directivo del PDA, del 26/11/2018, Punto 3 numeral G, se aprueban recursos por valor de \$3.215 Millones para la compra del Predio No 2, de acuerdo con el avalúo presentado. Los predios se encuentran en proceso de compra y los recursos quedaron incluidos en el PAEI 2019 para su imputación. Evidencia 1 Mediante Acta No. 55 del 14/12/2018, se aprueba el PAEI: Plan Anual Estratégico de Inversiones para el 2019 Punto 6 numeral c en donde también se incluyen los recursos para la compra del Lote No. 3 por valor de \$3.245 Millones. Total predios \$6.460 mills con lo que se garantiza la adquisición de los dos predios faltantes para la adquisición de la PTAR. Evidencia N° 5: Copia del Acta No. 55 del Comité Directivo del PDA.</p> <p>3. Las gestiones anteriores todas contribuyen a la gestión del proyecto y su viabilización por parte del MVCT, quien hace parte del Comité Directivo del PDA. El proyecto fue presentado ante la ventanilla única del MVCT el 13/02/19 y a la fecha se encuentra en revisión de los evaluadores del MVCT. Evidencia N° 6: Copia del radicado del proyecto ante el MVCT. Meta con cumplimiento parcial.</p>
16	Incrementar el número de suscriptores de alcantarillado durante el cuatrienio	<p>1. Identificar los Usuarios que no son Usuarios del sistema de Acueducto, pero generan vertimiento al sistema de alcantarillado.</p> <p>2. Vincular los usuarios a la base de datos</p>	En cumplimiento de la meta de producto que es incrementar 2,5% anualmente el número de suscriptores del servicio de alcantarillado, se han incrementado 11.251 (11,1%) suscriptores durante el cuatrienio (meta para el cuatrienio: 10%) así: 3.041 en 2016, 4.606 en 2017, y 3.441 en 2018, cifras que superan la meta establecida. Evidencia 7: Publicación Indicadores 2018 1. Según reporte generado por el área responsable e ambiental, se identificaron 29 usuarios que generan vertimientos al sistema de

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

		comercial	alcantarillado, Evidencia 8: reporte del área del medio ambiente 2. Una vez identificados los Usuarios que generan vertimientos, fueron ingresados a la base comercial, según reporte que genera el área de facturación. Evidencia 9: reporte del área de facturación META CUMPLIDA 100%
17	Incrementar el número de suscriptores de servicio de acueducto durante el cuatrienio	2. Matricular Usuarios en los asentamientos que se encuentran en proceso de legalización. 3. Generar un reporte de expansión de redes de acueducto al área comercial	En cumplimiento de la meta de producto que es incrementar 2,5% anualmente el número de suscriptores del servicio de acueducto, se han incrementado 11.508 (11%) suscriptores durante el cuatrienio (meta para el cuatrienio: 10%) así: 3.472 en 2016, 4.640 en 2017 y 3.396 en 2018, cifras que superas la meta establecida. Evidencia 7: Publicación Indicadores 2018 2. Mediante reporte que genera el área comercial- proceso agua no contabilizada- Asentamientos, se reportan 196 cuentas creadas en 8 asentamientos. Evidencia 10: Reporte del área comercial - ANC 3. La expansión de redes se evidencia a través del registro, seguimiento y control de factibilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos, estandarizado en el proceso: gestión de acueducto y alcantarillado AC-AL-FR-010. Ver evidencia 11: Reporte que genera el área de acueducto en formato AC-AL-FR-010. META CUMPLIDA 100%
21	Cumplimiento de las inversiones anuales determinadas durante el cuatrienio en el POIR en los servicios de acueducto y alcantarillado	1-Elaborar estudios y diseños. 2-Activar las inversiones por obras ejecutadas dentro del POIR 2017. 3. Iniciar la ejecución de las obras del periodo tarifario 2018	1. Evidencia 12: Se anexa relación de los proyectos de inversión en acueducto y alcantarillado inscritos en el Banco de Proyectos de la Empresa cuya financiación son recursos propios y aportan al cumplimiento del POIR-Plan de Obras e Inversiones Regulado. 2. Las inversiones activadas corresponden al periodo tarifario 2017 según la Res. CRA 688 de 2014 así: julio 2016 a junio 2017. Evidencia13. Se anexa el consolidado de la activaciones de acuerdo con la información suministrada por el área financiera de enero de 2016 a junio de 2017 que corresponden al periodo tarifario 2016 y de julio de 2017 a junio de 2018 que corresponden al periodo tarifario 2017 y de julio de 2017 a Dic de 2018 que corresponde a la mitad del periodo tarifario de 2018. 3. Evidencia 14: Se anexa el reporte de contratos de las obras que se encuentran en ejecución del periodo tarifario 2018 (julio 2018 – junio 2019) y aportan al cumplimiento del POIR a Dic 2018. Meta con cumplimiento parcial.
23	Elaborar e implementar un plan de fugas durante cada uno de los años del cuatrienio.	1. Dar cumplimiento a las acciones determinadas en el plan de fugas aprobado.	Ceibas suscribió contrato de obra N° 283 de 2018, con el objeto de dar cumplimiento al plan de fugas a través de la "Construcción y el mantenimiento de las redes de acometidas domiciliarias en el municipio de Neiva, así como realizar las suspensiones, reinstalación, corte y reconexión y taponamiento del servicio de acometidas de los usuarios del área de prestación de servicios de Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P" Evidencia N° 15: Se anexa plan de fugas y copia del contrato 283 de 2018. META CUMPLIDA 100%
24	Implementar un Plan para la adquisición para la adquisición e instalación de 20.000 micromedidores durante el cuatrienio	2.Gestionar recursos para la financiación de 7.500 micromedidores	2. Se destinaron recursos propios para la adquisición de 4.642 micromedidores (73% de avance en el cumplimiento de la meta). Evidencia N° 16: Contrato de suministro 142 de 2018, otrosi No 1 y CRP Meta con cumplimiento parcial.
26	Implementar un Plan para la adquisición para la adquisición e instalación de 20.000 micromedidores durante el cuatrienio	1.Renovación e instalación de 158 macromedidores	1. En 2018 se instalaron 93 macromedidores. (59% de cumplimiento de la meta) Meta con cumplimiento parcial.



INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR

<p>54</p>	<p>Disminuir la cartera en un 30% en el cuatrienio</p>	<p>1-Iniciar los procesos administrativos de la cartera mayor a seis (6) meses. 2-Ejecutar del proceso legal de recuperación de cartera. 3. Realizar consultas en el 100% de los sitios WEB (Web rama judicial y Colombia Jurídica) sobre la existencia de procesos en contra de EPN. 4. Visitar el 100% de las DENUNCIAS por posibles conexiones fraudulentas. 5- Apertura el 100% de los procesos que genera subgerencia comercia frente a la defraudación de fluidos</p>	<p>1. El área jurídica, inició procesos administrativos a los suscriptores con cartera mayor de seis (6) meses. Evidencia 17: se anexa "listado de procesos administrativos" aportados por la Oficina Jurídica. 2. Se realiza en aplicación del "Reglamento Interno de recaudo de cartera" aprobado mediante Acuerdo JD No. 05 de 2018. Evidencia 18: se anexa "Reglamento Interno de recaudo de cartera" Evidencia 19: Se anexa listado de cobro persuasivo y el listado de cobro coactivo. 3. El área jurídica realiza periódicamente las consultas en los diferentes sitios web. Jurídica). Evidencia 20: Se anexa reporte al mes de diciembre sobre el estado de los diferentes procesos en los diferentes sitios web judiciales: rama judicial y Colombia 4. El área Comercial realiza las visitas al 100% de las denuncias por posibles conexiones fraudulentas. Evidencia 21: Se anexa reporte de área comercial donde evidencian las visitas al 100% de las posibles conexiones fraudulentas. 5. El Área Comercial con base en las visitas realizadas, apertura los procesos por presunta defraudación de fluidos. Evidencia N° 22: se anexa reporte donde se refleja la apertura de procesos por defraudación de fluidos. La cartera en los últimos ha tenido el siguiente comportamiento : Línea Base (2015) \$16.977,7 Mills; 2016: \$19.184,4 Mills (por aplicación cláusula aceleratoria), 2017: \$14.796,1 Mills, 2018: \$15.667,1 Millones.</p> <div data-bbox="790 1019 1268 1366" data-label="Figure"> <table border="1"> <caption>COMPORTAMIENTO DE LA CARTERA 2015 a 2018 (Nov)</caption> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>16.978</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>19.184</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>14.756</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>15.667</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>Meta Cumplida parcialmente</p>	Periodo	Valor	1	16.978	2	19.184	3	14.756	4	15.667
Periodo	Valor												
1	16.978												
2	19.184												
3	14.756												
4	15.667												

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta remitida por la entidad se procedió a realizar el estudio de cada una de las actividades programadas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo institucional de "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P., así:

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

Nº META	NOMBRE META DE PRODUCTO	ACTIVIDADES	OBSERVACION
2	Estructurar el proyecto para la fuente alterna para el acueducto de Neiva	1. Presentar proyecto de consultoría para gestionar recursos del PDA	No se acepta la respuesta dada respecto de esta actividad, toda vez que la misma establece que se debe presentar un proyecto. No se cumplió con esta meta en el 2018.
3	Actualizar el plan maestro de acueducto y alcantarillado e implementarlo	1. Contratar consultoría para definir la estructuración y alcance de los estudios y diseños a contratar.	Establece la meta de producto que se debía actualizar el plan maestro de acueducto y alcantarillado e implementarlo, analizada la respuesta de la entidad, no se observa que se haya cumplido con la misma.
4	Gestionar el proyecto para la consecución de recursos para la construcción de la PTAR	1. Garantizar la participación al 100% de los diferentes grupos de interés (CAM, CORMAGDALENA, MUNICIPIO, SHI, entre otros) en el recibo de los productos de la consultoría. 2. Gestionar la compra de predios complementarios. 3. Realizar la gestión para la viabilización del proyecto por parte del MVCT	Se evidencia cumplimiento de las 2 primeras actividades establecidas, con relación a la actividad No. 3 se observa que esta se cumplió pero que dicho proyecto fue radicado ante el MVCT en la vigencia 2019, y la vigencia a la cual se le está realizando seguimiento es al 2018, establece la entidad que la meta se cumplió parcialmente, pero para este ente de control se toma como no cumplida la meta en el 2018.
16	Incrementar el número de suscriptores de alcantarillado durante el cuatrienio	1. Identificar los Usuarios que no son Usuarios del sistema de Acueducto, pero generan vertimiento al sistema de alcantarillado. 2. Vincular los usuarios a la base de datos comercial	Se acepta la respuesta dada por la entidad.
17	Incrementar el número de suscriptores de servicio de acueducto durante el cuatrienio	2. Matricular Usuarios en los asentamientos que se encuentran en proceso de legalización. 3. Generar un reporte de expansión de redes de acueducto al área comercial	Se acepta la respuesta dada por la entidad.
21	Cumplimiento de las inversiones anuales determinadas durante el cuatrienio en el POIR en los servicios de acueducto y alcantarillado	1-Elaborar estudios y diseños. 2-Activar las inversiones por obras ejecutadas dentro del POIR 2017. 3. Iniciar la ejecución de las obras del período tarifario 2018	No se acepta la respuesta dada por la entidad, puede que se hayan cumplido cada una las actividades programadas para el cumplimiento de la meta producto establecida en el Plan de Desarrollo, pero esta como tal no se cumple con el porcentaje establecido para la vigencia 2018. No se cumplió con la meta en el 2018.
23	Elaborar e implementar un plan de fugas durante cada uno de los años del cuatrienio.	1. Dar cumplimiento a las acciones determinadas en el plan de fugas aprobado.	Se acepta la respuesta dada por la entidad.
24	Implementar un Plan para la adquisición e instalación de 20.000 micromedidores durante el cuatrienio	2. Gestionar recursos para la financiación de 7.500 micromedidores	No se acepta la respuesta dada por la entidad, meta no cumplida en el 2018.
26	Implementar un Plan para la adquisición e instalación de 20.000 micromedidores durante el cuatrienio	1. Renovación e instalación de 158 macromedidores	No se acepta la respuesta dada por la entidad, meta no cumplida en el 2018.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

54	Disminuir la cartera en un 30% en el cuatrienio	<p>1-Iniciar los procesos administrativos de la cartera mayor a seis (6) meses.</p> <p>2-Ejecutar del proceso legal de recuperación de cartera.</p> <p>3. Realizar consultas en el 100% de los sitios WEB (Web rama judicial y Colombia Jurídica) sobre la existencia de procesos en contra de EPN.</p> <p>4. Visitar el 100% de las DENUNCIAS por posibles conexiones fraudulentas.</p> <p>5- Apertura el 100% de los procesos que genera subgerencia comercia frente a la defraudación de fluidos.</p>	No se acepta la respuesta dada por la entidad, puede que se hayan cumplido cada una las actividades programadas para el cumplimiento de la meta producto establecida en el Plan de Desarrollo, pero esta como tal no se cumple con el porcentaje establecido para la vigencia 2018. No se cumplió con la meta en el 2018.
----	---	--	---

Teniendo en cuenta el anterior análisis, se observa que si bien "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P., desarrollo las actividades establecidas en los diferentes planes de acciones de cada una de las dependencias de la empresa, sin embargo estas no contribuyeron en su totalidad a que se cumplieran algunas metas de producto establecidas en el Plan de Desarrollo institucional en el 100%.

Conforme a lo anterior, se procede a realizar la modificación en el contenido del hallazgo, el cual será incluido en el informe definitivo con connotación administrativa.

3.1. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

3.1.1. Estados Contables

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Contable, Presupuestal y Financiero es FAVORABLE CON OBSERVACIONES, como resultado de la evaluación a los siguientes factores:

BALANCE GENERAL

LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. BALANCE GENERAL A 31 DICIEMBRE 2018		
CUENTAS	2018	%
ACTIVOS	341.832.189.253	100

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

PASIVOS	109.789.439.312	32
PATRIMONIO	232.042.749.941	68

Fuente: Cuenta fiscal vigencia 2018

Tomando como referencia los Activos de la entidad, observamos que los Pasivos de "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P., a 31 de diciembre de 2018, representan el 32% del total de ellos y el Patrimonio está representando el 68% del total de los bienes, estructura de distribución de los recursos que podría asumirse como aceptable en una visión vertical del Balance.

El Balance General Comparado a 31 de diciembre de 2018 y 2017

LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO					
A 31 DICIEMBRE 2018 - 2017					
CUENTAS	2018	%	2017	VARIACION	%
ACTIVOS	341.832.189.253	100%	348.495.1825.385	- 6.663.636.131	- 2
PASIVOS	109.789.439.312	32%	123.275.579.745	- 13.486.140.432	- 11
PATRIMONIO	232.042.749.941	68%	225.220.245.640	6.822.504.301	3

Fuente: Cuenta fiscal vigencias 2018 y 2017

En el análisis comparativo encontramos que los activos disminuyeron en un - 2% frente al activo de la vigencia 2017 representado especialmente en la disminución de los activos corrientes, cuentas de efectivo, cuentas por cobrar y otros activos Avances y anticipos entregados en contratos; en cuanto al pasivo disminuyó en - 11% representado especialmente en la disminución de los pasivos no corrientes cuentas por pagar, beneficios a empleados y otros pasivos, recursos recibidos en administración. En cuanto al patrimonio se registró un aumento del 8% frente al año 2017 por el incremento en los resultados de ejercicios anteriores.

Respecto a las variaciones que presenta el Balance General, comparativo a 31 de diciembre de 2018 - 2017, se discriminan así:

Cuentas Efectivo y Equivalentes a Efectivo, Cuentas por Cobrar e Inventarios:

El Efectivo y Equivalentes a Efectivo se redujo en un 6.65 % pasando de \$16.032 millones en 2017 a \$14.965 millones en 2018, en cuanto a las Cuentas por Cobrar disminuyeron en 66% pasando de tener 7.471 millones en 2017 a 2.568 millones en 2018, reflejado principalmente en la disminución de la cuenta prestación de servicios públicos, afectando negativamente el flujo de caja, presupuestal y



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

financiero de EPN; respecto del inventario presenta una disminución del 60% en 2018/2017. Así las cosas, el total activo corriente disminuyó en 38%.

Activo no corriente:

Para el activo no corriente se tiene que el aumento más representativo lo tuvo la cuenta Otros Activos pasando de \$4.860 millones a \$8.584 millones con un incremento porcentual del 77%.

Cuenta Efectivo y Equivalentes de Efectivo en Entidades Financieras

Según Balance General a 31 de diciembre del 2018 esta cuenta presenta un saldo contable de \$14.965.494.854, de los cuales \$11.460.187.955.41 corresponden a depósitos con recursos propios y \$3.505.306.898.81 pertenecen a depósitos por convenios con otras entidades. Observándose una distribución del 78 % del efectivo de recursos propios y el 22% que representa los recursos de convenios del total de los depósitos en cuentas bancarias.

Empresas Públicas de Neiva tiene a 31 de diciembre de 2018, 47 cuentas bancarias de las cuales 23 cuentas son de recursos de convenios y 24 cuentas son de recursos propios.

Confrontado los saldos de las cuentas bancarias del mes de diciembre de la vigencia 2018 del libro auxiliar de tesorería, frente a los saldos libro de contabilidad, estos coincidieron en su totalidad, encontramos diferencia con los saldos de los extractos bancarios, situación calificada como normal por equipo auditor. No obstante se observa que las conciliaciones bancarias de diciembre de 2018, no registraron el valor de los gravámenes a los movimientos financieros 4 X 1000, comisiones entre otros, en las cuentas de recursos propios y en las cuentas de convenios no registraron los rendimientos financieros del mes d diciembre y descuentos realizados por los bancos por conceptos de retenciones en la fuente, comisiones y gravamen, los cuales deben ser solicitados por cuanto estas cuentas están exentas de los mencionados descuentos.

Las observaciones encontradas se relacionan conforme al siguiente detalle:

MANEJO DE CAJA MENOR

HALLAZGO No. 17

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

En la revisión de la información de legalización de ingresos y gastos de caja menor la Auditoria estableció que están quedando mal contabilizada al registrarse, tanto el valor recibido como en forma acumulada por tipo de gasto, los pagos que se realizan a través de este fondo, a nombre del responsable de la caja menor, con lo cual le estarían cargando unos recursos recibidos y pagos efectuados a nombre suyo viéndose posiblemente obligado en su tributación a pagar impuestos por recursos que aunque los recibió no eran para su beneficio personal, sino para atender pagos productos del manejo de la caja menor.

El Régimen de Contabilidad Pública, define el principio de Devengo o Causación en los siguientes términos: “117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.” (...) En cuanto los soportes de la contabilidad igualmente se determina que: “Son de origen externo los documentos que provienen de terceros y que describen transacciones tales como comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos que generen registros en la contabilidad.” En tal sentido el reconocimiento de las transacciones en la contabilidad debe realizarse conforme lo establecen los soportes. En el caso de los reembolsos de caja menor, estos cuentan con las facturas o documentos equivalentes a quienes se realizan los pagos por; tanto la contabilidad de “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P., debe registrar los terceros de quienes recibe los bienes o servicios.

Igualmente, se detalla la falta de planeación en la elaboración de la Resolución 007 de 2018, relacionada con la reglamentación del Fondo de Caja Menor al indicarse que se hará el nombramiento del responsable mediante acto administrativo, realizándose esta acción en el mismo; igualmente, se establece el monto del fondo en salarios mínimos, pero posteriormente se fija su valor para el año 2018 en el mismo acto administrativo, en menor cantidad del inicialmente establecido. Para esta territorial, los actos administrativos que determinan montos para gastos deben quedar debidamente expresados sin que se presten a varias interpretaciones, generando vacío normativo para el control de los montos autorizados. De acuerdo con lo anterior, en la entidad se presentan fallas en la aplicación de métodos, normas y procedimientos, en aplicación del principio de Autorregulación, que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

CONDICION: Los ingresos y gastos de caja menor quedan mal contabilizados al registrarse tanto los ingresos como los gastos de este fondo a nombre del responsable de la misma, cargándose en la contabilidad valores a su nombre que pueden incidir en su tributación a pagar impuestos por recursos que, aunque los recibió no eran para su beneficio personal, sino para atender pagos productos del manejo de la caja menor. De la misma manera la Resolución 007 de 2018, determinan montos para gastos deben quedar debidamente expresados sin que se presten a varias interpretaciones, generando vacío normativo para el control de los montos autorizados.

CRITERIO: Doctrina Contable Pública principio de devengo o causación, soportes contables y adecuada aplicación del principio de Autorregulación conforme lo preestablecido Decreto 943 de 2014

CAUSA: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

EFECTO: Causación de gastos a nombre de terceros que no corresponden y vacíos normativos para el control de los montos autorizados. Hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Durante el año 2018, los recursos por concepto de caja menor fueron girados al subgerente administrativo y financiero, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución No. 007 de 2018, en donde se especifican los rubros presupuestales con los que se atienden los pagos menores por dicho concepto. Si bien los dineros fueron girados al titular del cargo, los mismos no constituyen ingresos de uso personal, en tanto los ingresos que se certifican para su declaración, son los ingresos laborales obtenidos durante la vigencia, la cual la misma se reporta a la DIAN en la información exógena.

En relación con los gastos, se hicieron registros contables globales a nombre del funcionario encargado del manejo de la caja menor, luego de verificar los tipos de gastos y descuentos que genera la compra de bienes y servicios. Si bien, para esa vigencia no se causaron los gastos por cada uno de los terceros, actualmente estamos tomando las medidas que permitan causar de manera detallada los gastos, con el fin de cargarlos al tercero que corresponda.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De acuerdo a lo reportado por la entidad en la controversia, se hace referencia a dos aspectos: el primero donde nos indican que: "Si bien los dineros fueron girados al titular del cargo, los mismos no constituyen ingresos de uso personal, en tanto los ingresos que se certifican para su

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

declaración, son los ingresos laborales obtenidos durante la vigencia, la cual la misma se reporta a la DIAN en la información exógena." y segundo, manifiestan que actualmente están tomando las medidas que permitan detallar de manera detallada los gastos, con el fin de cargarlos al tercero que corresponda.

Relacionado con el aparte que a quien se realizan los giros correspondientes para los reembolso de caja menor, la entidad no le reporta los ingresos en su certificado laboral, lo debido es además de no presentarlo como ingreso propio del responsable, es certificar de manera independiente que los giros son para atender pagos a terceros. Ahora, en cuanto el registro de los gastos en la legalización de la caja menor, lo debido es revisar el procedimiento aplicado desde la constitución del certificado de disponibilidad presupuestal, puesto que este no debe quedar a nombre del responsable, con el fin que cuando pase a contabilidad allí se discriminen los terceros a quienes se efectúa el pago; el hecho que estos gastos no queden a nombre de quien efectivamente presto el servicio o vendió el producto, genera el riesgo que el reporte de información exógena quede con errores y a la luz del Artículo 651 del Estatuto Tributario, se está asumiendo el riesgo de una posible sanción por parte de la DIAN, al no tener claridad en el efecto de realizar este tipo de reportes o si por alguna razón se omiten, con mayor gravedad en caso que este órgano realice una verificación y detecte inconsistencias.

Además de lo señalado en lo referente a este punto, es necesario que la entidad revise el acto administrativo que soporta la creación del fondo de caja menor con el fin que no se preste a interpretaciones lo relacionado con la fijación del monto del mismo.

Conforme lo anterior, se confirma la observación 17 con incidencia administrativa.

Revisada la Cuenta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo del Balance General a 31 de diciembre de 2018 y cruzando movimientos de las conciliaciones bancarias realizadas a la misma fecha, se estableció que existen sobreestimaciones y subestimaciones en las Cuentas Bancarias del giro normal de la empresa, así como las que se emplean en el manejo de recurso de los convenios con otras entidades, la cual se denomina efectivo restringido, conforme al siguiente detalle:

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

SOBREESTIMACION EN EL SALDO DE LAS CUENTAS BANCARIAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				
SEGÚN BALANCE GENERAL Y CONCILIACIONES BANCARIAS A 31-12-2018				
No. Cuenta	Entidad Bancaria	Saldo en Libros a 31 de Diciembre de 2018	GMF Diciembre/18 no registrado en libros	Nuevo Saldo de Libros
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				
1	6999-9471 Davivienda Recaudo	347.707.482,08	10.776.775,54	336.930.706,54
2	24691213 Bancolombia Recaudo	1.620.178.345,71	6.202.299,53	1.613.976.046,18
3	06507-8 Bco. Occidente Recaudo	133.548.040,76	133.139,64	133.414.901,12
4	03774-9 Colpatría Recaudo	445.086.237,14	120.563,16	444.965.673,98
5	065-3039 Davivienda Nomina	159.098.190,74	8.540.681,93	150.557.508,81
6	70214910 Davivienda Varios	925.786.655,90	6.496.660,46	919.289.995,44
7	0760-7034-8727 Davivienda Alumbrado Publico	318.944.937,70	0,00	318.944.937,70
8	0761-7024-9551 Davivienda Cto Interadm. 1234/17	2.882.853,46	0,00	2.882.853,46
9	075-3011 Davivienda Servicios Compl	9.522.350,05	153.769,15	9.368.580,90
10	0581-2785 Caja Social Recaudo	227.822.800,37	2.375.105,20	225.447.695,17
11	442371548 Bco Bogotá Recaudo	2.709.986.332,49	13.424.083,00	2.696.562.249,49
12	412500 Bco Bogotá Fiducia	127.782.333,08	763.534,18	127.018.798,90
13	51537201 Colombia Subsidios	3.263.521.242,13	2.222.261,90	3.261.298.980,23
14	76515372-01 Agrario	2.904.453,00	0,00	2.904.453,00
15	90049-8 Bco Occidente Convenio 1067/18	19.825.565,00	1.258.048,59	18.567.516,41
16	853-01331 Bco BBVA Recaudo	108.863.648,00	204.010,00	108.659.638,00
17	41117607-6 AV Villas Incapacidades	104.177.176,58	0,00	104.177.176,58
18	3010-0002 Utrahuilca	240.822.529,68	0,00	240.822.529,68
19	1-2-810-6 Cafeceneiva Recaudo	336.129.384,34	0,00	336.129.384,34
20	10004203 Confie	355.597.397,22	0,00	355.597.397,22
TOTAL INSTITUCIONES FINANCIERAS		11.460.187.955,43	52.670.932,28	11.407.517.023,15

HALLAZGO No.18

CONDICION: El Saldo de Efectivo en la Cuenta Instituciones Financieras esta sobreestimado en \$52,670,932,28, porque en las conciliaciones no registran las notas contables por devengo o causación respectivas para contabilizar el gasto por Gravamen del Movimiento Financiero de dic/18, antes del cierre contable, valor que afecta a la Cuenta de efectivo disminuyendo su valor; y en contrapartida subestimando el valor de la Cuenta Gastos Bancarios en la vigencia 2018, toda vez que no fue contabilizado en oportunidad el gasto por este concepto.

CRITERIO: Principio contable de la Causación.

CAUSA: Fallas en el reconocimiento y contabilización de los hechos económicos en el periodo en el cual ocurren, fallas en el Control Interno Contable.

EFEECTO: Sobreestimación del Saldo de las Cuentas Bancarias al 31 de diciembre 2018 en \$52.670.932.28, Subestimación en el mismo valor en los gastos financieros para la vigencia 2018. Hallazgo con incidencia administrativa.

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

RESPESTA DE LA ENTIDAD:

En efecto se presentaron Fallas en el reconocimiento y contabilización de los hechos económicos en el mes de diciembre de la vigencia 2018, para lo cual ya se presentó corrección de la falencia del mismo, y a partir de enero de la actual vigencia se contabilizan en el periodo correspondiente como se puede evidenciar tanto en las conciliaciones como en el procedimiento de elaboración de conciliaciones bancarias, el cual fue actualizado en el Manual de Procedimientos de Tesorería.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Acepta la observación detectada sobre reconocimiento y contabilización de transacciones correspondientes al Gravamen Financiero de las cuentas Bancarias, intereses por rendimientos financieros del mes de diciembre de 2018 por la Contraloría Municipal de Neiva, lo cual corresponde a subestimaciones y sobreestimaciones de las cuentas de efectivo y manifiestan que a partir del mes de enero de 2019, las conciliaciones bancarias se están realizando dentro del mismo mes, así mismo adjuntan el procedimiento actualizado de conciliaciones bancarias.

*El grupo auditor valida los anteriores hechos consolidándolos como **hallazgo administrativo**, los cuales deben ser incluidos como acción de mejora a suscribir por las Ceibas Empresas Publicas de Neiva en el plan de mejoramiento, con una acción tendiente a realizar seguimientos periódicos que evidencien que se cumplan el principio contable de la causación o devengo para todas las transacciones que se generen con las entidades bancarias y que ellas se vean registradas en las conciliaciones bancarias y en los Estados Financieros de la empresa.*

Según el análisis realizado al saldo de las cuentas de efectivo restringido, se establecieron sobrestimaciones y subestimaciones en los saldos así:

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

EFECTIVO RESTRINGIDO				
No. Cuenta	Entidad Bancaria	Saldo en Libros a 31 de Diciembre de 2018	Rendimientos Fcieros Diciembre/18 no registrados	Nuevo Saldo Libros
1	2030997 Bco. Colpatría Convenio 13/18	374.401.837,21	144.782,52	374.546.619,73
2	074-4649 Bco Davivienda Conv. 181/12	88.778.971,72	7.546,21	88.786.517,93
3	620086262 Davivienda Mpio Neiva Conv.1736/14	488.548.045,42	41.526,58	488.589.572,00
5	6200086262 Davivienda fondos Mpio	12.175,18	3,09	12.178,27
4	10073-6917 Davvienda Convenio 1387/16	20.915.852,57	1.779,45	20.917.632,02
5	10074-4390 Davvienda Convenio 1033/17	32.316.594,25	2.746,91	32.319.341,16
6	10074-5629 Davvienda Convenio 1186/17	6.089.665,02	517,62	6.090.182,64
7	075-2203 Davvienda Contrato 946/18	806.956.513,86	38.601,52	
	Gravamen a los movimientos Fcieros		1.283.551,45	805.711.563,93
8	2221-1899 Caja Social Convenio 996/09	14.967.034,18	464,07	14.967.498,25
9	5437-0377 Caja Social Convenio 1308/15	455.803.283,12	197.860,17	456.001.143,29
10	802699 Bco Bogota, Conv. 491/08	62.495.590,72	5.208,00	62.500.798,72
11	9525-8822 Bco Colombia, Conv. 051/13	157.629.553,72	73.379,89	
	Retencion en la fuente		5.146,00	157.697.787,61
12	4620-7775 Bco Colombia, Conv. 288//08	6.316.839,47	2.654,67	
	Comision		3.570,00	6.315.924,14
13	3450-8001 Bco Colombia, Asign. Directas Mpio	336.999.466,43	370.226,90	
	Retencion en la Fuente Diciembre /18		25.923,00	337.343.770,33
14	38070154 Bco Occidente Conv. 456/11	17.561.074,38	14.921,00	17.575.995,38
15	233073790 BBVA Conv.249/06	141.642.467,02	82.341,00	141.724.808,02
16	8530200875 BBVA Conv.905/17	38.701.885,00	26.199,00	
	Retencion en la Fuente Diciembre /18		769,00	38.727.315,00
17	411176738 Bco AV Villas Conv. 1607/14 Mpio.	455.170.049,54	3.832,61	455.173.882,15
	SUBTOTAL ACTIVO RESTRINGIDO	3.505.306.898,81	1.014.591,21	> Subestimacion
	Gravamen a los movimientos Fcieros		1.283.551,45	
	Retencion en la Fuente		31.838,00	
	Comision		3.570,00	
	SUBTOTAL GMF, Rete Fuente y Comision		1.318.959,45	> Sobrestimacion

SUBESTIMACIONES

Revisado el saldo de las cuentas de efectivo restringido, se determinó que existe subestimaciones debido a omisiones en la contabilización de rendimientos financieros obtenidos en el mes de diciembre de 2018 y sobreestimaciones por la omisión del registro de gravámenes a los movimientos financieros, retenciones en la fuente y comisiones del mes de diciembre de 2018, como se puede observar en el cuadro anterior.

HALLAZGO No. 19

CONDICION: El saldo de la Cuenta Efectivo Restringido, a 31 de diciembre de 2018, está subestimado en \$1.014.591.21, porque las conciliaciones no registran notas contables por devengo o causación de los ingresos por rendimientos

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

financieros de diciembre de 2018 y en contrapartida subestimando el valor de la cuenta de Ingresos por Rendimientos Financieros.

CRITERIO: Incumplimiento al Principio contable de la Causación.

CAUSA: Fallas en el reconocimiento y contabilización de los hechos económicos en el periodo en el cual ocurren, fallas en el Control Interno Contable.

EFFECTO: Subestimación del Saldo de las Cuentas de efectivo restringido al 31 de diciembre 2018 en \$1.014.591.21, Subestimación en el mismo valor de los ingresos financieros para la vigencia 2018. Hallazgo con incidencia administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Tal como se indicó en la respuesta de la observación No. 18, se presentaron Fallas en el reconocimiento y contabilización de los hechos económicos en causación de los ingresos por rendimientos financieros de diciembre de 2018, para lo cual ya se presentó corrección de la falencia contabilizando los rendimientos en el periodo correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Acepta la observación detectada sobre reconocimiento y contabilización de transacciones correspondientes al Gravamen Financiero de las cuentas Bancarias, intereses por rendimientos financieros del mes de diciembre de 2018 por la Contraloría Municipal de Neiva, lo cual corresponde a subestimaciones y sobreestimaciones de las cuentas de efectivo y manifiestan que a partir del mes de enero de 2019, las conciliaciones bancarias se están realizando dentro del mismo mes, así mismo adjuntan el procedimiento actualizado de conciliaciones bancarias.

*El grupo auditor valida los anteriores hechos consolidándolos como **hallazgo administrativo**, los cuales deben ser incluidos como acción de mejora a suscribir por las Ceibas Empresas Publicas de Neiva en el plan de mejoramiento, con una acción tendiente a realizar seguimientos periódicos que evidencien que se cumplan el principio contable de la causación o devengo para todas las transacciones que se generen con las entidades bancarias y que ellas se vean registradas en las conciliaciones bancarias y en los Estados Financieros de la empresa.*

SOBRESTIMACIONES:

HALLAZGO No. 20

CONDICION: El Saldo de la Cuenta Efectivo Restringido, a 31 -12- 2018, está sobrestimado en \$1,318,959,45, porque las conciliaciones no registran notas contables por devengo o causación de los gastos por concepto de GM.F.,

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR

Retenciones en la Fuente y Comisiones de diciembre de 2018 y en contrapartida subestimando el valor de la Cuenta de Gastos Bancarios en la Vigencia 2018.

CRITERIO: Incumplimiento al Principio contable de la Causación.

CAUSA: Fallas en el reconocimiento y contabilización de los hechos económicos en el periodo en el cual ocurren, fallas en Control Interno Contable.

EFFECTO: Sobrestimación del Saldo de las Cuentas Bancarias al 31 de diciembre 2018 en \$1.318.959.45, subestimación en el mismo valor en las Cuentas por Cobrar a las Entidades Bancarias, por concepto del reintegros del G.M.F. porque estos recursos no están gravados con el mencionado Gravamen, Hallazgo con incidencia administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el mes de diciembre de 2018, no quedaron registrados dentro del periodo la causación de los gastos por concepto de G.M.F., Retenciones en la Fuente y Comisiones. A partir del mes de enero de la actual vigencia fiscal, cada uno de los gastos financieros se contabiliza en el periodo correspondiente, tal como lo estipula el Manual de Procedimientos de Tesorería.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Acepta la observación detectada sobre reconocimiento y contabilización de transacciones correspondientes al Gravamen Financiero de las cuentas Bancarias, intereses por rendimientos financieros del mes de diciembre de 2018 por la Contraloría Municipal de Neiva, lo cual corresponde a subestimaciones y sobreestimaciones de las cuentas de efectivo y manifiestan que a partir del mes de enero de 2019, las conciliaciones bancarias se están realizando dentro del mismo mes, así mismo adjuntan el procedimiento actualizado de conciliaciones bancarias.

*El grupo auditor valida los anteriores hechos consolidándolos como **hallazgo administrativo**, los cuales deben ser incluidos como acción de mejora a suscribir por las Ceibas Empresas Publicas de Neiva en el plan de mejoramiento, con una acción tendiente a realizar seguimientos periódicos que evidencien que se cumplan el principio contable de la causación o devengo para todas las transacciones que se generen con las entidades bancarias y que ellas se vean registradas en las conciliaciones bancarias y en los Estados Financieros de la empresa.*

De conformidad con lo observado en el examen a los movimientos de las cuentas bancarias en Instituciones Financieras, "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva presuntamente habría omitido durante la vigencia 2018 efectuar la solicitud a dichas entidades, para obtener la exoneración de cobro del Gravamen a los movimientos financieros G.M.F.

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

HALLAZGO No. 21

CONDICION: "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva, presuntamente estaría omitiendo solicitar la devolución del Gravamen a los movimientos financieros GMF, Comisiones y Retenciones en la Fuente, a las entidades bancarias que a través de las cuales manejan sus recursos, valor que a 31 de diciembre de 2018 fue de \$87.732.682.72.

CRITERIO: Numeral 9 del artículo 879 de la Ley 633 de diciembre 2000, Artículo 132 de la Ley 1607 de 2012, Sentencia C-136 de 1999.

CAUSA: Presunta gestión ineficiente al omitir la reclamación o realización de acuerdos para disminuir el gasto por estos conceptos, descontados a recursos propios de la entidad.

EFEECTO: Hallazgo con presuntas incidencias administrativa y fiscal, presunto detrimento por valor de \$87.732.682.72.

Lo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

PAGOS DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS EN LAS CUENTAS BANCARIAS SEGÚN BALANCE GENERAL Y LIBROS AUXILIARES A 31-12-2018				
No.	No. Cuentas	Entidad Bancaria	Saldo en Libros a 31 de Diciembre de 2018	GMF a 31 de Diciembre 2018
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				
1	6999-9471	Davivienda Recaudo	347.707.482,08	69.572.653,24
2	2497213	Bancoombia Recaudo	1.620.178.345,71	57.664.564,13
3	06507-8	Bco. Occidente Recaudo	133.548.040,76	12.923.544,02
4	03774-9	Colpatría Recaudo	445.086.237,14	9.817.657,01
5	065-3039	Davivienda Nomina	159.098.190,74	56.745.900,80
6	70214910	Davivienda Varios	925.786.655,90	28.204.839,01
7	0760-7034-8727	Davivienda Alumbrado Publico	318.944.937,70	116.522,00
8	0761-7024-9551	Davivienda Cto Interadm. 1234 /17	2.882.853,46	0,17
9	075-3011	Davivienda Servicios Compl	9.522.350,05	153.769,15
10	0581-2785	Caja Social Recaudo	227.822.800,37	6.648.098,20
11	24020991517	Banco Caja Social Subsidio/09	0,00	529.406,00
12	442371548	Bco Bogotá Recaudo	2.709.986.332,49	54.916.094,43
13	412500	Bco Bogotá Fiducia	127.782.333,08	1.788.549,21
14	51537201	Colombia Subsidios	3.263.521.242,13	26.993.234,22
15	03359-9	Agrario	0,00	21.668,00
16	853000131	BBVA Recaudos	0,00	3.269.482,00
17	412-03762-4	AV Villas Recaudos	0,00	94.377,99
18	380-894451	Bco Occidente	0,00	54.628,07
15	76515372-01	Agrario	2.904.453,00	0,00
16	90049-8	Bco Occidente Convenio 1067/18	19.825.565,00	1.258.048,59
17	853-01331	Bco BBVA Recaudo	108.863.648,00	204.010,00
18	41117607-6	AV Villas Incapacidades	104.177.176,58	48.637,91
19	101977501	Bancoomeva		4.599.804,00
20	3010-0002	Utrahuilca	240.822.529,68	169.203,32
21	1-2-810-6	Cafeceneiva Recaudo	336.129.384,34	23,87
22	10004203	Confie	355.597.397,22	83.156,80
SUBTOTALES INSTITUCIONES FINANCIERAS			11.460.187.955,43	335.877.872,14

>G.M.F. Pagados en la vlg. 2018 \$335,877,872,14

Es preciso informar al ente de control que las Ceibas Empresas Publicas de Neiva, ha venido solicitando la marcación de las cuentas bancarias para la exención del gravamen a los movimientos financieros, para aquellas cuentas producto de la celebración de convenios interadministrativos con entidades públicas del orden municipal, departamental y nacional, cuyos



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

recursos provienen del Tesoro Nacional o corresponden a recursos con destinación específica. En tal sentido, las cuentas que corresponden a dichos convenios, se encuentran debidamente exoneradas de dicho cobro.

Adicionalmente si en algún evento, una entidad aplica alguna figura financiera, se solicita el respectivo reintegro, tal como se evidencia en las siguientes comunicaciones:

- *Oficio con radicado No.2018CS001692-1 de fecha 16 de febrero de 2018*
- *Oficio radicado No. 2018CS008391-1 de fecha 10 de agosto de 2018*
- *Oficio con radicado 2018CS010950-1 de fecha 25 de septiembre de 2018.*
- *Oficio con radicado 2018CS013043-1 de fecha 22 de octubre de 2018.*

Muestra de las gestiones que ha realizado la entidad para disminuir costos y gastos financieros, ha sido la suscripción de convenios de recaudo, cuyas condiciones de manejo han permitido lograr el reintegro de parte del gravamen, como es el caso de la Fundación Caja Social, en donde se puede evidenciar que fue devuelto a la entidad la suma de \$1.964.415, por concepto de gravamen de enero a diciembre de 2018. Por otra parte, se puede evidenciar igualmente, que esta entidad adelanta gestiones de recuperación a los cobros financieros, como lo indican las comunicaciones 2018CS004458-1 del 21 de junio de 2018, 2018CS14817-1 del 26 de noviembre de 2018 y 2018CS016265-1 de fecha 21 de diciembre de 2018.

Al ser el gravamen financiero un impuesto de carácter nacional, este es vigilado y controlado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, tal como lo indica la comunicación del banco Av Villas.

No obstante, a lo anterior, Durante el proceso de la auditoria, participamos de una mesa de trabajo, producto de la cual recibimos la sugerencia de solicitar la marcación de las cuentas de recursos propios, por lo cual nuevamente enviamos solicitudes a las entidades bancarias en donde se gestionó la marcación de las cuentas, cuyas respuestas dadas han estado orientadas así:

- *Banco AV Villas: "Para el tema del 4 x 1000 La Ley es muy clara y la exención no se otorga a una entidad estatal por el solo hecho de existir, lo que son exentos no son los sujetos sino los recursos y no todos los recursos, solamente gozan de exención los que provengan directamente del Presupuesto Nacional, Departamental o Municipal; para lo cual las normas legales vigentes ordenan a las entidades bancarias que sustente la exención con carta o certificado enviado por la Dirección del Tesoro Nacional o del Tesoro Municipal o Departamental en la cual indique expresamente que la entidad estatal es órgano ejecutor del presupuesto nacional, departamental o municipal. Finalmente existe solidaridad por las retenciones que el banco debe practicar del 4 x 1000, si la DIAN detecta que no se está cobrando el impuesto, el banco debe pagarlo y repetir contra el cliente por los valores que se debieron retener.*

- *Banco Colpatria: En su respuesta hace alusión al artículo 9 del Decreto 405 del 2001, correspondiente a identificación de cuentas por parte de las Tesorerías de las entidades territoriales así: "ARTÍCULO 9o. IDENTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR PARTE DE LAS TESORERÍAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Para efectos del numeral 9o. del artículo 879 del Estatuto Tributario se entenderá como "manejo de recursos públicos" aquellas operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o*

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

a través de sus órganos ejecutores respectivos, salvo que se trate de recursos propios de los establecimientos públicos del orden territorial los cuales no están exentos de gravamen a los movimientos financieros (subrayado fuera de texto) y como "tesorerías de las entidades territoriales" aquellas instancias administrativas del orden territorial asimilables en cuanto a sus funciones legales a la Dirección General del Tesoro Nacional. Igualmente se considera manejo de recursos públicos, el traslado de impuestos de las entidades recaudadoras a las tesorerías de los entes territoriales o a las entidades que se designen para tal fin."

Así las cosas, para el proceso de marcación de las cuentas, cada entidad financiera solicita que se envíe certificación explícita expedida por la Tesorería Territorial donde se indique la naturaleza del recurso, y se solicite por su intermedio dicha exoneración. Tal como se puede observar en el correo electrónico enviado por la Tesorería del Municipio de Neiva, de fecha 24 de abril de 2019, dando respuesta a la solicitud de exoneración de cuentas bancarias de la empresa, en este soporte claramente solo nos certifican las cuentas donde se manejan recursos públicos (contrato 1332 de 2018 y contrato interadministrativo 003 de 2019), haciendo la salvedad que la "cuenta de ahorros No. 6500037749, no la certifican debido a que los recursos manejados en esa cuenta bancaria son recursos propios de las Empresas Publicas".

Ahora bien, al consultar el Capítulo 2 del Decreto 1625 de 2016, en relación con las exenciones del gravamen a los movimientos financieros, el ARTÍCULO 1.4.2.2.3. señala: "IDENTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR PARTE DE LAS TESORERÍAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Para efectos del numeral 9o del artículo 879 del Estatuto Tributario se entenderá como "manejo de recursos públicos" aquellas operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o a través de sus órganos ejecutores respectivos, salvo que se trate de recursos propios de los establecimientos públicos del orden territorial los cuales no están exentos de gravamen a los movimientos financieros y como "tesorerías de las entidades territoriales" aquellas instancias administrativas del orden territorial asimilables en cuanto a sus funciones legales a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional."

Por otra parte, según el concepto unificado No. 1466 del 29 de diciembre de 2017, proferido por la DIAN, sobre gravamen a los movimientos financieros GMF, ratifica lo expuesto por el Decreto 1625 de 2016, en relación al manejo de recursos públicos, según el numeral 1.4.2.2.3. Este concepto igualmente indica, que la exención al gravamen de los movimientos financieros va hasta la transferencia de los recursos del Sistema por parte de la entidad ejecutora no a los contratistas o partes ejecutoras contractuales, ya sea con ocasión de un contrato o convenio, razón por la cual, en este caso, las disposiciones de cuentas corrientes, de ahorro o de depósito de las cuales sea titular la E.S.P y la E.S.E. No está cubierta por la exención de este impuesto.

Por los anteriores considerandos, se reitera que las Ceibas tiene exentas las cuentas de recursos de convenios cuya fuente corresponde a Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías y demás recursos que provengan del Tesoro Nacional, producto de la suscripción de convenios o contratos donde actúa como unidad ejecutora de proyectos de inversión. En el caso de las cuentas que perciben recursos propios por el recaudo equivalente a la venta de servicios de acueducto y alcantarillado, las entidades financieras no aplican la exención del gravamen, tal como se han pronunciado en sus comunicaciones, acordes a las disposiciones legales vigentes.



INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Empresas Públicas de Neiva E.S.P. remite evidencia de las gestiones adelantadas para la marcación de las cuentas bancarias. Adicionalmente expone las solicitudes realizadas para obtener la exoneración del gravamen a los movimientos financieros a las entidades bancarias con las cuales manejan recursos provenientes de convenios interinstitucionales a los cuales se evidencia que han logrado el objetivo de exoneración del gravamen a los movimientos financieros en dichas cuentas provenientes de dineros del tesoro nacional, adicionalmente han remitido normatividad respecto a los recursos provenientes de su actividad industrial y de servicios los cuales no son excluidos de este gravamen.

Se realizó un cuidadoso análisis de los argumentos expuestos por Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva, respecto al manejo dado a las cuentas registradas en el grupo de Depósitos en Instituciones Financieras las cuales según la opinión del vigilado no son objeto de exoneración del gravamen, asociada a la normatividad adjunta, compartiendo su opinión en parte de los gastos incurridos, por valor de \$248.145.189.42 y no compartimos los descuentos pagados en otras cuentas del mencionado grupo, por valor de \$87.732.682.72 que en nuestro sentir corresponden a recursos que por su operatividad pueden ser objeto de solicitud de exoneración y/o negociación con la entidad bancaria para disminuir el gasto a la entidad por el citado concepto en la vigencia.

Así las cosas, la respuesta se acepta parcialmente, toda vez que de las 26 cuentas que manejan recursos de la empresa en Instituciones financieras (no a las cuentas de los convenios en las cuales se reconoce la gestión), se pudo establecer según los registros en los libros auxiliares de bancos a 31 de diciembre de 2018, que los descuentos por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros fueron de \$335.877.872.14, y se observaron otras cuentas a las que pudiendo hacerlo se desatendió la opción de solicitar el descuento de dicho gravamen, configurándose una presunta omisión al principio de economía en la función administrativa orientada a lograr la exoneración de dicho gravamen, a cuentas como la utilizada en el Banco Davivienda para el pago de la nómina de la entidad o en la cuenta del Banco Colombia en la cual se manejan los subsidios para los estratos 1, 2 y 3, entre otras, cuya gestión no se evidenció y que podría haber generado una disminución en el gasto para la entidad, razón por la cual el grupo auditor concluye del gasto total inicial aceptar \$248.145.189.42 de 16 cuentas y confirmar la observación como hallazgo con connotación administrativa y fiscal por la suma de \$87.732.682.72, correspondiente a 10 cuentas conforme al siguiente detalle:

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

PAGOS DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (G.M.F.)				
CONSIDERADOS COMO HALLAZGO FISCAL POR PRESUNTA OMISION AL NO SOLICITAR EXONERACION EN LA VIGENCIA 2018				
SEGÚN BALANCE GENERAL Y LIBROS AUXILIARES				
	No. Cuenta	Entidad Bancaria	Saldo en Libros a 31 de Diciembre de 2018	Pagos GMF a 31 de Diciembre 2018
1	065-3039	Davivienda Nomina	159,098,190.74	56,745,900.80
2	0760-7034-8727	Davivienda Alumbrado Publico	318,944,937.70	116,522.00
3	24020991517	Banco Caja Social Subsidio/09	0.00	529,406.00
4	412500	Bco Bogotá Fiducia	127,782,333.08	1,788,549.21
5	51537201	Colombia Subsidios	3,263,521,242.13	26,993,234.22
6	90049-8	Bco Occidente Convenio 1067/18	19,825,565.00	1,258,048.59
7	41117607-6	AV Villas Incapacidades	104,177,176.58	48,637.91
8	3010-0002	Utrahuilca	240,822,529.68	169,203.32
9	1-2-810-6	Cofeceneiva Recaudo	336,129,384.34	23.87
10	10004203	Confie	355,597,397.22	83,156.80
	SUBTOTALES INSTITUCIONES FINANCIERAS		4,925,898,756.47	87,732,682.72

HALLAZGO No. 22

En la Relación de Inversiones e Instrumentos Derivados de la Entidad a 31 de diciembre de 2018, se estableció que algunas acciones no están a nombre de "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P., siendo conveniente tomar las acciones para la legalización de estas inversiones que no representan bienes ni derechos para la entidad.

CONDICION: Existen 128 acciones que no figuran a nombre de "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P., distribuidas así: 108 a nombre del Departamento del Huila, suscritas en el año 1931 por valor nominal de \$25 pesos Cada una y 20 acciones a nombre del Municipio de Neiva, suscritas en el año 1926 a valor nominal de \$100 cada una.

CRITERIO: Principio de Objetividad de la Información Contable.

CAUSA: Fallas en la identificación, registro y revelación de la información de inversiones e instrumentos derivados de la entidad.

EFEECTO: Posesión de instrumentos derivados que no son propiedad de la entidad, sobrestimación de la información de inversiones. Hallazgo con incidencia administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto a las acciones que aduce el ente de control, hacemos la aclaración que los dos títulos están a nombre del Departamento del Huila. En este punto, también nos permitimos informar que la entidad desde el año 2018, inició un proceso para lograr esclarecer la titularidad de las acciones contenidas en los Títulos 117 (108 acciones) y título 120 (20 acciones) emitidos por la Compañía



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

de Energía Eléctrica del Huila, en los años 1926 y 1931, suscritas a nombre del Departamento del Huila. Según comunicación No.2018CS006166-1 del 13 de junio de 2018, se envió solicitud a la Electrificadora del Huila para la confirmación de acciones. Dicho oficio en ningún momento fue resuelto por el ente aludido, razón por la cual nuevamente se dirigió un oficio en fecha 23 de enero de 2019, radicado No.2019CS00827-1, donde la Electrificadora en fecha 7 de febrero de 2019, certifican que el número de acciones a nombre de las Ceibas Empresas Publicas de Neiva, con corte a 31 de diciembre de 2018 es de 99.094, sin embargo en la misma comunicación expresan que los títulos de 1926 y 1931 no existen a nombre de nuestra entidad, dado que revisado el libro de acciones vigentes fue aperturado a partir del 13 de septiembre de 1966, en el cual no se encuentran inscritas las referidas acciones.

Al no contar con la titularidad de esas acciones y teniendo en cuenta la información certificada por la Electrificadora, no sería conveniente la incorporación de los títulos a la contabilidad de la empresa, por lo que se considerara la entrega de los títulos al Departamento del Huila, previa aprobación del comité de sostenibilidad contable. Se adjunta Oficio de fecha junio 13 de 2018, oficio de fecha 23 de enero de 2019, copia de los títulos 120 y 117, Oficio enviado por Electrohuila de fecha 7 de febrero de 2019 y copia del Balance de prueba de enero a diciembre de 2018 en donde aparece el valor total de las acciones otorgadas por Electrohuila por valor de \$99.094.000. (6 folios).

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Respecto a esta observación, se acepta la respuesta dada por la entidad, sin embargo se requiere suscribir una acción de mejora, tendiente a que se materialice la entrega de dichos títulos a los titulares de ellos (Municipio de Neiva y Departamento del Huila), por cuanto a la fecha de la auditoría los títulos estaban en custodia de las Ceibas Empresas Publicas de Neiva.

HALLAZGO No. 23

CONDICION: Según comprobante de Egreso No. 2018001032 del 18/07/20108, se cancelaron \$205.436.405, Ordenado mediante Resolución No. 308 de 2018, por concepto de pago de sentencia del 25 de Abril de 2018 del Tribunal Superior Sala Civil Laboral de Familia dentro del proceso instaurado por la señora ALEXANDRA RAMIREZ OSPINA contra Las Ceibas E.P.N., valor que se consignará al Juzgado Segundo Laboral.

CRITERIO: Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

CAUSA: Indebidas decisiones administrativas respecto al despido injustificado de una funcionaria de la entidad.

EFECTO: Pago por parte de Las Ceibas E.P.N. de sentencia judicial a favor de la ex funcionaria, hallazgo administrativo con connotación fiscal, presunto detrimento por valor de \$205.436.405.

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Después de analizada la viabilidad de iniciar el medio de control de Repetición contra los funcionarios que presuntamente incurrieron en responsabilidad en cuanto la decisión administrativa que tuvo como resultado sentencia del 25 de abril de 2018 del Tribunal Superior Sala Civil laboral de familia dentro del proceso instaurado por la señora ALEXANDRA RAMIREZ OSPINA contra las Ceibas E.P.N ESP, en Comité de Conciliación de Las Ceibas EPN ESP celebrado el pasado once (11) de diciembre de 2018 y plasmado mediante Acta No. 15 de 2018, en el punto 2.4 del orden del día, se concluyó que no era procedente repetir, toda vez que no se puede cualificar como dolosa o gravemente culposa la conducta del agente determinante del daño, no cumpliendo con este elemento, es improcedente el mecanismo judicial de control, tal como lo consagra la Ley 678 de 2001 - Artículo 2.

ANALISIS DE LA ENTIDAD:

Analizada la respuesta y los documentos anexos, especialmente el Acta No. 15 del Comité de Conciliación de las Ceibas Empresas Publicas de Neiva, del 11 de diciembre de 2018, se pudo establecer que el caso fue analizado jurídicamente en dicho Comité de la entidad y que el mismo concluyó unánimemente que no era procedente iniciar el medio de control de repetición contra dos ex gerentes de la empresa, en la época en la cual se dieron los hechos, porque "no se reúnen los hechos para que proceda".

La Contraloría Municipal de Neiva, respetuosamente se aparta de ésta decisión y decide confirmar como Hallazgo con connotación Administrativa y Fiscal estableciendo como presunto detrimento al patrimonio de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva el valor de \$205.436.405, correspondiente al pago realizado a la señora ALEXANDRA RAMIREZ OSPINA.

HALLAZGO No. 24

CONDICION: Mediante Comprobante de Egreso No. 2018000922 del 28/06/2018, se pagaron a la DIAN Neiva, por concepto de corrección de la Declaración Bimestral de Impuesto Sobre las Ventas IVA, Sanción por \$4.141.000 e Intereses de Mora por \$3.146.000.

CRITERIO: Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

CAUSA: Fallas en los autocontroles financieros para la liquidación del Impuesto a las Ventas en los servicios que vende la empresa.

EFEECTO: Pago por parte de Las Ceibas E.P.N. de sanción e intereses de mora a favor de la DIAN, Hallazgo con presuntas incidencias administrativa y fiscal, presunto detrimento por valor de \$7.287.000.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto a esta observación, no se acepta la respuesta dada por el sujeto vigilado, teniendo en cuenta que se observó un hecho sancionado por la DIAN, entidad encargada del manejo tributario en el país y Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva, en el argumento expuesto sugiere que a la fecha no tiene claridad al respecto; reflexionando que aunque las gestiones de ANDESCO respecto a la Solicitud de nulidad al concepto de la DIAN llegaran a prosperar, los actos que sancionan antes de su presunta nulidad, son válidos y toda vez que el concepto se emitió en el año 2014, es obligatorio su cumplimiento, por lo que presuntamente correspondería a una insinuación a desconocimiento normativo tributario por parte de la administración de la entidad vigilada, lo cual no los exime de la responsabilidad en la sanción impuesta.

Mediante concepto No. 1054 de 2014 la DIAN describe la ley macro de servicios públicos (ley 142 de 1994) que no define las actividades complementarias y enmarca la exclusión de forma taxativa sobre el "servicio público domiciliario de acueducto", definición contenida en el numeral 14.22 de la ley, y de allí que concluya lo siguiente:

"Por cuanto el servicio de reinstalación o reconexión del servicio de acueducto no se encuentra comprendido dentro de las actividades complementarias a las que hace alusión el numeral 14.22 del artículo 14 de la Ley ut supra transcrita, es de derecho concluir que la prestación del servicio aludido, sí se encuentra gravado con el impuesto sobre las ventas."

Por lo anterior la observación, se convierte en hallazgo y continúa con incidencia administrativa y fiscal, por el monto de la sanción e intereses de mora pagados a la DIAN DE \$7.287.000.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Respecto a esta observación, no se acepta la respuesta dada por el sujeto vigilado, teniendo en cuenta que se observó un hecho sancionado por la DIAN, entidad encargada del manejo tributario en el país y como tal es una autoridad en dichos temas y Las Ceibas empresas Publicas de Neiva, en el argumento expuesto sugiere que a la fecha no tiene claridad al respecto; reflexionando que aunque las gestiones de ANDESCO respecto a la nulidad del concepto de la DIAN prosperaran, los actos que se sancionaron en cumplimiento al concepto antes de su nulidad son válidos y como el concepto se emitió el 2014, era obligación de las Ceibas Empresas Publicas de Neiva cumplirlo.

Concepto DIAN: Mediante concepto No. 1054 de 2014 la DIAN describe la ley macro de servicios públicos (ley 142 de 1994) que no define las actividades complementarias y enmarca la exclusión de forma taxativa sobre el "servicio público domiciliario de acueducto", definición contenida en el numeral 14.22 de la ley, y de allí que concluya lo siguiente:

"Por cuanto el servicio de reinstalación o reconexión del servicio de acueducto no se encuentra comprendido dentro de las actividades complementarias a las que hace alusión el numeral 14.22 del artículo 14 de la Ley ut supra transcrita, es de derecho concluir que la prestación del servicio aludido, sí se encuentra gravado con el impuesto sobre las ventas.", por lo que presuntamente

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

correspondería a una insinuación a desconocimiento normativo tributario por parte de la administración de las Ceibas Empresas Publicas de Neiva, lo cual no los exime de la responsabilidad en la sanción impuesta.

Por lo anterior la observación, se convierte en hallazgo y continúa con incidencia administrativa y fiscal, por el monto de la sanción e intereses de mora pagados a la DIAN por \$7.728.000

HALLAZGO No. 25

CONDICION: A través del Comprobante de Egreso No. 2018001433 del 25/09/2018, se realizó el pago de una devolución de Retención en la Fuente por \$5.785.716, realizada en el periodo de una Sentencia Judicial a nombre de Yanibe Figueroa Urriagó, ordenada mediante Resolución No. 0419 del 21 de Septiembre de 2016.

CRITERIO: Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

CAUSA: Fallas en los autocontroles financieros para la liquidación de los descuentos de Retención en la Fuente en el pago de sentencias judiciales que realizó la empresa.

EFEECTO: Doble pago por parte de Las Ceibas E.P.N. de \$5.785.716, a favor de la DIAN y de la ex funcionaria. Observación con presuntas incidencias administrativa y fiscal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con el fin de recuperar los dineros que fueron devueltos por concepto de retención en la fuente practicados en el año 2015 a nombre de Yanibe Figueroa Urriago, los dineros fueron descontados en el pago de la Retención en la Fuente correspondiente al mes de Marzo de 2019, por valor de \$5.786.000 y \$3.224.000, tal como se puede observar, en el resumen de retenciones, en la que el valor de las deducciones asciende a \$58.574.000, los cuales igualmente se ven reflejados en el campo 77 de la Declaración No. 3502606202557, presentada el día 9 de abril de 2019.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con los documentos adjuntos, se acepta la respuesta de la entidad y se solicita suscribir una acción de mejora tendiente a que no se repitan hechos similares, teniendo en cuenta que Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva, en la declaración de Retenciones en la Fuente de Marzo de 2019, descontó los valores de \$5.786.000 y \$3.224.000, pagados a la señora Yanibe Figueroa en la vigencia 2018, y a la DIAN en la vigencia 2015 por lo cual dichos valores habían sido pagados en exceso y correspondía su compensación a favor de las Ceibas Empresas Publicas de Neiva como efectivamente se realizó en la citada declaración.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Adicionalmente, una vez evidenciada la efectiva devolución a las arcas de la entidad auditada, materializada en un menor valor pagado a la DIAN, en la Declaración de Retención en la Fuente del mes de marzo de 2019, por la suma de \$9.010.000, se reconoce como beneficio de Auditoria el citado valor, suma que será reportada como tal a la Auditoria General de la Republica.

HALLAZGO No. 26

CONDICION: A través del Comprobante de Egreso No. 2018001678 del 01/11/2018, se realizó el pago de \$4.500.000, correspondiente a una medida cautelar del proceso laboral No. 201501191 a nombre de ANGELA PATRICA CORREA TERRIOS.

CRITERIO: Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

CAUSA: Indebidas decisiones administrativas respecto al despido injustificado de una funcionaria de la entidad.

EFECTO: Pago por parte de Las Ceibas E.P.N. de \$4.500.000, a favor de un tercero. Hallazgo con presuntas incidencias administrativa y fiscal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Reiterando lo ya informado por La Oficina Jurídica y Asuntos Disciplinarios mediante oficio Las Ceibas E.P.N E.S.P con radicado No. 2019CS004542-1 del pasado 29 marzo dirigido a la entidad de vigilancia y control (Anexo 2 folios), el pago de la Observación 26 se realizó en el mes de noviembre de 2018, encontrándonos en término legal, establecido por la Ley 678 de 2001 para realizar las gestiones administrativas y/o judiciales a las que haya lugar, solicitando el análisis del caso objeto de observación, al abogado externo adscrito a Las Ceibas EPN ESP para realizar representación judicial y asesoría, RUBEN DARIO RIVERA SULEZ , para que se exponga en Comité de Conciliación programado dentro del mes de abril de 2019 la viabilidad de dar inicio al medio de control de Repetición contra los funcionarios presuntamente responsables.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta de la entidad, de conformidad con el Decreto 1716 de 2009, expedido por la Función Pública que en su artículo 26 dice: "De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.

Parágrafo único. *La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”.*

Y considerando que el término para realizar los estudios que determinan la conveniencia de la acción de repetición establecido por el citado Decreto, vence para el sujeto vigilado en el mes de abril/19, el cual está dentro del término también de de la Auditoria, se solicitó a las Ceibas Empresas Publicas de Neiva, copia del acta de reunión del Comité de Conciliación, evidenciando que éste se realizó el 23 de abril de 2019 y en el punto 4 del orden del día y se concluyó lo siguiente: “sobre este tema expresa el doctor Rivera Sulez que es conveniente realizar el análisis en una próxima reunión del Comité de Conciliación.

Por lo anterior el equipo auditor, concluye confirmar esta observación como hallazgo con connotación administrativa y fiscal por el valor de \$4.500.000.

HALLAZGO No. 27

CONDICION: En el tratamiento contable de las incapacidades médicas de los funcionarios, se pudo establecer que existe procedimiento para ellas; sin embargo éste procedimiento no establece la conciliación entre los jefes de los procesos financieros y de talento humano, que permita realizar un efectivo control de registro oportuno para la recuperación de los valores asumidos por la empresa en las incapacidades pagadas por E.P.N. y que posteriormente se cobran a las respectivas E.P.S.

CRITERIO: Principio de Objetividad de la Información Contable.

CAUSA: Fallas en la identificación, registro y revelación de la información de Cuentas por Cobrar a Terceros.

EFECTO: Información de incapacidades por cobrar a las E.P.S, con rezagos en el tiempo de su ocurrencia y de su cobro por parte de Las Ceibas, Empresa que asume el gasto del pago total a los funcionarios conforme a los acuerdos convencionales. Hallazgo con incidencia administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el año 2018 se dio inicio a mesas de trabajo conjuntas entre las áreas de talento humano y financiera, en donde se hizo un cruce de información de las incapacidades cobradas frente a los ingresos recibidos por dicho concepto, tal como se puede evidenciar en las actas de fecha 25 de mayo y 14 de noviembre de 2018.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Para la presente vigencia fiscal, el procedimiento denominado recobro de incapacidades está siendo objeto de revisión y actualización, con el fin de que el funcionario encargado de realizar la gestión de liquidación y recobro de incapacidades, una vez radique las mismas a las EPS, presente un informe al área contable que permita realizar la causación y registro oportuno de los valores a cobrar a favor de la empresa.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Empresas Públicas de Neiva E.S.P. remitió evidencia de las gestiones adelantadas en el procedimiento de recobro de incapacidades, no obstante se requiere suscribir una acción de mejora tendiente a reglamentar el procedimiento para el manejo administrativo y contable dado a las incapacidades de los funcionarios en cuanto a los términos y valores que se adelantan frente a la Empresas Prestadoras de Servicios de Salud por concepto de incapacidades de los funcionarios y la recuperación de los valores asumidos por la Empresa, por consiguiente se ratifica la observación con incidencia administrativa.

CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar representan el 5,5% del total del activo, presentando en el Balance a 31 de diciembre de 2018, la siguiente composición:

13	CUENTAS POR COBRAR	18.910.876.285,63	5,5%
1316	VENTA DE BIENES	380.123.280,16	0,1%
1318	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2.188.413.793,30	0,6%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	7.220.141.829,42	2,1%
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	11.381.594.145,68	3,3%
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-5.260.161.291,00	-1,5%
1387	CUENTAS POR COBRAR A COSTO AMORTIZADO	3.393.133.030,11	1,0%
1388	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR A COSTO AMORTIZADO (CR)	-392.368.502,04	-0,1%

Fuente: Balance de prueba entregado por la empresa

De los \$18.910.876.285,63 por concepto de cartera se tienen \$4.470.293.529 de cartera no comercial, quedando por acueducto, alcantarillado y saldos de aseo el valor de \$14.440.582.756,61; como la entidad registro con corte a 31 de diciembre de 2018 un total de deterioro por valor de \$5.552.529.793,04 y este valor se encuentra en el sistema de información comercial, se establece que el total de la cartera comercial de Las Ceibas EPN ESP a cierre del año anterior es de \$20.093.112.549,55.



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

Tal como se indica en el cuadro anterior, con corte a 31 de diciembre de 2018, se presenta un DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) por valor de \$5.260.161.291 y para su determinación, de acuerdo con información de la entidad auditada se aplicó conforme a lo establecido en la doctrina contable, compilado a 30 de marzo de 2018, página 90: *"5. Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio".* (subrayado de Las Ceibas EPN ESP). Se indicó igualmente que se agruparon las cuentas de los usuarios con características similares, teniendo en cuenta la edad y los usos y estratos a los cuales pertenecen, no afectándose el valor de la cartera de cada usuario, pues esta continua en el mismo valor y dicho deterioro se refleja solo contablemente.

Es necesario indicar que de acuerdo a la Política existente, en ella se define el deterioro así: *"Deterioro: Corresponde al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido).*

.....9.1 Medición del Deterioro de Cartera. Las cuentas por cobrar son objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo. Para el efecto, se verifica si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponde al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivos futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utiliza como factor de descuento:

a) *La tasa de interés efectiva original, es decir, aquella computada en el momento del reconocimiento inicial, para el caso de las cuentas por cobrar clasificadas al costo amortizado; o*



**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

b) *La tasa de interés de mercado, por ejemplo, la tasa de interés aplicada a instrumentos similares, para el caso de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo.*

Si posteriormente, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuye el valor del deterioro acumulado y se afecta el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superan las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado. En el caso de las cuentas por cobrar clasificadas en la categoría del costo amortizado, la reversión del deterioro tampoco excede el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor".

Es decir, para obtener los flujos de efectivo futuro corresponde al análisis individual del flujo esperado de cada usuario y al no cumplirse el flujo esperado, seguirá aumentando el deterioro con la correspondiente consecuencia que la empresa deba continuar saneando y depurando sus cuentas por cobrar lo cual afecta el resultado del ejercicio correspondiente, motivo por el cual se requiere identificar los usuarios, por antigüedad y edades, a quienes se aplica el deterioro porque son candidatos a depuración y saneamiento.

HALLAZGO No. 28

En cuanto al saneamiento Contable, en la vigencia 2018 se realizaron en los meses de octubre y diciembre revisiones a las deudas de los suscriptores, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Cartera Artículos 23 y 24 indicándose por parte de la entidad que la Oficina Jurídica de la entidad certificó las cuentas que no era posible ejercer la jurisdicción coactiva debido a que superan los 60 meses. El valor del saneamiento se elevó a \$ 4.118.853.261.

Teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal de Neiva en la vigencia 2018, realizó un traslado fiscal por valor de \$4.600.378.354,30, se realizó una comparación predio a predio de lo trasladado frente al saneamiento realizado encontrado que se cruzan predios por valor de \$2.722.829.583,58 quedando nuevos predios a los que se les aplicó saneamiento por \$1.396.023.677,19 que corresponde al valor que en la presente auditoria, considera esta territorial debe trasladarse a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva por valor de \$1.396.023.260,77.

ITEM	TRASLADO 2018	SANEAMIENTO
------	---------------	-------------

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

	AUDITORIA VIG 2017	2018
Cruza 3	4.059.789.384,30	2.722.829.583,58
No Cruza	540.588.970,00	1.396.023.677,19
TOTAL	4.600.378.354,30	4.118.853.260,77

Fuente: Revisión predios equipo auditor

A continuación, se relacionan los predios nuevos que se reportan en el presente informe:

PREDIO	SANEAM 2018
10100726	2.278.270,00
10100784	2.408.760,00
10100860	2.817.000,00
11310800	2.209.600,00
11371780	342.850,00
11549230	812.420,00
12098000	1.212.940,00
20236378	1.243.880,00
20307000	1.926.700,00
20573600	3.199.590,00
20591400	796.980,00
20591600	1.502.660,00
30899000	1.815.080,00
31028000	3.620.560,00
31248600	24.140,00
40104500	4.209.280,00
40515600	10.173.620,00
41735200	682.510,00
41869600	770.310,00
45011700	1.475.750,00
31247100	8.618.630,00
45028800	7.600,00
45029400	1.415.390,00
45029430	2.572.900,00
45029450	241.410,00
45054802	2.226.350,00
45065750	1.547.440,00
45065800	3.529.290,00
45077660	2.301.440,00
45086800	3.640.900,00
45125200	4.007.080,00
45153600	1.773.840,00

PREDIO	SANEAM 2018
45161720	2.521.540,00
45161730	3.358.970,00
45161740	1.788.960,00
45161970	3.770.920,00
45447600	1.040.880,00
45447750	11.620,00
45448000	1.877.550,00
45448200	7.200,00
45451150	2.075.790,00
45451220	1.070.050,00
45451250	675.020,00
45458700	2.306.800,00
45461200	4.853.040,00
45840400	1.167.220,00
46091500	301.830,00
47573200	1.630,00
48035200	624.030,00
48349600	1.573.310,00
49120200	142.570,00
49122200	741.940,00
49127400	790.250,66
49132200	840.100,00
49151800	160.410,00
49152800	98.620,00
49154000	75.070,00
49154800	781.520,66
49157200	63.210,00
49179200	898.740,00
49182000	1.501.310,00
49187200	555.643,69
49187600	60.880,00
49191600	782.580,66

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

PREDIO	SANEAM 2018
49192800	60.880,00
49194800	306.230,00
49195200	60.880,00
49300200	353.510,00
49302600	558.663,69
49308200	473.791,84
49312200	53.880,00
49317400	120.420,00
49327400	922.740,00
49336200	965.490,00
49341000	981.430,00
49343000	110.370,00
49343800	784.820,66
49345000	658.940,00
49345400	103.770,00
49345800	72.520,00
49346200	91.460,00
49348600	555.453,69
49349400	53.880,00
49354600	532.700,00
49355400	187.850,00
49355800	812.650,00
49356200	473.260,00
49356600	68.130,00
49357400	1.371.430,00
49403000	70.380,00
49407600	87.550,00
49410400	160.410,00
49411200	70.380,00
49411600	136.860,00
49412800	537.173,69
49418600	517.400,00
49424200	554.863,69
49425200	79.860,00
49426200	75.460,00
49428200	79.860,00
49431000	855.090,66
49432400	553.953,69
49435600	874.050,00
49438400	170.530,00
49439600	896.830,00
49448600	204.660,00
49450200	89.710,00
49451600	82.000,00
49457000	103.770,00

PREDIO	SANEAM 2018
49458200	556.583,69
49458600	293.210,00
49460600	741.390,00
49462400	558.843,69
49470600	1.852.110,00
49475000	1.617.070,00
49638600	4.336.890,00
49639200	1.670,00
49655000	4.411.550,00
49716400	6.991.160,00
49785200	2.546.900,00
49786400	1.453.210,00
49796600	1.277.660,00
49815000	2.561.920,00
49870600	8.322.750,00
49906200	1.843.040,00
50423200	429.330,00
50500500	2.743.990,00
50514801	763.560,00
50830000	11.613.480,00
52024000	1.275.250,00
53607915	6.175.450,00
53762070	738.690,00
54323200	317.140,00
60288900	3.996.210,00
60295800	1.080.160,00
60312000	2.610,00
60334400	2.857.660,00
60346400	2.336.200,00
60360900	3.128.020,00
60361400	2.644.700,00
60429000	4.043.060,00
60431400	1.528.740,00
60469900	1.652.240,00
60470500	1.566.520,00
60538390	211.620,00
60597900	1.069.910,00
60607800	619.640,00
70148000	1.534.500,00
70297500	875.050,00
70303400	1.315.280,00
70572650	3.457.820,00
70572690	16.960,00
70574000	175.640,00
70680000	457.430,00

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

PREDIO	SANEAM 2018
70680200	1.120.240,00
70680300	743.290,00
70680700	899.700,00
70680800	1.343.960,00
70681000	715.310,00
70681100	1.526.190,00
70682000	735.520,00
70835000	1.979.350,00
71067800	3.779.900,00
71167500	7.739.170,00
80602000	886.530,00
90350500	2.396.240,00
100308600	2.345.800,00
100311400	2.229.020,00
100401100	1.245.970,00
110645390	821.270,00
110648470	708.170,00
110648480	3.091.350,00
110648980	154.970,00
110650800	32.750,00
110665000	4.449.840,00
110674845	1.176.970,00
110728300	5.931.420,00
110746375	2.986.760,00
110757500	714.910,00
110766500	1.683.160,00
110776000	847.950,00
110786740	2.339.820,00
110786741	1.924.890,00
110870997	15.490,00
110876785	2.779.120,00
110876865	603.060,00
110899980	2.251.260,00
110899986	1.631.330,00
110899987	2.749.070,00
110899992	1.722.180,00
110914900	1.650.690,21
111038000	612.060,00
111234000	1.172.100,00
111238300	1.438.270,00
111239130	2.563.580,00
111239300	1.918.000,00
111250300	3.485.440,00
111256700	10.500,00
111298500	1.958.710,00

PREDIO	SANEAM 2018
111337300	2.209.690,00
111502000	25.680,00
111521410	2.356.670,00
111521420	1.264.600,00
111521465	1.524.590,00
111521470	785.770,00
111553700	128.910,00
111553950	2.842.400,00
111570250	2.923.570,00
111571450	1.951.240,00
111752618	2.626.280,00
111825100	1.871.200,00
111825821	3.084.500,00
111872850	33.450,00
111872940	102.030,00
111887500	751.860,00
112104600	1.780.800,00
112104660	2.060.330,00
112111700	1.944.440,00
112121800	8.230,00
112195400	2.717.010,00
120319000	3.342.060,00
120464500	1.864.390,00
120531000	1.553.170,00
120539000	1.419.040,00
120547600	5.390,00
120548200	675.620,00
120548600	235.480,00
120572500	1.582.740,00
120662500	3.654.200,00
120846000	355.480,00
120847000	944.730,00
121039600	3.498.240,66
124097150	423.710,00
130154810	2.407.450,00
130333820	1.221.830,00
130335800	300.040,00
130337400	706.590,00
130422500	912.320,00
130562550	2.318.140,00
130569300	6.677.430,00
130579100	10.217.230,00
130702380	3.196.860,00
140403500	4.535.410,00
140765033	3.253.240,00

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

PREDIO	SANEAM 2018
140861650	9.780.530,00
140941025	1.503.920,00
150150000	1.396.220,00
150247600	686.590,00
150373800	7.272.850,00
150376400	7.531.570,00
150442600	1.263.590,00
150559600	3.478.170,00
150637200	1.298.120,00
160109600	2.822.570,00
160207700	1.584.580,00
160207800	509.810,00
160244800	1.691.190,00
160265800	2.702.430,00
160312900	1.745.800,00
160329403	71.720,00
160422700	6.214.250,00
160432600	2.506.740,00
160469300	2.304.560,00
160550000	375.310,00
160600812	5.379.130,00
160600836	5.900.200,00
160600891	6.712.820,00
160600915	3.135.460,00
160601310	1.062.460,00
160601370	3.299.710,00
160602100	2.803.410,00
160649500	562.320,00
160660400	2.110.810,00
160760100	921.940,00
170128700	1.004.800,00
170369400	268.050,00
170371400	6.451.810,00
170458750	1.309.460,00
170473200	2.902.590,00
170517600	1.063.300,00
170764800	7.329.190,00
180100800	3.124.660,00
180123400	1.513.360,00
180225500	1.881.970,00
180250000	699.010,00
180330030	4.046.120,00
180415000	1.597.410,00
180424800	4.955.000,00
180429400	3.924.290,00

PREDIO	SANEAM 2018
180516900	1.522.050,00
180524000	1.137.420,00
180616200	486.900,00
180619200	1.655.390,00
180622200	2.695.390,00
180630969	4.903.780,00
180630980	750.550,00
180633600	3.633.180,00
180636905	2.589.630,00
180637120	721.550,00
190109200	2.480.130,00
190111300	1.570.010,00
190111900	2.245.320,00
190113600	5.859.480,00
190117200	2.231.070,00
190142250	85.281,65
190172600	972.720,00
190245900	2.858.200,00
190258800	2.375.870,00
190275100	1.353.680,00
190306400	3.106.300,00
190311900	6.682.790,00
190356400	1.370.620,00
190373200	2.349.920,00
190378450	2.230.650,00
190378800	1.877.760,00
190529000	3.578.890,00
190540500	4.026.290,00
190750500	4.920.480,00
190863000	2.855.860,00
191080600	2.585.910,00
191086400	2.010.150,00
191102100	3.765.670,00
191108500	1.154.150,00
191243500	3.045.150,00
191260400	934.220,00
191289300	999.180,00
191294000	3.572.150,00
191385000	3.911.360,00
191406500	6.034.510,00
191458000	1.827.090,00
191546000	651.210,00
191550400	2.813.050,00
191599000	4.568.020,00
191604500	2.879.120,00

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

PREDIO	SANEAM 2018
191610400	3.392.320,00
191670550	2.038.380,00
191745300	320.150,00
191750500	5.785.350,00
195032050	3.742.340,00
195225317	793.440,00
195232700	2.189.700,00
195295200	4.206.760,00
195315600	3.310.260,00
195430800	6.217.490,00
195455000	2.172.000,00
195462800	2.188.240,00
195463000	4.061.770,00
195477000	1.369.060,00
195478800	2.014.680,00
195479220	783.770,00
195504800	1.902.690,00
195509800	4.225.790,00
195514400	2.251.420,00
195520800	1.732.440,00
195526800	1.646.100,00
195528150	2.197.760,00
195528855	520.670,00
195529100	2.033.950,00
195537700	1.006.360,00
195543200	421.930,00
195551600	1.247.520,00
195552400	3.941.220,00
195553400	2.693.760,00
195553800	4.454.690,00
195555600	3.667.530,00
195557300	1.589.250,00
195557500	2.134.050,00
200283400	1.089.690,00
200285500	2.686.820,00
200285800	1.192.570,00
200286000	3.628.160,00
200286205	900.380,00
200287300	331.800,00
200291600	936.030,00
200339700	1.783.730,00
200367800	3.746.010,00
200375000	5.253.130,00
200376800	2.023.390,00
200379800	1.524.390,00

PREDIO	SANEAM 2018
200403100	90.330,00
200423500	1.814.970,00
200432600	936.100,00
200551800	5.091.530,00
200620300	1.252.670,00
200622043	2.411.560,00
200721000	4.863.570,00
200729100	4.174.950,00
200736900	1.649.000,00
200740520	5.585.620,00
200740800	2.235.070,00
200800700	65.980,00
200800710	677.170,00
200805200	810.760,00
200811200	7.091.490,00
200824800	1.893.780,00
200863800	7.766.200,00
200901650	609.970,00
200901700	2.186.640,00
201035700	2.137.860,00
201047000	505.350,00
201114700	1.982.900,00
201116200	2.355.230,00
201120500	1.845.690,00
201120900	2.181.270,00
201120980	2.153.250,00
201123180	777.050,00
201130000	4.607.870,00
201200108	2.223.540,00
201200140	1.214.430,00
201204600	3.453.570,00
201212000	692.030,00
201250400	1.261.100,00
201251000	1.078.420,00
201252000	4.100.950,00
201253280	1.495.960,00
201278550	1.807.210,00
201301910	3.583.160,00
201301917	2.743.130,00
201301928	518.790,00
201301940	1.152.330,00
201301955	1.285.950,00
201301965	485.840,00
201301987	853.610,00
201302200	1.278.170,00

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

PREDIO	SANEAM 2018
201314520	784.860,00
201317300	3.288.570,00
201317600	2.031.340,00
201318320	1.085.020,00
201318332	1.554.110,00
201318335	973.160,00
201318340	1.425.120,00
201322200	1.415.210,00
201351000	1.763.460,00
201355300	2.163.790,00
201368000	6.462.380,00
201374160	2.231.120,00
201374220	437.960,00
201379000	3.186.320,00
201388100	2.576.410,00
201390200	1.016.440,00
201390375	1.183.790,00
201414250	1.783.900,00
201418200	1.163.920,00
210551700	347.310,00
210551900	6.423.030,00
210560010	414.640,00
210560020	810.730,00
210560050	638.760,00
210560090	687.090,00
210560370	642.220,00
210560390	667.110,00
210560420	860.150,00
210560430	695.020,00
210560470	807.250,00
210560480	714.320,00
210560490	764.550,00
210560510	638.030,00
210560520	983.730,00
210560690	698.620,00
210560700	823.130,00
210560720	958.950,00
210560730	672.340,00
210560740	685.750,00
210932950	1.610.870,00
210964100	1.184.600,00
211071700	5.563.250,00
211319600	5.305.930,00
211604000	70.930,00
211606200	629.910,00

PREDIO	SANEAM 2018
211607200	714.100,00
211608000	1.153.340,00
212213200	680.190,00
212571130	579.640,00
212575850	2.010.240,00
212632630	786.290,00
212651400	3.528.100,00
212652000	3.307.230,00
212694200	2.126.940,00
212723200	1.111.300,00
212726800	613.340,00
212727200	1.836.630,00
212751200	1.139.770,00
212772250	693.190,00
212803750	1.417.060,00
212803800	3.298.130,00
212806750	1.633.250,00
212823100	1.732.730,00
212830500	2.567.960,00
212831150	1.455.390,00
212831450	2.344.740,00
212831500	1.315.380,00
212832550	1.855.490,00
212835050	1.156.540,00
212838850	1.597.400,00
220209000	3.606.920,00
220214000	1.697.330,00
220495000	2.235.590,00
220807600	2.579.440,00
220842500	745.870,00
221109000	2.203.140,00
230400380	1.998.810,00
230400400	2.013.520,00
230404700	5.715.880,00
230411900	590.650,00
230418500	1.664.380,00
230500700	1.308.240,00
230539600	3.283.800,00
230543000	7.445.460,00
230544800	1.435.360,00
230548600	1.800.630,00
230559600	1.183.030,00
230560200	680.840,00
230562300	703.410,00
230604800	381.900,00

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

PREDIO	SANEAM 2018
230608000	387.660,00
230661600	1.322.770,00
230664800	1.017.250,00
230666400	3.013.330,00
230681800	981.830,00
230726600	2.875.940,00
230729800	1.559.250,00
230730400	762.300,00
230731000	1.038.290,00
230736600	1.439.340,00
230745400	5.019.730,00
230757400	1.922.310,00
230760600	1.876.060,00
230766400	1.478.460,00
230767800	1.427.400,00
230770000	556.450,00
230793500	2.196.780,00
230804500	1.883.600,00
230807500	3.075.960,00
230808800	857.470,00
230818000	2.878.980,00
230825400	3.068.300,00
230827700	250.850,00
230828150	840.340,00
230829850	285.860,00
230841400	3.320.810,00
230853100	725.410,00
230854400	483.700,00
230860650	609.200,00
230945400	1.138.490,00
230946200	1.311.430,00
230947800	1.264.470,00
230948500	1.021.280,00
230948600	2.021.010,00
230948700	2.083.050,00
231000000	1.896.440,00
231016600	743.450,00
231030000	2.231.410,00
231030400	995.850,00
231031600	2.140.800,00
231031800	683.270,00
231032050	1.744.710,00
231032700	2.209.990,00
231034200	299.450,00
231035800	1.550.480,00

PREDIO	SANEAM 2018
231036200	1.080.630,00
231043200	651.670,00
231045400	296.640,00
231052900	1.648.540,00
231067600	3.814.870,00
231104600	2.384.980,00
231220800	2.315.900,00
231225200	484.480,00
231227200	541.760,00
231227400	1.238.320,00
231518000	1.795.560,00
231524300	5.094.290,00
231530500	1.983.160,00
231546500	1.321.760,00
231548000	3.322.370,00
231574500	1.932.110,00
231649000	925.200,00
231719000	970.720,00
231731000	1.169.200,00
231792500	4.726.920,00
232033000	2.656.830,00
232052000	1.674.370,00
232052500	254.940,00
232056000	1.901.790,00
232061000	2.736.620,00
232066500	1.649.100,00
232067000	1.392.720,00
232075000	2.423.140,00
232076500	2.007.560,00
232118300	664.600,00
232137000	3.886.680,00
232137500	4.869.910,00
232140000	1.076.510,00
232142000	1.194.250,00
232161300	681.510,00
232177600	2.276.490,00
240100050	2.814.440,00
240229000	1.094.620,00
240239500	1.694.660,00
240306100	926.370,00
240356030	1.038.370,00
240685050	784.420,00
241174600	4.184.750,00
250438500	3.798.720,00
251378000	5.386.060,00



INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR

PREDIO	SANEAM 2018
251743800	1.287.150,00
251779600	2.511.370,00
251896000	2.093.540,00
251961200	2.635.270,00
252162500	1.394.700,00
252211800	4.036.860,00
252234100	411.560,00
252265600	1.855.080,00
252359400	152.900,00
252367000	1.418.130,00
252367600	2.135.820,00
252373600	4.470.400,00
252378200	1.960.310,00
253518600	309.670,00
260558150	1.629.640,00
260598500	211.490,00
260615250	586.220,00
260615400	1.089.990,00
260652000	2.685.790,00
260863400	7.220.260,00
262536800	3.985.760,00
270415500	4.075.850,00
270423000	2.189.510,00
270640200	1.631.490,00
270690204	432.940,00
270818500	623.410,00
270885000	1.136.390,00
270944000	113.770,00
270973400	663.870,00
271049400	975.410,00
271049800	1.063.830,00
271053325	758.250,00
271053350	326.570,00
271055150	209.220,00
271084500	847.090,00
271086500	545.910,00
271634100	255.890,00
271635900	162.470,00
271638800	171.930,00
271639580	1.672.590,00
271678700	220.860,00
271686850	210.260,00
271725500	485.540,00
271746600	886.870,00
271747500	798.470,00

PREDIO	SANEAM 2018
271748500	539.330,00
271909300	134.280,00
271910000	551.650,00
271914000	362.670,00
271917000	1.000.600,00
271923020	289.610,00
271923200	223.600,00
271923400	264.660,00
271933000	1.193.730,00
271942500	1.176.470,00
271943000	1.883.500,00
271962000	1.221.290,00
271977500	1.887.060,00
271978800	3.010.760,00
271989500	1.336.480,00
272035500	47.820,00
272091700	440.150,00
272195200	1.091.730,00
272205500	818.620,00
280105500	22.460,00
280106000	1.777.820,00
280108500	2.185.290,00
280117600	354.230,00
280144000	3.800,00
280144200	20.020,00
280400130	2.341.690,00
280400155	3.239.580,00
280400200	3.444.050,00
280407000	2.495.220,00
280419000	1.584.410,00
280427000	3.597.210,00
280429000	1.550.650,00
280451000	1.353.370,00
280454000	521.960,00
280463000	2.860.440,00
280470000	1.993.680,00
280507000	168.120,00
280508000	3.800,00
280521000	1.166.020,00
280547000	810.880,00
280552000	1.031.140,00
280571500	1.519.170,00
290206500	201.660,00
290272400	1.103.770,00
290301600	2.919.240,00

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
REGULAR**

PREDIO	SANEAM 2018
290302000	1.152.690,00
290303800	871.090,00
290320000	114.120,00
290339000	248.140,00
290380700	875.640,00
290411500	176.000,00
290470500	700.720,00
290512000	287.880,00
290515000	566.310,00
290519500	235.810,00
290547000	571.020,00
290549500	156.340,00
290556000	1.474.380,00
290563000	1.341.240,00
290573500	317.410,00
290575500	181.390,00
290580000	2.032.480,00
290592000	1.078.110,00
290660700	359.340,00
290672000	147.430,00
290673000	223.600,00
290679000	223.600,00
290679500	223.600,00
290681000	239.930,00
290688500	414.860,00
290696000	75.160,00
290703400	1.219.400,00
290718000	369.180,00
290722000	233.220,00
290722500	618.940,00
290750500	1.769.760,00
300149400	1.178.860,00
310352400	597.700,00
311108000	680.470,00
311321000	451.350,00
311343000	867.980,00
311344800	1.438.070,00
311346600	638.430,00
311348400	1.521.030,00
311348600	1.161.170,00
311350800	2.239.810,00
312001900	1.773.440,00
320266000	816.910,00
320285800	462.360,00
320288033	1.286.400,00

PREDIO	SANEAM 2018
320534800	73.310,00
322000190	1.249.500,00
322010925	660.800,00
45006900	1.164.470,00
45030500	5.798.300,00
45039300	5.208.740,00
45057200	2.473.890,00
45065650	6.234.340,00
45077420	1.201.980,00
45447700	2.770.360,00
49457800	1.776.980,00
49821400	1.171.140,00
49821600	7.269.220,00
49822200	1.251.950,00
49846000	3.631.640,00
111797700	3.063.240,00
20150450	1.693.160,00
45029230	1.454.640,00
45072600	325.500,00
45077700	1.215.550,00
45166520	635.940,00
45173800	4.516.460,00
49415200	1.580,00
70959900	29.270,00
190106400	6.990.940,00
210154000	7.340.080,00
211249500	5.743.230,00
TOTAL	1.396.023.677,19

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

CONDICION: Esta territorial pone de presente el efecto antieconómico, de no realizar una adecuada gestión del cobro de cartera en las etapas de cobro persuasivo, coactivo y jurídico con acciones concretas que conduzcan a su efectiva recuperación, generándose un posible daño patrimonial que asciende a MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 19 CENTAVOS (\$1.396.023.677,19).

CRITERIO: Artículo 3° y 6° de la Ley 610 de 2000 relacionados con la gestión y el daño patrimonial, respectivamente.

CAUSA: Inadecuado gestión del cobro de las acreencias.

EFFECTO: Pérdida de recursos de la entidad, desestimulo a los usuarios o suscriptores que pagan cumplidamente sus recibos. Hallazgo con connotación administrativa e incidencia fiscal, presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.396.023.677,19.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva realiza la gestión de la cartera de acuerdo a lo reglamentado en el Acuerdo 05 de 2018 reglamento interno de Recaudo de Cartera, en articulo 6 en concordancia con el articulo 17, el cual se establece las etapas en cobranza y las competencias de las mismas.

SANEAMIENTO DE CARTERA

Con el objetivo de determinar el estado real de la cartera y aumentar el flujo de caja de la Empresa, en el año 2016 la Gerencia de la Empresa expidió mediante la resolución 327 de 2016, el Manual de Cartera con las políticas generales para lograr su disminución, posteriormente el acuerdo de Junta directiva 001 de 2017 y luego en el 2018, el acuerdo 05 con el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, en donde se dan las directrices administrativas para la gestión y reducción de la cartera de la Empresa.

Por ley la empresa debía realizar un proceso de saneamiento contable a todas las cuentas del activo y pasivo tal como lo establecía la normatividad vigente ley 1753 de 2015.

Para llevar a cabo el proceso de saneamiento se expuso y se colocó a consideración del comité de sostenibilidad de la información contable de las Ceibas Empresas públicas de Neiva, los valores a depurar de acuerdo al reglamento interno de recaudo de cartera Acuerdo 05 de 2018 artículo 18.

De igual forma una vez se aprobó ante el comité de sostenibilidad de la información contable, se expuso ante la junta directiva de la entidad con el fin de que se diera aprobación de los valores, los cuales fueron aprobados por medio de las actas de junta directiva número 5 y 6 del 2018, las cuales fueron allegadas al ente de control durante el proceso de auditoría.

El saneamiento de la cartera aplicado en la vigencia 2018 obedece a la aplicación de la depuración contable ordenada en el artículo 355 de la ley 1819 de 2016, establece que las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la ley 1739 de 2014.



INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

El proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015, "consiste en adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, para lo cual debe establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones que afectan su patrimonio, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su eliminación o incorporación. Así mismo estableció que para tal efecto la entidad depurará los valores contables, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad.*
- 2. Los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercerlos por jurisdicción coactiva.*
- 3. Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción.*
- 4. Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago.*
- 5. Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos.*
- 6. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate".*

Al realizar la revisión de los predios se puede identificar que esta diferencia en el cruce de la información 2017 y 2018 es debido a que para el año 2017 los predios materia de estudio fueron los que se encontraban con edad mayor o igual a 120 meses de mora, teniendo en cuenta que para esa vigencia era aplicable el Acuerdo 01 de 2017.

En cumplimiento al plan Nacional de desarrollo 2014 – 2018 Art 261 se aplicó el saneamiento en conformidad con las condiciones estipuladas en los numerales 2, 3 y 6.

Los predios a los cuales se les dio tratamiento de saneamiento eran los que por su edad superaban los 60 meses, y era improcedente, prorrogar en el tiempo su gestión de cobro, antes bien el objeto del saneamiento es dejar las obligaciones ejecutables por jurisdicción coactiva.

Por lo cual después de realizada la debida gestión de cobro y con el fin de dar cumplimiento a la ley se procedió a decretar la prescripción parcial de los valores que excedían los 60 meses de mora.

De acuerdo a las condiciones y criterios establecidos por la norma, se aplicó el saneamiento en el año 2018 según lo establecido, en el cual con un porcentaje superior al 70% equivalente a 1054 usuarios de la cartera saneada corresponde al estrato 1 consideradas como obligaciones de difícil cobro debido a la situación de pobreza y el 30% restante correspondiente a los demás estratos y usos, por cuanto la norma es aplicable a aquellas obligaciones que exceden los 60 meses de mora.

Se evidencia que la cartera que se depura a través del saneamiento es debido que No es posible continuar con los procesos de cobro por la edad de la obligación ya que excede el termino para la ejecución a través de la jurisdicción coactiva por el fenómeno de la prescripción y no se presentan causales de suspensión en los procesos de cobro coactivo.

Debe tenerse en cuenta que esta cifra \$1.396.023.260,77, por diversos factores se encuentra en aumento permanente y si no se aplican las debidas políticas de saneamiento, se estará de forma constante, presentando un total por cobrar, no ajustado a la realidad técnica, contable y jurídica y que además, genera

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

caos contable por los saldos en rojo, ya incobrables que deben sanearse de inmediato, so pena, de incurrir en la conducta disciplinaria de la que habla el artículo 48 numeral 52 de la Ley 734 de 2002.

De los \$1.396.023.260,77 relacionados en la presente observación, \$282'448.402, corresponden a intereses que se habían facturado a los usuarios morosos que fueron objeto del proceso de saneamiento. Y de los \$4.118.853.261 saneados en el 2018, \$1.189'458.354 correspondían a intereses que se le habían facturado a los usuarios.

Es preciso en este aparte, aclarar que en los valores saneados se encuentra el valor de los intereses de mora, los cuales pueden ser eximidos o No a los usuarios, de acuerdo a la facultad otorgada en el reglamento interno de recaudo de cartera conforme a lo establecido por la ley 142 de 1994, **ARTÍCULO 96. OTROS COBROS TARIFARIOS.** Quienes presten servicios públicos domiciliarios podrán cobrar un cargo por concepto de reconexión y reinstalación, para la recuperación de los costos en que incurran. En caso de mora de los usuarios en el pago de los servicios, podrán aplicarse intereses de mora sobre los saldos insolutos.

Para contextualizar, el estado de la cartera en diciembre de 2015 con edad de prescripción de conformidad a la estratificación y el uso era la siguiente:

CARTERA POR EDADES MES DE DICIEMBRE 2015

EDAD	# REGISTROS	VALOR
0	18890	\$ 738.606.775,24
1-6	4817	\$ 984.753.637,11
7-59	3138	\$ 5.331.848.397,42
60-119	825	\$ 3.068.383.880,00
≥ 120	795	\$ 6.854.142.290,00
TOTAL	28465	\$ 16.977.734.979,77
EDAD DE 1-6		
COMERCIAL	469	\$146.084.469,47
INDUSTRIAL	4	\$ 803.350,00
0	61	\$254.841.924,71
R-1	1261	\$128.080.430,50
R-2	2226	\$332.180.148,87
R-3	504	\$ 68.588.119,73
R-4	232	\$ 33.798.619,70
R-5	54	\$ 16.618.814,13
R-6	6	\$ 3.757.760,00
TOTAL	4817	\$ 984.753.637,11
EDAD DE 7-59		
COMERCIAL	365	\$ 883.497.596,4
INDUSTRIAL	1	\$ 12.610.810,0
0	36	\$ 802.737.060,0
R-1	1500	\$1.523.334.414,7
R-2	952	\$1.326.734.624,0
R-3	169	\$ 173.212.457,3
R-4	94	\$ 385.767.925,0
R-5	20	\$ 167.296.990,0
R-6	1	\$ 56.656.520,0
TOTAL	3138	\$5.331.848.397,4
EDAD DE 60-119		
COMERCIAL	110	\$ 704.924.800
INDUSTRIAL	1	\$ 4.849.770
0	3	\$ 32.101.350
R-1	558	\$ 1.728.118.660
R-2	126	\$ 490.103.390

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

R-3	18	\$ 78.198.350
R-4	8	\$ 23.219.830
R-5	1	\$ 6.867.730
TOTAL	825	\$ 3.068.383.880
EDAD > 120 MESES		
COMERCIAL	65	\$ 3.055.257.380
0	1	\$ 3.400.290
R-1	580	\$ 2.791.691.020
R-2	132	\$ 826.409.450
R-3	14	\$ 128.246.000
R-4	3	\$ 49.138.150
TOTAL	795	\$ 6.854.142.290

Cartera estrato 1 a diciembre de 2015		
EDAD	NUMERO USUARIOS	VALOR
60 - 119 meses	558	1.728.118.660
Mayor o igual a 120 meses	580	2.791.691.020
	1.138	4.519.809.680

- Los suscriptores de estrato 1 con edad mayor a 60 meses (para prescripción) correspondían al 4% del total de morosos y representaban el 27% de la cartera total.

De una cartera total de \$16.977'734.979 para 28.465 suscriptores:

- La cartera mayor de 60 meses (incluidos todos los usos y estratos) ascendía a \$9.922'526.170 correspondiente a 1.620 usuarios.
- Es decir, el 58% de la cartera le correspondía al 6% de los usuarios

Luego de toda la gestión realizada, se evidencia una evolución de la cartera mayor a 60 meses:

Cartera diciembre 2015			Diciembre 2017	
EDAD	VALOR	Nº SUSCRIP	VALOR	Nº SUSCRIP
61 a 120 meses	3.068.383.880	825	3.245.322.208	848
Mayor a 120 meses	6.854.142.290	795	4.604.654.824	800
TOTAL	\$9.922'526.170	1.620	7.849.977.033	1.648

Luego de la gestión realizada a partir de enero de 2016, la cartera a diciembre de 2017 presentó una disminución de \$2.072.549.137 equivalente al 21%, aunque el número de usuarios aumentó un 1.6% (28). Lo anterior muestra que los usuarios con deuda de difícil gestión son aproximadamente los mismos y que aunque en cantidad no aumentan los usuarios, el valor de su cartera y edad, si aumenta. Esta cartera corresponde en un 70% a usuarios del estrato 1 que en su mayoría se encuentran ubicados en los asentamientos o barrios subnormales de las comunas 6, 8 y 9 de la ciudad de Neiva.

La cartera mayor a diciembre de 2017 comparada contra la cartera a diciembre de 2018 y a abril de 2019 es la siguiente:

EDAD	Cartera diciembre 2017		Diciembre 2018		Abril 2019	
	VALOR	Nº Susc	VALOR	Nº Susc	VALOR	Nº Susc
61 a 120 meses	3.245.322.208	848	3.974.614.744	1.009	1.460.207.955	483

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

Mayor a 120 meses	4.604.654.824	800	2.816.053.211	374	5.265.150	1
TOTAL	7.849.977.033	1.648	6.790.667.955	1.383	1.465.473.105	484

Es importante advertir que el valor de la presente observación estimado para ser trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, se realiza por el cruce hecho entre unas cuentas relacionadas en diciembre de 2017 con deuda de edad mayor a 120 meses sin que se les hubiera aplicado saneamiento de cartera, contra las cuentas con edad mayor a 60 meses, a las cuales ya se les realizó saneamiento de cartera en el año 2018.

Teniendo en cuenta que, una vez realizadas diversas gestiones de cobro, no se logró el recaudo de los valores adeudados, se procedió a aplicar la prescripción de las obligaciones dejándolas exigibles por la jurisdicción coactiva. A continuación, se indican las diversas gestiones ejecutadas por la Empresa tendientes a la recuperación de la cartera:

GESTION DE COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA

Empresas Públicas de Neiva permanentemente realiza labores tendientes a la recuperación de la cartera, implementando diferentes acciones de cobro para mejorar el recaudo de la cartera.

REGLAMENTACION GESTION DE RECAUDO DE CARTERA

Para llevar a cabo una adecuada gestión de cobro de la cartera, se da cumplimiento a través del acuerdo 05 de 2018 a lo establecido en la ley 1066 de 2006, "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2o. Obligaciones De Las Entidades Públicas Que Tengan Cartera A Su Favor. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.

ACTUALIZACION DE INFORMACION CATASTRAL

Con el fin de llevar a cabo una gestión eficaz de la cartera y mejorar las acciones de cobro, se actualizó en el año 2018, la información catastral de 106.910 predios, con lo cual la empresa pudo llevar a cabo la plena identificación de los predios en la información relacionada con datos de los predios y de los propietarios y llevar a cabo la gestión de cobro y mejorar especialmente el proceso de cobro coactivo. En resumen, la actualización realizada fue:

	Enero 2018	Diciembre 2018
Identificación (C.C. o NIT)	45.512	106.910
Nombres (actualizaciones)	(se actualizó la información)	66.806
Direcciones (actualizaciones)	(se actualizó la información)	21.619
Código catastral	0	104.377
Teléfonos (fijos y celulares)	0	100.579
Correos electrónicos	0	34.438

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

ACUERDOS O FACILIDADES DE PAGO

Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., ofrece a los suscriptores y/o usuarios que han incurrido en mora alternativas de pago y mecanismos de financiación para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios públicos domiciliarios, por medio de acuerdos de pago. El usuario y/o suscriptor podrá solicitar que se le conceda facilidad para el pago de las obligaciones vencidas a favor de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

La cantidad de acuerdos de pago celebrados, presentan el siguiente comportamiento:

ACUERDOS DE PAGO	
2016	1.588
2017	2.431
2018	2.286
2019	1.255

ACUERDOS DE PAGO DESDE ABRIL 2017 - MARZO 2019						
	1 mes deuda	2 A 6 meses deuda	7 A 60 meses deuda	61 A 120 meses deuda	120 meses deuda	Total general
2017	50	327	1,395	96	42	1,910
2018	50	558	1,476	98	29	2,211
2019	28	377	1,013	27	2	1,447
TOTAL	128	1,262	3,884	221	73	5,568

Del anterior cuadro es importante resaltar que en los últimos 24 meses se han realizado 294 acuerdos de pago a usuarios con deuda mayor a 60 meses, es decir con deuda que ya estaba en estado de prescripción, lo que demuestra que las gestiones de cobro han dado resultado, pues legalmente son obligaciones que no tenían ninguna opción de recuperación por la vía jurídica o coactiva.

CLAUSULA ACELERATORIA

La cláusula aceleratoria tiene su origen en el incumplimiento en el pago de Cuatro (4) cuotas consecutivas de financiación, dará derecho a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., para dar por terminado el Acuerdo de Pago y se hará exigible la totalidad de la obligación, incluyendo los intereses "descontados en el acuerdo inicial", de igual manera incurrirá en causal de suspensión o corte del servicio, según el caso y se le iniciará en forma inmediata el cobro por la vía de la Jurisdicción Coactiva.

En julio de 2016 se inició con la aplicación de la cláusula aceleratoria a aquellos usuarios que habían realizado acuerdos de pago y los habían incumplido sin ninguna consecuencia, haciendo que esta cartera no se reflejara en el valor de la cartera vencida para ser gestionada por la Empresa. El valor aplicado y cargado como cartera nuevamente para estos usuarios que habían incumplido los acuerdos de pago ascendió a la suma de \$1.616'411.599.

Adicionalmente, actualmente se envían cartas de cobro a los usuarios que hayan realizado acuerdos de pago y presentan mora de 3 meses, informándoles que si su factura completa 4 meses de deuda, la deuda financiada y los intereses que hayan sido descontados, le serán cargados nuevamente en su próxima factura. Si el usuario incumple el acuerdo de pago llegando a cuatro facturas vencidas, a través del software comercial le es aplicada automáticamente la cláusula cargándole nuevamente el valor total de la deuda.

ABONOS



INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

Conforme al reglamento interno de recaudo de cartera, se da facilidad para que por medio de abonos, el usuario pueda realizar pagos parciales o abonos a las facturas con el fin de que realicen la normalización de los pagos de las obligaciones.

REPORTE AL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, realizan semestralmente el reporte a los usuarios que incumplan acuerdos de pago en el formato Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado por Incumplimiento de Acuerdo de Pago o cuando la obligación supera los 6 meses de mora y el monto supera los 5 SMMLV.

En virtud del párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5° del Art 2 de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas tienen la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación - CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, el cual debe transmitirse por el sistema CHIP, en los 10 primeros días de los meses de Junio y de Diciembre con fecha de corte 31 de Mayo y 30 de Noviembre respectivamente.

GESTION COBRO ETAPA PERSUASIVA

La Competencia para adelantar su cobro atribuida para la gestión a la subgerencia comercial y dependiente de esta subgerencia el proceso de cartera, en el cual se lleva a cabo la gestión de la cartera con mora entre 1 y 6 meses.

Las diferentes actividades dentro de esta etapa de gestión de cobro son las siguientes:

- **SUSPENSIÓN Y CORTE DEL SERVICIO**

La suspensión y corte del servicio reglamentado por la ley en materia de servicios públicos, se realiza con el fin de retirar el servicio de acueducto a los predios que presenten incumplimiento en el pago de los servicios prestados y como forma de persuadir al usuario para el pago de lo facturado.

Con el objetivo de lograr la disminución de la cartera y el incremento del recaudo, se han intensificado las acciones de suspensión y corte, implementando un seguimiento o repaso a dichas actividades para propender por el recaudo de la cartera mediante este mecanismo.

MES	CORTES EFECTIVOS	CORTES NO EFECTIVOS	TOTAL CORTES GENERADOS	RECONEXIONES
2015	31,945	39,320	71,265	8,871
2016	23,877	44,922	68,799	7,468
2017	47,416	34,030	81,446	25,596
2018	32,543	23,864	56,407	17,270
Parcial 2019	11,325	23,054	34,379	7,932

Como evidencia de la gestión realizada se encuentran todas las actas de suspensión y corte del servicio, impresas, escaneadas y a partir de septiembre de 2018, cargadas directamente a cada usuario en el software comercial con las correspondientes fotografías como evidencia de las labores realizadas, específicamente a los predios relacionados en el presente hallazgo.

- **OFICIOS DE COBRO PERSUASIVO.**

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

Como política de cobro, desde el año 2016 se envían comunicaciones escritas a los usuarios morosos, entregadas a través del contratista encargado de distribuir la facturación.

Envío de algunos casos a través de la Empresa de correspondencia 4-72 y desde el año 2018, a través del contrato celebrado con la empresa Datacredito Experian, en hoja membreteada de dicha empresa, por medio de la cual se han enviado 18.000 cartas de cobro y 2.500 correos electrónicos.

PRODUCTO	CONTRATADO	CONSUMIDAS
Actualización datos	55.000	53.816
Cartas De Cobro Físicas	20.000	17.594
Cartas De Cobro Electrónica	20.000	4.108

Se anexan copias de los oficios que quedan como evidencia de los cobros escritos realizados a los usuarios con morosos.

• **VISITAS DE COBRO**

Gestión de cobro que se realiza a los usuarios a través de las visitas a los predios con obligación en mora implementada a partir del segundo semestre del 2017 llevadas a cabo con el fin de persuadir al usuario moroso para que lleve a cabo el pago de la obligación en mora.

Se anexa CD Con las visitas realizadas.

GESTION DE COBRO ETAPA COACTIVA:

En el pronunciamiento y en el Acta de Mesa de Trabajo de la fase de informe se relaciona el estado de cada proceso de las 751 cuentas presentadas por el ente auditado.

Continúa la controversia, así:

Así mismo, la Oficina Jurídica y de Asuntos Disciplinarios para la presente vigencia ha estructura un equipo interdisciplinario más sólido y estructurado con el fin de realizar la adecuada gestión jurídica de los usuarios con cuentas superiores a edad 6 destacando los siguientes logros

REPORTE DE GESTION DE COBRO COACTIVO VIGENCIA ENERO A MARZO DE 2018					
MES		FINANCIACION	ABONOS	FACTURA NORMAL	RECAUDO TOTAL
VIGENCIA 2018	ENERO	\$ 10.554.660	\$ 25.024.205	\$ 59.877.960	\$ 95.456.825
	FEBRERO	\$ 24.277.869	\$ 18.431.663	\$ 77.814.973	\$ 120.524.505
	MARZO	\$ 13.035.514	\$ 22.694.287	\$ 69.047.820	\$ 104.777.621
				TOTAL RECAUDO	\$ 320.758.951
REPORTE DE GESTION DE COBRO COACTIVO VIGENCIA ENERO A MARZO DE 2019					
MES		FINANCIACION	ABONOS	FACTURA NORMAL	RECAUDO TOTAL
VIGENCIA 2019	ENERO	\$ 22.573.355	\$ 33.483.369	\$ 125.230.698	\$ 181.287.422
	FEBRERO	\$ 43.410.916	\$ 23.088.108	\$ 92.971.824	\$ 159.470.848
	MARZO	\$ 24.823.789	\$ 19.820.989	\$ 121.846.143	\$ 166.490.921
				TOTAL RECAUDO	\$ 507.249.191

2. Proyección de Manual de Cobro Coactivo – Pendiente de Aprobación
3. Modificación de Grafo del Proceso de Cobro Coactivo – Software Comercial
4. Convenio con Universidad Cooperativa de Colombia – Consultorio Jurídico, para práctica de estudiantes de últimos Semestres.



INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

- Cada estudiante cumple con 1 día a la semana
 - Desarrollan actividades de Actualización de Base de Datos en Google Drive para actualización de Software Comercial
5. Corrección de Plantillas de Cobro Coactivo consignadas en el Archivo y Software Comercial.
 6. Modificación del Reparto de Procesos Aperturados, pendientes de Archivo e Impulso Procesal entre los Abogados de Cobro Coactivo.
 7. Garantía de Atención en la Ventanilla de Cobro Coactivo
 8. Creación de correo electrónico de la unidad cobro.coactivo@lasceibas.gov.co
 9. Implementación y mejora de la Plataforma de Depósitos Judiciales

Adjuntamos los soportes correspondientes a los 503 procesos a los cuales se les realizó gestión jurídica dentro del Proceso de Cobro Coactivo

GESTION DE COBRO JURISDICCION ORDINARIA

Con la entrada en vigencia de la ley 1753 de 2015, Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva aplico el saneamiento establecido en el Artículo 261 por lo cual una vez establecida la cartera que excedían los 60 meses, se procedió a dejar las obligaciones exigibles por la jurisdicción coactiva.

Por lo cual y en virtud del cumplimiento de esta ley no era consecuente adelantar los procesos por la jurisdicción ordinaria si no antes bien dejar las obligaciones exigibles y adelantar el proceso coactivo.

Consideramos que las gestiones realizadas en pro de buscar el recaudo de cartera, se han realizado de manera diligente, a pesar de las vicisitudes y/o dificultades que implica el cobro de un servicio público vital a personas que en su mayoría presentan condiciones y situaciones de extrema pobreza.

Respecto a la posible responsabilidad fiscal por la presunta pérdida de recursos de la Entidad y por ende el presunto detrimento patrimonial, es importante señalar apartes del Auto 021 del 11 de febrero de 2014 de la Contraloría General de Antioquia, indica el mencionado fallo:

"También es importante adicionar de forma reiterativa respecto a la conducta atribuible a los investigados por la presunta omisión que se les endilga para atribuirles la supuesta responsabilidad fiscal por el vencimiento de la cartera por caducidad en la que no se evidenció gestión en cuanto a cobro persuasivo o proceso civil por parte de la entidad afectada, situación que debe analizarse en inicio desde el artículo 1º de la ley 1066 de 2006, que establece:

"Artículo 1º. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público."

La doctrina ha clasificado las obligaciones en tres grupos así: a. Obligaciones de medio, b. Obligaciones de resultado y c. Obligaciones de garantía.

Según la tipología de las obligaciones indicadas podemos definir el significado de cada una en los términos empleados por la doctrina a saber:

a. Obligaciones de medio

"En virtud de las obligaciones de medio el deudor se compromete a realizar una actividad –lo que ha originado que igualmente se denominen "obligaciones de actividad" o en menor medida "obligaciones de simple comportamiento" – con total prescindencia de la concesión, a posteriori, de un determinado, concreto y tangible logro, por anhelado – o esperado – que sea por parte de los contratantes... Su compromissum, como se anticipó, estriba en desplegar una actividad diligente, enderezada a satisfacer, en lo posible, el interés primario de su cocotrantante (...) que dista de un resultado particular, en razón de que éste no integra o



INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

conforma el deber de prestación, lo que significa que no está in obligatione, como lo revela un sector de la doctrina especializada ”

(Tomado de la obra del exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia doctor Carlo Ignacio Jaramillo, “La culpa y la carga de la prueba en el campo de la responsabilidad medica”, Ed. Pontificia Universidad Javeriana y otras).

b. Obligaciones de resultado

En las obligaciones de resultado - o determinadas-, muy por el contrario, el deudor no sólo se compromete a desplegar –o desarrollar- una actividad básica –o neurálgica- (instrumental, si se quiere), sino a cumplir, como su nombre gráficamente lo revela, un resultado (opus) que, un plano ontológico, se puede apreciar (ens real), de suerte que si no se obtiene (hacer calificado), no se extingue el deber de prestación a su cargo, por más diligencia que haya empleado, habida consideración que el cumplimiento en esta tipología prestacional, ab initio, no se reduce a tratar –o intentar-, sino a conseguir resultados efectivos. Por ello es por lo que el anunciado opus, a diferencia de lo que tiene lugar de cara a las obligaciones de medio, si se integra el débito prestacional (núcleo), al punto que se entiende está in obligatione.”

(Tomado de la obra del exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia doctor Carlo Ignacio Jaramillo, “La culpa y la carga de la prueba en el campo de la responsabilidad medica”)

c. Obligaciones de garantía

“A la vera de las obligaciones de medios y de resultado, quizá como una variedad más intensa de estas últimas, se encuentran las llamadas **obligaciones de garantía**, denominadas obligaciones de seguridad en el derecho francés y en y jurisprudencia nacionales. En ellas, **el deudor no asume simplemente un resultado determinado, sino que garantiza su obtención**, por disposición legal o negocial, de manera que responde por la ausencia de dicho resultado, aun la derivada de caso fortuito o fuerza mayor.”

(Tomado de la obra del tratadista Fernando Inestrosa, “Tratado de Obligaciones, Concepto, Estructura y Vicisitudes”, Ed. Universidad Externado de Colombia)

A partir de las diferentes modalidades definidas en precedente, considera este Despacho que la obligación consagrada en el artículo 1º de la ley 1066 de 2006, impone a los empleados públicos, responsables de la gestión de cartera en las entidades públicas, **una obligación de medio**, de actividad o de gestión, como se definiera en párrafos anteriores, pero en medida alguna impone la obligación de obtener el recaudo total y absoluto de los créditos insolutos a favor de la entidad en tanto estaríamos **exigiéndoles una obligación de resultado** o más grave aún considerar que su **obligación es de garantía**, hipótesis éstas dos últimas, que resultan desproporcionadas y exageradas e incluso **implicaría la mutación del régimen de responsabilidad con culpa**, previsto en la ley para la responsabilidad fiscal, a un **régimen de mera responsabilidad objetiva**, ajeno a la regulación de la responsabilidad fiscal.

Ahondando en el alcance de las obligaciones de medio se trae a colación la publicación realizada por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, denominada la “Introducción a la Responsabilidad Civil”, en la que se señala, refiriéndose a las obligaciones de medio:

“Tales son los casos de algunas obligaciones asumidas por el mandatario, que no garantizan el éxito de la gestión, responde por la culpa leve (art. 2155 del C.C.) y puede exonerarse con la prueba de la diligencia y el cuidado, como lo establece el artículo 1604 ibídem. **También acontece así con las obligaciones de ciertos profesionales, como abogados, básicamente cuando actúan en calidad de apoderados en procesos judiciales, que están obligados a adelantar la mejor gestión posible a favor de sus clientes, de acuerdo con su profesión, pero no pueden garantizar el resultado de los trámites o procedimientos adelantado, de manera que su responsabilidad es con la prueba de la culpa, y basta que demuestren diligencia y cuidado para exonerarse de responsabilidad.**”

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

Con los médicos ocurre algo similar, ya que los mismos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales, asumen la obligación de otorgar al paciente el tratamiento que aconseja la ciencia médica, pero no pueden garantizar que el paciente mejorará.”

Afirmar que los gestores fiscales, tienen asignada una obligación diferentes de la medio o de gestión, además de los problemas antes planteados, conllevaría al absurdo de considerar que si una entidad pública contrata a un profesional del derecho o le asigna a un empleado, adscrito a la dependencia, formado en derecho, la tarea de la recuperación de la cartera, éstos tendrían una obligación de medio, mientras que los gestores fiscales, quienes delegan, tendrían obligación de resultado o de garantía, cuestión que atenta con la sana lógica jurídica...”

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las gestiones de cobro realizadas por la Empresa para el cobro de las deudas que luego fueron saneadas, consideramos que los planteamientos puestos en consideración por Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva, desvirtúan la presente observación al considerar que esta no conlleva a una connotación administrativa con incidencia fiscal.

ANEXOS: 400 FOLIOS Y 1 CD

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Revisada la información entregada por el sujeto auditado en lo pertinente a que "no se realizó una adecuada gestión del cobro de cartera en las etapas de cobro persuasivo, coactivo y jurídico con acciones concretas que conduzcan a su efectiva recuperación", se tiene lo siguiente:

Si bien la entidad relaciona en su respuesta actividades como saneamiento de cartera, actualización de la información catastral, acuerdos o facilidades de pago, cláusula aceleratoria, abonos, reporte al boletín de deudores morosos, suspensión y cortes del servicio, oficios de cobro persuasivo, visitas de cobro y fortalecimiento de la oficina de cobro coactivo, no se evidencia que estas gestiones tengan que ver específicamente con la cartera que se está reprochando fiscalmente.

Solo en el punto que se refiere a la "gestión de cobro etapa coactiva", el sujeto vigilado controvierte de manera directa la cartera que está siendo cuestionada fiscalmente, pese a esto se observa que al cruzar la información que dio lugar al detrimento por valor de \$1.396.023.677 con los datos suministrados en la controversia \$1.359.367.127, el resultado es:

1. La suma de \$26.656.550, no fue controvertida por parte de la entidad auditada.

Predio	Controversia	Reproche Fiscal	Diferencia
45451250		675,020	- 675,020
45458700		2,306,800	- 2,306,800
45461200		4,853,040	- 4,853,040
45840400		1,167,220	- 1,167,220
46091500		301,830	- 301,830
47573200		1,630	- 1,630
48035200		624,030	- 624,030
48349600		1,573,310	- 1,573,310
111797700		3,063,240	- 3,063,240
111872940		102,030	- 102,030
130337400		706,590	- 706,590
160660400		2,110,810	- 2,110,810
180100800		3,124,660	- 3,124,660

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

200551800		5,091,530	-	5,091,530
271747500		798,470	-	798,470
290549500		156,340	-	156,340
Total		26,656,550	-	26,656,550

La anterior relación corresponde a los predios que en la controversia no se relacionan y que hacen parte del reproche fiscal, así:

Sumatoria cartera predios relacionados en la Controversia	1,369,367,127
Sumatoria cartera Predios relacionados con el hallazgo fiscal	1,396,023,677
Diferencia	- 26,656,550

2. La suma de \$ 444.067.645 corresponde a cartera señalada que en ella "No existe proceso de Cobro Coactivo".

CUENTA	VALOR	ESTADO PROCESO
200285800	\$ 1.192.570	No existe proceso de Cobro Coactivo
200367800	\$ 3.746.010	No existe proceso de Cobro Coactivo
201322200	\$ 1.415.210,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
212723200	\$ 1.111.300	No existe proceso de Cobro Coactivo
212832550	\$ 1.855.490,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
212838850	\$ 1.597.400,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
230726600	\$ 2.875.940,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
230760600	\$ 1.876.060,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
230827700	\$ 250.850,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
60361400	\$ 2.644.700,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
70681000	\$ 715.310,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
70681100	\$ 1.526.190	No existe proceso de Cobro Coactivo
110786740	\$ 2.339.820,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
110870997	\$ 15.490,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
111298500	\$ 1.958.710,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
111521410	\$ 2.356.670,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
111553700	\$ 128.910,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
111825100	\$ 1.871.200,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
120547600	\$ 5.390	No existe proceso de Cobro Coactivo
120548600	\$ 235.480,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
121039600	\$ 3.498.240,66	No existe proceso de Cobro Coactivo



INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

160312900	\$ 1.745.800,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
160649500	\$ 562.320,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
170517600	\$ 1.063.300,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
170764800	\$ 7.329.190,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
180123400	\$ 1.513.360	No existe proceso de Cobro Coactivo
191550400	\$ 2.813.050,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
11549230	\$ 812.420	No existe proceso de Cobro Coactivo
20307000	\$ 1.926.700	No existe proceso de Cobro Coactivo
20573600	\$ 3.199.590,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
20591400	\$ 796.980	No existe proceso de Cobro Coactivo
20591600	\$ 1.502.660	No existe proceso de Cobro Coactivo
31247100	\$ 8.618.630	No existe proceso de Cobro Coactivo
31248600	\$ 24.140,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
41869600	\$ 770.310,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
45006900	\$ 1.164.470	No existe proceso de Cobro Coactivo
45011700	\$ 1.475.750,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
45039300	\$ 5.208.740	No existe proceso de Cobro Coactivo
45065800	\$ 3.529.290,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
45077420	\$ 1.201.980	No existe proceso de Cobro Coactivo
45077660	\$ 2.301.440,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
45086800	\$ 3.640.900,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
45161720	\$ 2.521.540,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
45161740	\$ 1.788.960,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
45161970	\$ 3.770.920,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
45173800	\$ 4.516.460	No existe proceso de Cobro Coactivo
45447600	\$ 1.040.880	No existe proceso de Cobro Coactivo
45447700	\$ 2.770.360	No existe proceso de Cobro Coactivo
45447750	\$ 11.620,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
45448000	\$ 1.877.550,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
45448200	\$ 7.200,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
49122200	\$ 741.940,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
49127400	\$ 790.250,66	No existe proceso de Cobro Coactivo
49132200	\$ 840.100,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
49154800	\$ 781.520,66	No existe proceso de Cobro Coactivo
49187200	\$ 555.643,69	No existe proceso de Cobro Coactivo

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

49191600	\$ 782.580,66	No existe proceso de Cobro Coactivo
49302600	\$ 558.663,69	No existe proceso de Cobro Coactivo
49308200	\$ 473.791,84	No existe proceso de Cobro Coactivo
49343800	\$ 784.820,66	No existe proceso de Cobro Coactivo
49345000	\$ 658.940,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
49348600	\$ 555.453,69	No existe proceso de Cobro Coactivo
49354600	\$ 532.700,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
49355800	\$ 812.650,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
49412800	\$ 537.173,69	No existe proceso de Cobro Coactivo
49415200	\$ 1.580,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
49424200	\$ 554.863,69	No existe proceso de Cobro Coactivo
49431000	\$ 855.090,66	No existe proceso de Cobro Coactivo
49432400	\$ 553.953,69	No existe proceso de Cobro Coactivo
49435600	\$ 874.050,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
49458200	\$ 556.583,69	No existe proceso de Cobro Coactivo
49462400	\$ 558.843,69	No existe proceso de Cobro Coactivo
49639200	\$ 1.670,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
49821400	\$ 1.171.140	No existe proceso de Cobro Coactivo
49822200	\$ 1.251.950	No existe proceso de Cobro Coactivo
60288900	\$ 3.996.210,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
60346400	\$ 2.336.200,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
60360900	\$ 3.128.020,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
232052500	\$ 254.940,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
232118300	\$ 664.600,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
240306100	\$ 926.370,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
251896000	\$ 2.093.540	No existe proceso de Cobro Coactivo
260615250	\$ 586.220,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
271923200	\$ 223.600,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
271977500	\$ 1.887.060	No existe proceso de Cobro Coactivo
272035500	\$ 47.820,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
280108500	\$ 2.185.290,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
280144000	\$ 3.800,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
280144200	\$ 20.020	No existe proceso de Cobro Coactivo
280400155	\$ 3.239.580,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
280400200	\$ 3.444.050,00	No existe proceso de Cobro Coactivo

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

280507000	\$ 168.120,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
280508000	\$ 3.800,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
290206500	\$ 201.660,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
290303800	\$ 871.090	No existe proceso de Cobro Coactivo
290688500	\$ 414.860,00	No existe proceso de Cobro Coactivo
45028800	\$ 7.600	No existe proceso de Cobro Coactivo
45153600	\$ 1.773.840	No existe proceso de Cobro Coactivo
45161730	\$ 3.358.970	No existe proceso de Cobro Coactivo
45451150	\$ 2.075.790	No existe proceso de Cobro Coactivo
45451220	\$ 1.070.050	No existe proceso de Cobro Coactivo
49341000	\$ 981.430	No existe proceso de Cobro Coactivo
49357400	\$ 1.371.430	No existe proceso de Cobro Coactivo
49470600	\$ 1.852.110	No existe proceso de Cobro Coactivo
60312000	\$ 2.610	No existe proceso de Cobro Coactivo
60597900	\$ 1.069.910	No existe proceso de Cobro Coactivo
70572650	\$ 3.457.820	No existe proceso de Cobro Coactivo
70572690	\$ 16.960	No existe proceso de Cobro Coactivo
70680000	\$ 457.430	No existe proceso de Cobro Coactivo
70680200	\$ 1.120.240	No existe proceso de Cobro Coactivo
70680700	\$ 899.700	No existe proceso de Cobro Coactivo
70682000	\$ 735.520	No existe proceso de Cobro Coactivo
110674845	\$ 1.176.970	No existe proceso de Cobro Coactivo
110776000	\$ 847.950	No existe proceso de Cobro Coactivo
110786741	\$ 1.924.890	No existe proceso de Cobro Coactivo
110876785	\$ 2.779.120	No existe proceso de Cobro Coactivo
110914900	\$ 1.650.690	No existe proceso de Cobro Coactivo
111239130	\$ 2.563.580	No existe proceso de Cobro Coactivo
111256700	\$ 10.500	No existe proceso de Cobro Coactivo
112121800	\$ 8.230	No existe proceso de Cobro Coactivo
120539000	\$ 1.419.040	No existe proceso de Cobro Coactivo
120572500	\$ 1.582.740	No existe proceso de Cobro Coactivo
130569300	\$ 6.677.430	No existe proceso de Cobro Coactivo
160329403	\$ 71.720	No existe proceso de Cobro Coactivo
160600812	\$ 5.379.130	No existe proceso de Cobro Coactivo
160600891	\$ 6.712.820	No existe proceso de Cobro Coactivo

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

160600915	\$ 3.135.460	No existe proceso de Cobro Coactivo
160601370	\$ 3.299.710	No existe proceso de Cobro Coactivo
170371400	\$ 6.451.810	No existe proceso de Cobro Coactivo
180516900	\$ 1.522.050	No existe proceso de Cobro Coactivo
180619200	\$ 1.655.390	No existe proceso de Cobro Coactivo
180633600	\$ 3.633.180	No existe proceso de Cobro Coactivo
190109200	\$ 2.480.130	No existe proceso de Cobro Coactivo
190245900	\$ 2.858.200	No existe proceso de Cobro Coactivo
190378800	\$ 1.877.760	No existe proceso de Cobro Coactivo
191599000	\$ 4.568.020	No existe proceso de Cobro Coactivo
191604500	\$ 2.879.120	No existe proceso de Cobro Coactivo
191670550	\$ 2.038.380	No existe proceso de Cobro Coactivo
195032050	\$ 3.742.340	No existe proceso de Cobro Coactivo
195455000	\$ 2.172.000	No existe proceso de Cobro Coactivo
195462800	\$ 2.188.240	No existe proceso de Cobro Coactivo
195509800	\$ 4.225.790	No existe proceso de Cobro Coactivo
195529100	\$ 2.033.950	No existe proceso de Cobro Coactivo
195555600	\$ 3.667.530	No existe proceso de Cobro Coactivo
200620300	\$ 1.252.670	No existe proceso de Cobro Coactivo
200824800	\$ 1.893.780	No existe proceso de Cobro Coactivo
201120980	\$ 2.153.250	No existe proceso de Cobro Coactivo
201200108	\$ 2.223.540	No existe proceso de Cobro Coactivo
201278550	\$ 1.807.210	No existe proceso de Cobro Coactivo
201301910	\$ 3.583.160	No existe proceso de Cobro Coactivo
201301917	\$ 2.743.130	No existe proceso de Cobro Coactivo
201318332	\$ 1.554.110	No existe proceso de Cobro Coactivo
201355300	\$ 2.163.790	No existe proceso de Cobro Coactivo
201388100	\$ 2.576.410	No existe proceso de Cobro Coactivo
201414250	\$ 1.783.900	No existe proceso de Cobro Coactivo
210154000	\$ 7.340.080	No existe proceso de Cobro Coactivo
210551900	\$ 6.423.030	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560010	\$ 414.640	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560020	\$ 810.730	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560050	\$ 638.760	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560090	\$ 687.090	No existe proceso de Cobro Coactivo

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

210560370	\$ 642.220	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560390	\$ 667.110	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560420	\$ 860.150	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560430	\$ 695.020	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560470	\$ 807.250	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560480	\$ 714.320	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560490	\$ 764.550	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560510	\$ 638.030	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560520	\$ 983.730	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560690	\$ 698.620	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560700	\$ 823.130	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560720	\$ 958.950	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560730	\$ 672.340	No existe proceso de Cobro Coactivo
210560740	\$ 685.750	No existe proceso de Cobro Coactivo
211249500	\$ 5.743.230	No existe proceso de Cobro Coactivo
212651400	\$ 3.528.100	No existe proceso de Cobro Coactivo
212803750	\$ 1.417.060	No existe proceso de Cobro Coactivo
212803800	\$ 3.298.130	No existe proceso de Cobro Coactivo
212806750	\$ 1.633.250	No existe proceso de Cobro Coactivo
212831150	\$ 1.455.390	No existe proceso de Cobro Coactivo
212831450	\$ 2.344.740	No existe proceso de Cobro Coactivo
230418500	\$ 1.664.380	No existe proceso de Cobro Coactivo
230729800	\$ 1.559.250	No existe proceso de Cobro Coactivo
230745400	\$ 5.019.730	No existe proceso de Cobro Coactivo
230793500	\$ 2.196.780	No existe proceso de Cobro Coactivo
230818000	\$ 2.878.980	No existe proceso de Cobro Coactivo
230828150	\$ 840.340	No existe proceso de Cobro Coactivo
230854400	\$ 483.700	No existe proceso de Cobro Coactivo
230946200	\$ 1.311.430	No existe proceso de Cobro Coactivo
231000000	\$ 1.896.440	No existe proceso de Cobro Coactivo
231030000	\$ 2.231.410	No existe proceso de Cobro Coactivo
231032050	\$ 1.744.710	No existe proceso de Cobro Coactivo
231032700	\$ 2.209.990	No existe proceso de Cobro Coactivo
231035800	\$ 1.550.480	No existe proceso de Cobro Coactivo
231052900	\$ 1.648.540	No existe proceso de Cobro Coactivo

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

231104600	\$ 2.384.980	No existe proceso de Cobro Coactivo
231220800	\$ 2.315.900	No existe proceso de Cobro Coactivo
232033000	\$ 2.656.830	No existe proceso de Cobro Coactivo
232052000	\$ 1.674.370	No existe proceso de Cobro Coactivo
232056000	\$ 1.901.790	No existe proceso de Cobro Coactivo
232061000	\$ 2.736.620	No existe proceso de Cobro Coactivo
232066500	\$ 1.649.100	No existe proceso de Cobro Coactivo
232076500	\$ 2.007.560	No existe proceso de Cobro Coactivo
232140000	\$ 1.076.510	No existe proceso de Cobro Coactivo
232142000	\$ 1.194.250	No existe proceso de Cobro Coactivo
232177600	\$ 2.276.490	No existe proceso de Cobro Coactivo
252265600	\$ 1.855.080	No existe proceso de Cobro Coactivo
252367000	\$ 1.418.130	No existe proceso de Cobro Coactivo
252378200	\$ 1.960.310	No existe proceso de Cobro Coactivo
260558150	\$ 1.629.640	No existe proceso de Cobro Coactivo
270640200	\$ 1.631.490	No existe proceso de Cobro Coactivo
270944000	\$ 113.770	No existe proceso de Cobro Coactivo
270973400	\$ 663.870	No existe proceso de Cobro Coactivo
271049400	\$ 975.410	No existe proceso de Cobro Coactivo
271053325	\$ 758.250	No existe proceso de Cobro Coactivo
271639580	\$ 1.672.590	No existe proceso de Cobro Coactivo
271746600	\$ 886.870	No existe proceso de Cobro Coactivo
271917000	\$ 1.000.600	No existe proceso de Cobro Coactivo
271933000	\$ 1.193.730	No existe proceso de Cobro Coactivo
271942500	\$ 1.176.470	No existe proceso de Cobro Coactivo
271943000	\$ 1.883.500	No existe proceso de Cobro Coactivo
271989500	\$ 1.336.480	No existe proceso de Cobro Coactivo
272195200	\$ 1.091.730	No existe proceso de Cobro Coactivo
272205500	\$ 818.620	No existe proceso de Cobro Coactivo
280105500	\$ 22.460	No existe proceso de Cobro Coactivo
280400130	\$ 2.341.690	No existe proceso de Cobro Coactivo
280521000	\$ 1.166.020	No existe proceso de Cobro Coactivo
290302000	\$ 1.152.690	No existe proceso de Cobro Coactivo
290380700	\$ 875.640	No existe proceso de Cobro Coactivo
290470500	\$ 700.720	No existe proceso de Cobro Coactivo

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

290556000	\$ 1.474.380	No existe proceso de Cobro Coactivo
290563000	\$ 1.341.240	No existe proceso de Cobro Coactivo
290592000	\$ 1.078.110	No existe proceso de Cobro Coactivo
290722500	\$ 618.940	No existe proceso de Cobro Coactivo
290750500	\$ 1.769.760	No existe proceso de Cobro Coactivo
311350800	\$ 2.239.810	No existe proceso de Cobro Coactivo
110648480	\$ 3.091.350	No existe proceso de Cobro Coactivo
160469300	\$ 2.304.560	No existe proceso de Cobro Coactivo
180330030	\$ 4.046.120	No existe proceso de Cobro Coactivo
180622200	\$ 2.695.390	No existe proceso de Cobro Coactivo
180636905	\$ 2.589.630	No existe proceso de Cobro Coactivo
190113600	\$ 5.859.480	No existe proceso de Cobro Coactivo
190117200	\$ 2.231.070	No existe proceso de Cobro Coactivo
311344800	\$ 1.438.070	No existe proceso de Cobro Coactivo
45065650	\$ 6.234.340	No existe proceso de Cobro Coactivo
45077700	\$ 1.215.550	No existe proceso de Cobro Coactivo
49846000	\$ 3.631.640	No existe proceso de Cobro Coactivo
Total	\$ 444.067.645	

3. El valor de \$926.492.051,65,00 que corresponde a la diferencia del valor del detrimento menos los numerales 1 - 2 y corresponde a cartera donde el sujeto vigilado libro mandamientos de pago y envío citaciones, sin que se haya obtenido un impacto favorable en el cobro, ya que al no haberse realizado la notificación personal no se interrumpió la prescripción.

Por otra parte para este órgano de control es importante indicar que la gestión de recuperación debe ser efectiva desde los dos meses de vencida, por tal razón el reproche fiscal, no es directamente por las vicisitudes de la cartera en la entidad, si no porque su administración desde el cobro persuasivo, no tomo las medidas para evitar someter a saneamiento y depuración contable esta cartera, donde si bien es cierto en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, en la evaluación del control interno contable, en el numeral 3.2.15, se establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán 1) adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, y 2) implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información., su aplicación no exige la responsabilidad de la gestión en su recuperabilidad.

Ahora, de acuerdo con la información suministrada a 31 de diciembre de 2018, existen \$6.790 millones mayores a 61 meses de los cuales el 41% es mayor a 120 meses, con lo cual se establece que este monto es susceptible de incremento, pues en el 2019 son 12 meses adicionales que aumentan su valor.

Diciembre 2018		
EDAD	VALOR	%
61 a 120 meses	3,974,614,744	59%
Mayor a 120 meses	2,816,053,211	41%
TOTAL	6,790,667,955	100%

	FORMATO
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR	

Fuente: Información reportado por el auditado, calculo % del auditor

Conforme lo anterior, los argumentos expuestos demuestran que la gestión realizada frente a la cartera vencida no permitió la recuperación de la misma a favor de la entidad auditada, pasando la observación 28 a Hallazgo 28 con efecto administrativo y fiscal, por valor de UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.396.023.677,19).

HALLAZGO No. 29

En la revisión de la información financiera de la entidad, se establece que existen registros que generan sobreestimaciones y subestimaciones de la información contable así:

Aparecen registrados \$3.438.100.308,2 en Otras cuentas por cobrar por concepto de Responsabilidades Fiscales, sin que se tenga claridad de los soportes que dieron su origen. Estos registros no se debieron hacer en la Contabilidad por que los fallos con Responsabilidad Fiscal, quedan a nombre del funcionario Público, gestor fiscal que ejerció el cargo y que por una presunta mala gestión pudo haber causado un detrimento patrimonial a la entidad, aspectos contemplados en los procesos de responsabilidad fiscal acordes a la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, pues la finalidad de esta responsabilidad fiscal es meramente resarcitoria, la cual tiene por objeto obtener la indemnización por el detrimento patrimonial, causado a la entidad y quien se encarga de que dichos recursos sean retribuidos y resarcidos, es el Ente de Control Fiscal, por tal motivo este tipo de fallos fiscales salen siempre a nombre del responsable fiscal, razón por la cual estos valores no se deben de contabilizar en la entidad.

La auditoría también identificó que ante la falta de una continua revisión y cruce de información entre el área contable y de contratación existen saldos pendientes de pago que no corresponden. Se establece que el contrato 008 de 2017 fue liquidado en junio de 2018 quedando contablemente un saldo por \$39.685,275 que no se adeuda al no haberse ejecutado en su totalidad.

Así mismo figura el valor de \$4.000.000 a nombre del proveedor Consorcio Arquín cuyo registro data de 2004, sin que 18 años después se tenga precisión de esta obligación.

Por otra parte, en las cuentas por pagar por concepto de Créditos Judiciales _ Sentencias a nombre de un Asesor Jurídico de la entidad aparece el valor de

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

\$15.611.410 que en su debido tiempo se cancelaron, pero no se descontó a quien se había registrado el compromiso de la deuda por lo tanto es un valor que no está pendiente de cancelar.

En el tema de pasivos laborales se estableció que existen \$2.861.924.659,70 subestimados

BALANCE DE PRUEBA A 31 DIC 2018 LAS CEIBAS EPN ESP			PASIVOS LABORALES A 31 DIC 2018 TALENTO HUMANO	
Código	Cuenta	Saldo Contable	Valor	Descripción
251102	Cesantías	5.319.478.796,00	6.514.163.753,28	Retroactividad Cesantías
251104	Vacaciones	183.095.089,00	469.779.021,80	Vacaciones
251105	Prima de vacaciones	42.349.588,00	650.084.875,58	Prima Vacaciones
251109	Bonificaciones	2.156.861,00	24.143.463,96	Bonificación recreación
251110	Otras primas	863.211.440,00	1.146.825.377,76	Prima de antigüedad
251390	Otros beneficios.... Prima de retiro	2.935.634.743,00	3.402.854.684,32	Prima de Retiro
	TOTAL	9.345.926.517,00	12.207.851.176,70	
	Subestimación Pasivo laboral		-2.861.924.659,70	

A continuación, el resumen de la revisión de la información financiera:

CODIGO	CUENTA	SUBESTIMACION	SOBRESTIMACION
13843201	Responsabilidades Fiscales		3.420.259.976
24010101	Bienes y Servicios		4.000.000
24010102	Bienes y Servicios		39.685.275
246002	Créditos Judiciales - Sentencias		15.611.410
2511	Beneficios a Empleados	2.861.924.660	
	TOTAL	2.861.924.660	3.479.556.661

CONDICION: La contabilidad de la entidad tiene DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS (\$2.861.924.660) subestimados y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SESIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$3.479.556.661), sobrestimados, lo cual afecta la veracidad de la información.

CRITERIO: Doctrina Contable Pública: Principio de Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad. Artículo 3° y 6° de la Ley 610 de 2000 relacionados con la gestión y el daño patrimonial, respectivamente.

CAUSA: Falta de revisión y seguimiento de los saldos por las áreas interesadas.

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

EFECTO: Pérdida de credibilidad en el reporte de datos financieros por los usuarios de la información. Hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTA DEL AUDITADO

Revisados los soportes que existen en el archivo, dos de las responsabilidades fiscales se encuentran registradas en la Contabilidad desde el año 2011, mediante comprobante No. 21, el cual tiene adjuntos dos fallos de responsabilidad fiscal proferidos por la Contraloría Municipal de Neiva así: No. 004 de 2008, fallado el 27 de diciembre de 2010, por valor de \$3.192.017.366 en contra de Jhon Alexander Ramos Araujo, y fallo No. 011-2007 de fecha 15 de febrero de 2011, por valor de \$235.970.531, a nombre de José Miller Sabogal Vargas. Los referidos fallos, en su artículo sexto, indican: "Comunicar a la entidad afectada del fallo con responsabilidad fiscal, para que se surtan los registros contables correspondientes, acatando lo dispuesto en la Ley 863 de 2013".

Teniendo en cuenta lo expuesto por el ente de control durante el desarrollo de la auditoria y de conformidad a lo estipulado en la presente observación, la cual textualmente dice: "Estos registros no se debieron hacer en la Contabilidad porque los fallos con Responsabilidad Fiscal, quedan a nombre del funcionario Público, gestor fiscal que ejerció el cargo y que por una presunta mala gestión pudo haber causado un detrimento patrimonial a la entidad, aspectos contemplados en los procesos de responsabilidad fiscal acordes a la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, pues la finalidad de esta responsabilidad fiscal es meramente resarcitoria, la cual tiene por objeto obtener la indemnización por el detrimento patrimonial, causado a la entidad y quien se encarga de que dichos recursos sean retribuidos y resarcidos, es el Ente de Control Fiscal, por tal motivo este tipo de fallos fiscales salen siempre a nombre del responsable fiscal, razón por la cual estos valores no se deben de contabilizar en la entidad". Procederemos en esta medida a acatar la sugerencia de la Contraloría Municipal, depurando estas partidas registradas en la Contabilidad de la Empresa.

Frente al saldo contable de \$39.685,275 del contrato 008 de 2017 y los \$4.000.000 a nombre del proveedor Consorcio Arquin, contabilidad se encuentra buscando los soportes necesarios para esclarecer el valor real de las cuentas por pagar y de ser necesario procederá a llevar las partidas a depuración contable.

En cuanto, al valor de \$15.611.410, es una cifra que se llevara a depuración contable, toda vez que revisados los registros y soportes, se encontró que en la liquidación de las acreencias laborales del fallo judicial No.0549 del 21 de octubre de 2015, este valor fue descontado como aporte del empleado, con el fin de realizar el pago a Colpensiones de la señora Nayibe Figueroa. Así mismo la Resolución No. 0635 del 23 de diciembre de 2016 en el parágrafo único del artículo primero ordena descontar la suma de \$12.489,128 aporte a pensión y \$3.122.282 como aporte al fondo de Solidaridad Pensional, para un total de \$15.611.410, los cuales, al ser sumados con el aporte del patrono, equivalente a \$37.462.090, suman en total \$53.073.500, pagados a Colpensiones mediante comprobante de pago No.2016001394 del 26 de diciembre de 2016.

Por ultimo en relación con los pasivos laborales, es preciso indicar al ente de control que, en el año 2019, se harán reuniones conjuntas con talento humano, que permitan conciliar los saldos y obtener información de los servicios personales para registrar las provisiones por derechos laborales a cargo de las Ceibas Empresas Publicas de Neiva, las cuales deben quedar dentro del periodo en que se causan, evitando en la medida de las posibilidades hacer ajustes posteriores a ello.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Se informa en la controversia que la entidad auditada esta buscando los soportes necesarios para esclarecer el valor real de las cuentas por pagar y al corresponder esta observación a la realización de la prueba selectiva en la revisión de saldos en las cuentas auxiliares, es necesario insistir por parte de esta territorial,

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

que se debe aclarar no solo estos saldos si no todos saldos que sean necesarios verificar, siendo esta una labor permanente por parte del área financiera, evitando que sea por la realización de las auditorias que se evidencien este tipos de situaciones. Con base en lo expuesto, la Observación 19 pasa a Hallazgo 19 con connotación administrativa.

Deuda Pública Interna:

Análisis comparativo Deuda Pública vigencias 2018 – 2017

Miles de pesos

2018	2017	VARIACION	%
8.458.306.229	9.807.938.345	1.349.632.116	14%

A 31 de diciembre de 2018 “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P., registran una deuda pública por valor de \$ 8.458.306.229, se observa una disminución con respecto a la deuda de la vigencia 2017 de \$1.349.632.116, el 14%.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.				
Saldo Inicial 31-12-17	Desembolsos	Pagos		Saldo de K Final a 31-12-18
		Capital	Intereses	
9.807.938.345	794.629.013	2.184.973.261	721.391.587	8.458.306.229
62.656.588.821	12.285.514.384	8.988.328.983	4.482.804.204	65.953.744.222

Del cuadro anterior se observa que el comportamiento de la deuda pública de “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P., disminuyó durante la vigencia auditada, mostrando una disminución de \$1.349.632.116, respecto al saldo registrado a 31 de diciembre de 2017, pasando de \$9.807.938.345 a \$8.458.306.229.

La tendencia al endeudamiento para Empresas Públicas se concentró en créditos con la entidad INFIHUILA representados en un 66% del total de la deuda; en el mes de abril la vigencia 2018 terminó una obligación de leasing contraída con el Banco Occidente. En la vigencia que terminó la entidad realizó 2 desembolsos con una tasa de interés del DTF+2 para cada uno de los desembolsos.

Las obligaciones de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., a 31 de diciembre de 2018, con entidades financieras de la ciudad de Neiva, se distribuye de la siguiente forma: el 66% por \$5.586.686.852, con INFIHUILA, y el 34% por \$2.871.619.37, con Bancolombia, la cuota promedio mensual pagada por

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

amortización de capital en el 2018 fue de \$182.274.550 y el promedio mensual para el pago de intereses en la vigencia 2018 fue de \$60.115.966, para un promedio total mensual del servicio de la Deuda por \$242.390.516.

En la vigencia 2018 se amortizó a capital el valor de \$2.184.973.261 y se pagó por intereses la suma de \$721.391.587.

PATRIMONIO COMPARADO

VIENCIAS	2018	2017	VARIACION	%
TOTAL PATRIMONIO	232.042.749.941	225.220.245.640	6.822.504.301	3

El Patrimonio de la Empresa, presentó en la vigencia 2018 frente a la vigencia 2017 un incremento de 3%, en donde los incrementos más significativos se tienen en las cuentas Capital Fiscal y Resultados de ejercicios anteriores.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL A 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

Código	Cuenta	2018	2017	Variacion	%
	Ingresos Operacionales	63.182.824.323	56.858.647.665	6.324.176.658	11
42	Venta de bienes	711.033.608.	533.971.849.	177.061.759.16	33
43	Venta de Servicios	63.471.790.715	56.324.675.816	6.324.176.658	11
6	Costo de Ventas y Operación	36.815.841.100	40.024.745.205	- 3.208.904.104	- 9
63	Costo de Venta de Sevicios	36.815.841.100	40.024.745.205	- 3.208.904.104	- 9
	UTILIDAD BRUTA	26.366.983.222	16.473.282.025	9.893.701.197	60
51	Gastos de Admon y Operación	18.837.690.100	12.986.931.263	5.850.758.837	45
52	Gastos de Ventas	85.400	0,00	85.400	
53	Deterioro, Depreciaciones y Provisio	14.058.826.158	914.125.477	13.144.700.681	1.438
	Utilidad /Perdida Operacional	- 6.529.618.176	2.572.225.285	- 9.101.843.460	- 354
48	Otros Ingresos	13.418.056.524	6.633.333.911	6.784.722.613	102
58	Otros Gastos	4.277.831.986	1.824.565.979	2.453.266.007	134
	Utilidad /Perdida del Ejercicio	22.610.606.362	7.380.993.217	- 4.770.386.855	65

En cuanto al estado de Actividad Financiera, Económica y Social, la venta de servicios se incrementó en 11% pasando de \$56.325 millones en el 2017 a \$63.472 millones en el 2018, su utilidad bruta se incrementó en un 60% en el 2018 al pasar de \$16.473 millones en el 2017 a \$26.367 millones en el 2018. En el 2018 presentó una pérdida operacional de \$6.530 millones lo que significó una disminución significativa del 354% frente a la utilidad del 2017 fue de \$2.5725

	FORMATO
	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

millones. En resumen Empresas Públicas de Neiva registró un excedente del ejercicio de \$2.610.millones, que representan una disminución del 65% con respecto a la utilidad del 2017 que fue de \$7.381 millones.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Podemos concluir que a pesar de las observaciones encontradas en la información financiera y los efectos que de ellas pudieran derivarse, los Estados Contables tomados de los libros oficiales a 31 de diciembre del 2018, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica, Social y los Cambios en el Patrimonio por el año 2018, de conformidad con los principios y normas de Contabilidad generalmente aceptados en Colombia, incluidos los ajustes de migración que en cumplimiento al Nuevo Marco Normativo han realizado y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, incorporadas las directrices de la Guía de Auditoria Territorial, que fue adoptada por la Contraloría Municipal de Neiva, en nuestra opinión dichos Estados Contables son RAZONABLES.

CONCEPTO CONTROL INTERNO CONTABLE

Resultados de la Evaluación:

El Sistema de Control Interno Contable es Satisfactorio, las diferencias con los datos suministrados por las diferentes áreas que alimentan los Estados financieros, son menores los cuales no varían las cifras reveladas. Persisten algunas diferencias de saldos entre algunas áreas de la entidad, es importante que en los procesos se incluyan conciliaciones periódicas de cifras entre los jefes de los procesos para corregir las diferencias y se optimice la gestión de cada una de ellas y de la empresa en general

3.1.2. Factor Gestión Presupuestal

Se emite una opinión EFICIENTE, con base en el siguiente resultado:

Evaluación presupuestal

APROBACIÓN

Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP elaboró el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2018 donde se evidencia la asignación o utilización de los

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

recursos financieros de la empresa; la elaboración y ejecución del presupuesto se sustentó en las proyecciones de ingresos, gastos e inversiones programadas para lo cual la entidad aprobó un presupuesto de ingresos y rentas total de \$62.400.000.000.

De conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 115 de 1996 y artículo 113 del acuerdo municipal 002 de 2009, El Comité Municipal de Política Económica y Fiscal tiene como función aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el mencionado comité aprobó mediante el Acta 042 de 2017 el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P., para la vigencia fiscal 2018 por valor de \$62.400.000.000. Le corresponde a la Gerente de la entidad realizar la desagregación del presupuesto conforme las cuantías aprobadas por el COMFIS de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 115 de 1996, dicha desagregación presupuestal fue realizada mediante la Resolución 868 de 2018, detallándola de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Rubro	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
1	INGRESOS	62,400,000,000
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	2,000,000,000
111	Disponibilidad Inicial Recursos Propios	2,000,000,000
111	Disponibilidad Inicial	2,000,000,000
12	INGRESOS CORRIENTES	60,399,990,000
121	VENTA DE BIENES	402,200,000
1211	ACUEDUCTO	400,200,000
1212	ALCANTARILLADO	2,000,000
122	VENTA DE SERVICIOS	55,964,506,000
1221	ACUEDUCTO	28,968,504,000
1222	ALCANTARILLADO	25,121,001,000
1223	INGRESOS ASEO	1,875,001,000
123	RECURSOS DE CAPITAL	4,033,284,000
1231	CREDITO INTERNO -BANCA COMERCIAL	1,000
1232	RENDIMIENTOS OPERACIONES FINANCIERAS	202,000,000
1233	DIVIDENDOS	200,000,000
1234	RECUPERACION DE CARTERA	3,437,283,000
1235	OTRAS RECUPERACIONES	100,000,000
1236	RECARGOS POR MORA Y MULTAS	86,000,000
1237	COMISIONES RSA	8,000,000
13	PROGRAMA DE ALUMBRADO PUBLICO	2,000
1301	Operación, Mantenimiento y Expansión del Sistema de Alumbrado Publico	2,000
14	APORTES Y TRANSFERENCIAS	8,000
1401	ACUEDUCTO	3,000
1402	ALCANTARILLADO	3,000
1403	ORNATO	1,000
1404	ELECTRIFICACION	1,000

PRESUPUESTO DE GASTOS

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

Rubro	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
2	GASTOS	62,400,000,000
21	GASTOS ADMINISTRATIVOS	13,148,590,000
211	GASTOS DE PERSONAL	6,821,700,000
2111	SERVICIOS PERSONALES ASOC A LA NOMINA	5,082,700,000
2112	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,739,000,000
212	GASTOS GENERALES	2,461,890,000
2121	ADQUISICION DE BIENES	570,000,000
2122	ADQUISICION DE SERVICIOS	1,891,890,000
213	IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SENTENCIAS Y OTROS	3,865,000,000
21301	Comisiones y Gastos Financieros	100,000,000
21302	Impuesto de Industria y Comercio	280,000,000
21303	Contribución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	170,000,000
21304	Contribución a la Comisión de Regulación de Agua Potable	130,000,000
21305	Multas y Sanciones	35,000,000
21306	Cuota de Fiscalización y Auditaje	250,000,000
21307	Impuesto de Renta y Decreto 2201 de 2016	2,300,000,000
21308	Sentencias y Conciliaciones	600,000,000
22	GASTOS DE OPERACIÓN	24,686,300,000
221	GASTOS DE PERSONAL	13,994,000,000
2211	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	12,044,000,000
2212	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,950,000,000
222	GASTOS GENERALES	2,752,000,000
2221	ADQUISICION DE BIENES	260,000,000
2222	ADQUISICION DE SERVICIOS	2,492,000,000
223	IMPUESTOS Y TASAS OPERATIVAS	1,530,000,000
22301	Tasa Retributiva	750,000,000
22302	Tasas por Uso	80,000,000
22303	Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca	700,000,000
224	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	6,410,300,000
22401	Compra de Productos Químicos	3,000,000,000
22402	Servicio de Laboratorio	140,000,000
22403	Mantenimiento y Reparación de Construcciones y Edificaciones	80,300,000
22404	Mantenimiento y Reposición de Sumideros	80,000,000
22405	Reparación de Vías	1,000,000,000
22406	Limpieza de Quebradas y Descoles	40,000,000
22407	Mantenimiento de Plantas y Bocatomas	300,000,000
22408	Compra de Tapas para Pozos de Inspección	200,000,000
22409	Compra de Equipos y Herramientas	500,000,000
22410	Adquisición de Predios y Obras de Manejo Ambiental	280,000,000
22411	Programa Uso Racional del Agua	90,000,000
22412	Elementos de Ferretería y Materiales de Construcción	700,000,000
23	GASTOS DE COMERCIALIZACION	6,294,999,000
2301	Contrato de Lectura, Facturación y Entrega	1,500,000,000
2302	Software Comercial	1,000,000,000
2303	Honorarios	475,000,000
2304	Remuneración Servicios Técnicos	250,000,000
2305	Corte, Reconexión y Atención de Daños	2,400,000,000
2306	Outsourcing Operativo Comercialización	669,999,000
24	DEUDA PUBLICA	3,500,000,000
2401	Amortización - Capital	2,300,000,000
2402	Amortización - Intereses	1,200,000,000
25	GASTOS DE INVERSION	14,770,101,000
2501	DESARROLLO CORPORATIVO	1,430,100,000
2502	INFRAESTRUCTURA DE ACUEEUCTO	5,200,001,000
2503	INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO	7,120,000,000

	FORMATO
	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

2504	GESTION COMERCIAL	1,020,000,000
26	PROGRAMA DE ALUMBRADO PUBLICO	2,000
2601	Operación, mantenimiento y expansión del Sistema de Alumbrado Público	2,000
27	APORTES Y TRANSFERENCIAS	8,000
2701	ACUEDUCTO	3,000
2702	ALCANTARILLADO	3,000
2703	ORNATO	1,000
2704	ELECTRIFICACION	1,000

Luego de ser revisado y corroborado el presupuesto aprobado de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP el equipo auditor determina que se encuentra debidamente soportado en los archivos que reposan en la entidad.

MODIFICACIÓN

Las modificaciones al presupuesto inicial vigencia 2018 de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP se encuentran debidamente soportadas mediante actos administrativos.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Durante la vigencia fiscal 2018 el presupuesto de la entidad presentó en total once (11) Resoluciones de adición al presupuesto inicial, no se presentaron reducciones al presupuesto inicial durante esta vigencia.

En el siguiente cuadro se presentan el total de adiciones del presupuesto de ingresos:

Acto Administrativo	Fecha	Adición	Reducción
RESOLUCION No. 001	2018-01-01	572,780,505.00	0
RESOLUCION No. 152	2018-04-06	745,383,853.00	0
RESOLUCION No. 171	2018-05-11	545,439,559.00	0
RESOLUCION No. 266	2018-06-19	2,310,541,580.00	0
RESOLUCION No. 313	2018-07-13	600,000,000.00	0
RESOLUCION No. 314	2018-07-13	204,313,360.00	0
RESOLUCION No. 389	2018-08-29	200,000,000.00	0
RESOLUCION No. 006	2018-08-31	649,430,430.00	0
RESOLUCION No. 445	2018-09-28	70,000,000.00	0
RESOLUCION No. 445	2018-09-28	81,121,516.00	0
RESOLUCION No. 481	2018-10-01	701,284,833.00	0
TOTAL		6,680,295,636.00	0

Las modificaciones se realizaron con observancia del decreto 115 de 1996, respecto a la ejecución del presupuesto, en este caso todas las modificaciones se encuentran soportadas conforme a lo establecido en la ley.

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Durante la vigencia fiscal 2018 se realizaron modificaciones al presupuesto de egresos de Las Ceibas EPN ESP por un total de \$17.929.477.668 las cuales fueron realizadas mediante 15 actos administrativos (Resoluciones).

En el siguiente cuadro se presentan el total de créditos y contracréditos del presupuesto de gastos de la entidad.

Acto Administrativo	Fecha	Crédito	Contra crédito
RESOLUCION No. 048	2018-01-25	30,000,000	30,000,000
RESOLUCION No. 124	2018-02-27	5,727,000,000	5,727,000,000
RESOLUCION No. 162	2018-04-13	940,000,000	940,000,000
RESOLUCION No. 182	2018-04-27	560,000,000	560,000,000
RESOLUCION No. 238	2018-06-07	1,475,000,000	1,475,000,000
RESOLUCION No. 279	2018-06-19	468,500,000	468,500,000
RESOLUCION No. 311	2018-07-07	2,357,840,000	2,357,840,000
RESOLUCION No. 312	2018-07-13	766,808,668	766,808,668
RESOLUCION No. 369	2018-08-13	1,046,000,000	1,046,000,000
RESOLUCION No. 444	2018-09-28	347,700,000	347,700,000
RESOLUCION No. 862	2018-10-31	91,734,000	91,734,000
RESOLUCION No. 480	2018-10-31	2,471,852,000	2,471,852,000
RESOLUCION No. 999	2018-11-23	704,000,000	704,000,000
RESOLUCION No. 1031	2018-12-12	748,500,000	748,500,000
RESOLUCION No. 1052	2018-12-21	194,543,000	194,543,000
TOTAL		17,929,477,668	17,929,477,668

Los actos administrativos que modifican el presupuesto de gastos de la vigencia 2018 se encuentran debidamente motivados y registrados, de conformidad con el decreto 115 de 1996 en donde se establecen las condiciones que deben cumplir las empresas Industriales y Comerciales del Estado

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2018

Rubro	Nombre Rubro	Total Apropriación	Total Recaudo	% Ejecución	Ponderación
1	INGRESOS	69,080,295,636	68,907,196,459	99.7	100.0
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	2,791,219,738	2,791,219,738	100.0	4.1
12	INGRESOS CORRIENTES	61,219,742,919	62,090,764,139	101.4	90.1
121	VENTA DE BIENES	402,200,000	646,599,373	160.8	
122	VENTA DE SERVICIOS	55,964,506,000	57,841,371,880	103.4	
123	RECURSOS DE CAPITAL	4,853,036,919	3,602,792,885	74.2	
13	PROGRAMA DE ALUMBRADO PUBLICO	4,788,203,463	3,960,613,224	82.7	5.7

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

1301	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO	2,477,661,883	2,164,855,519	87.4	
1302	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO	2,310,541,580	1,795,757,705	77.7	
14	APORTES Y TRANSFERENCIAS	281,129,516	64,599,358	23.0	0.1
1401	ACUEDUCTO	200,003,000	6,655,418	3.3	
1404	ELECTRIFICACION	81,122,516	57,943,940	71.4	

Para la vigencia fiscal 2018 Empresa Públicas de Neiva presentó una efectividad de recaudo del 99,7% evidenciándose un recaudo 100% en la disponibilidad inicial, y de más del 100% en rubros como ingresos corrientes.

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2018

Rubro	Nombre Rubro	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución	Ponderación
2	GASTOS	69,080,295,636	65,633,547,763	3,446,747,873	95.0	100.0
21	GASTOS ADMINISTRATIVOS	14,262,129,000	13,960,568,206	301,560,794	97.9	21.3
211	GASTOS DE PERSONAL	7,034,948,000	6,933,323,080	101,624,920		
2111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	5,330,048,000	5,250,734,977	79,313,023		
2112	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,704,900,000	1,682,588,103	22,311,897		
212	GASTOS GENERALES	2,761,390,000	2,677,851,554	83,538,446		
2121	ADQUISICION DE BIENES	461,000,000	444,267,912	16,732,088		
2122	ADQUISICION DE SERVICIOS	2,300,390,000	2,233,583,642	66,806,358		
213	IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SENTENCIAS Y OTROS	4,465,791,000	4,349,393,572	116,397,428		
22	GASTOS DE OPERACIÓN	25,731,121,000	24,656,606,032	1,074,514,968	95.8	37.6
221	GASTOS DE PERSONAL	13,555,623,000	12,622,818,405	932,804,595		
2211	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	11,458,623,000	10,611,914,972	846,708,028		
2212	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2,097,000,000	2,010,903,433	86,096,567		
222	GASTOS GENERALES	3,564,078,000	3,516,177,681	47,900,319		
2221	ADQUISICION DE BIENES	282,500,000	271,340,500	11,159,500		
2222	ADQUISICION DE SERVICIOS	3,281,578,000	3,244,837,181	36,740,819		
223	IMPUESTOS Y TASAS OPERATIVAS	1,559,290,000	1,559,082,305	207,695		
224	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	7,052,130,000	6,958,527,641	93,602,359		
23	GASTOS DE COMERCIALIZACION	6,165,299,000	6,133,340,845	31,958,155	99.5	9.3
24	DEUDA PUBLICA	2,893,895,000	2,893,810,729	84,271	100.0	4.4
25	GASTOS DE INVERSION	15,725,327,325	14,723,851,492	1,001,475,833	93.6	22.4
2501	DESARROLLO	2,835,100,000	2,798,022,015	37,077,985		

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

	CORPORATIVO					
2502	INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO	2,894,776,000	2,691,200,887	203,575,113		
2503	INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO	8,295,451,325	7,664,847,067	630,604,258		
2504	GESTIÓN COMERCIAL	1,700,000,000	1,569,781,523	130,218,477		
26	PROGRAMA DE ALUMBRADO PUBLICO	4,021,394,795	3,127,703,793	893,691,002	77.8	4.8
2601	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,710,853,215	1,653,962,134	56,891,081		
2602	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO	2,310,541,580	1,473,741,659	836,799,921		
27	APORTES Y TRANSFERENCIAS	281,129,516	137,666,666	143,462,850	49.0	0.2
2701	ACUEDUCTO	200,003,000	137,666,666	62,336,334		
2702	ALCANTARILLADO	3,000	-	3,000		
2703	ORNATO	1,000	-	1,000		
2704	ELECTRIFICACION	81,122,516	-	81,122,516		

El presupuesto definitivo de gastos para la vigencia 2018 fue aprobado por \$69.080.295.636, del cual la empresa ejecutó el 95% correspondiente a \$65.633.547.763.

EL mayor porcentaje de participación de los gastos corresponde en su orden a: gastos de operación 37,6%, gastos de inversión 22,4% y gastos administrativos 21,3%

Así las cosas, podemos observar que “Las Ceibas” Empresas Públicas de Neiva E.S.P., llevo a cabo la aprobación, modificación y ejecución presupuestal de la vigencia 2018 conforme a lo establecido en el Decreto 115 de 1996, Acuerdo 002 de 2009 Estatuto Presupuestal del Municipio de Neiva y sus entidades descentralizadas.

3.1.3. Factor Gestión Financiera

Se emite una opinión EFICIENTE, con base en el siguiente resultado:

INDICADORES FINANCIEROS

La gestión financiera en lo relacionado con los indicadores financieros fue EFICIENTE con un puntaje de 85 puntos de acuerdo a la matriz de calificación de la gestión fiscal, este resultado se obtuvo una vez realizada la evaluación del

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

equipo auditor en cada uno de los indicadores financieros y con base en el siguiente resultado:

INDICADORES FINANCIEROS			
COMPARATIVOS AL - DICIEMBRE 31 DE 2017 Y 2018			
INDICE	SIGNIFICADO	E.P.N. E.S.P.	
		2018	2017
Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mide el margen de seguridad para cumplir con las obligaciones a corto plazo.	6,603,270,913	20,085,069,378
Liquidez : Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mide la capacidad de pago de las deudas a corto plazo.	1.58	3.22
Endeudamiento : * Pasivo Total / Activo Total	Porcentaje de la empresa que corresponde a los acreedores.	32.12%	35.37%
Propiedad : * Patrimonio / Activo total	Porcentaje de la empresa que pertenece al municipio.	67.86%	64.63%
Activo fijo al activo total : Propiedades, Planta, Equipo / Activo Total	Porcentaje de propiedades, planta y equipo con respecto al total de activos.	87.05%	85.07%
Rentabilidad del activo operacional: *	Mide el rendimiento del activo en operación.		
Resultado bruto operacional / Propiedades, Planta y Equipo	Es la eficiencia en la operación.	8.86%	5.56%
Rentabilidad del Patrimonio: *	Muestra la recompensa por asumir el riesgo de la propiedad de la empresa.		
Excedente del ejercicio / Patrimonio		1.13%	3.28%
Gastos Operativos a Ingresos de Operación :	Parte de ingresos de operación destinada a cubrir los gastos de operación.		
Gastos de operación / Ingresos de Operación		88.08%	93.87%
Resultado bruto operacional a Ingresos de operación:	Contribución de los ingresos de operación en el resultado bruto operacional.		
Resultado bruto operacional / Ingreso de operación		-10.33%	4.52%
Recuperación de cartera : (Servicios públicos por cobrar X 360) / Ingresos Operacionales	Muestra la eficiencia del recaudo		
		107.75	153.54

INDICADOR CAPITAL DE TRABAJO: Refleja en Pesos la cantidad de dinero que tendría disponible la Empresa con corte al 31 de diciembre de 2018, después de cumplir sus obligaciones corrientes de corto plazo, el resultado nos indica que "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P., tiene la capacidad financiera de cancelar sus pasivos de corto plazo con la liquidación de los activos corrientes.

INDICADOR DE LIQUIDEZ: Este indicador evidencia que por cada \$1 peso de pasivo corriente la Entidad cuenta con \$1,58 pesos de respaldo en el Activo Corriente, el cual normalmente se convierte en efectivo en un ciclo de operación de 1 o 2 años; al realizar la comparación de este indicador frente a la vigencia



INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

2017 se evidencia una disminución de \$1.58; no obstante Las Ceibas EPN mantiene su capacidad de pago.

SOLVENCIA O ENDEUDAMIENTO: La Entidad presenta solvencia de 32.12%, que corresponde al porcentaje de los Activos que están respaldando las Obligaciones de la Empresa; lo cual genera tranquilidad para la entidad y sus acreedores.

INDICADOR DE PROPIEDAD: Para la vigencia 2018 el 67,86% de Las Ceibas EPN es propiedad del municipio de Neiva el porcentaje restante para llegar al 100% le pertenece a los acreedores.

INDICADOR % PARTICIPACION DEL ACTIVO FIJO EN EL ACTIVO TOTAL: para la vigencia 2018 las propiedades planta y equipo de la entidad representaban el 87,05% del total del activo teniendo un leve incremento si lo comparamos con la vigencia 2017 con un porcentaje del 85.07%.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO OPERACIONAL: el activo operacional para la vigencia 2018 tuvo una rentabilidad del 8.86% en relación con la vigencia 2017 presenta una leve mejoría al haberse incrementado en 3.3% es decir que Las Ceibas EPN ha mejorado su eficiencia en la operación comparado con la vigencia anterior.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO El patrimonio de la entidad durante la vigencia 2018 obtuvo una rentabilidad del 1.13%, presentado una disminución de 2.15% comparado con la vigencia 2017, lo que nos indica que la entidad no está obteniendo un porcentaje de rentabilidad del patrimonio comparado con el riesgo que asume la propiedad de la entidad.

GASTOS OPERATIVOS A INGRESOS DE OPERACIÓN: El 88.08% de los ingresos operacionales está destinado a cubrir los gastos operacionales de la entidad este porcentaje presentó una pequeña disminución de 5.79% con relación a la vigencia 2017.

RESULTADO BRUTO OPERACIONAL A INGRESOS DE OPERACIÓN: El resultado bruto operacional con respecto a los ingresos operacionales está representado en -10.33% para la vigencia 2018 situación que se presenta debido a que la entidad presenta una pérdida operacional durante la mencionada vigencia.



INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

RECUPERACION DE CARTERA: la entidad tarda 107 días en recuperar su cartera, lo cual se puede interpretar como deficiente el manejo que le están dando a su cartera teniendo en cuenta que solo rota tres veces durante el año.

3.2. OTRAS ACTUACIONES

3.2.1. PQD

Durante el proceso auditor se evaluó la Denuncia Ciudadana No. 118-2018, remitida mediante oficio N°2018EE0144738, suscrito por el doctor WILMER EDUARDO ALVARADO MUÑOZ, Contralor Provincial, radicado en esta territorial el 27 de noviembre de 2018 con N°1336, en la cual se trasladaba por no corresponder a su competencia, identificada dentro del desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento que adelanta la Gerencia Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República al Municipio de Neiva Recursos SGP a la vigencia 2017; los hechos obedecían a presuntas irregularidades en los recursos que el Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos del Municipio de Neiva, que fueron girados a las Empresas Prestadoras, como Ciudad Limpia en la vigencia 2016 por \$971.511.212,09 y para 2017 el valor pagado de \$77.221.526,86; así mismo, a los corregimientos de la zona Rural del municipio de Neiva, fueron girados en el año 2017, el valor de \$71.394.312,37 y por el 2016 fueron \$169.408.230,57.

ANALISIS A LA DENUNCIA No.118 -2018

El porcentaje asignado a cada entidad en las vigencias 2016 y 2017 el Municipio de Neiva no le asigna ningún porcentaje de recursos a ningún prestador, ya que, los recursos que recibe cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, son el producto de la liquidación del déficit del balance de subsidios y contribuciones a las tarifas de cada uno de esos servicios, de acuerdo con el número de metros cúbicos facturados en el consumo básico para el caso de acueducto y alcantarillado y la tarifa plena del servicio de aseo en relación con la cantidad de suscriptores correspondientes a los estratos subsidiables versus, la liquidación de las contribuciones de la totalidad del consumo y el cargo fijo a todos los suscriptores de los estratos de mayores ingresos como son los residenciales del estrato cinco y seis y los usuarios comerciales e industriales, que con dicho aporte, contribuyen a financiar los subsidios a los estratos uno, dos y tres. Lo anterior de acuerdo con la metodología establecida por el Gobierno Nacional en el Decreto 1013 del 2005.

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

Así mismo, es importante aclarar que los porcentajes de subsidios y contribuciones de acuerdo con lo ordenado en el artículo 125 de la ley 1450 de 2011, vigente en el actual plan de desarrollo establece:

“ARTÍCULO 125 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento 40% para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3. Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2º de la ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); suscriptores residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); suscriptores comerciales: cincuenta por ciento (50%); suscriptores industriales: treinta por ciento (30%).

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 16 y 87.3 de la ley 142 de 1994 los usuarios de servicios suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y ellos mismos en los casos de autoabastecimiento, en usos comerciales en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, deberán hacer los aportes de contribución al respectivo fondo de solidaridad y redistribución de ingreso, en los porcentajes definidos por la entidad territorial. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico regulará la materia

Parágrafo 1º. Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos concejos municipales tendrán una vigencia igual a 5 años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varían las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.”

Para el caso del Municipio de Neiva los factores de subsidios y contribuciones aplicados para la vigencia 2016, correspondieron a los definidos por el Concejo Municipal mediante acuerdo Número 002 de 2012, así:

FACTORES SUBSIDIO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO 0-20 M3	CARGO FIJO	VERTIMIENTOS 0-20 M3	
ESTRATO 1	0%	54%	0%	54%	35%
ESTRATO 2	0%	36%	0%	36%	25%
ESTRATO 3	0%	0%	0%	0%	10%

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

FACTORES CONTRIBUCION	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	VERTIMIENTOS O-20 M3	
ESTRATO 5	180%	120%	180%	120%	50%
ESTRATO 6	200%	130%	200%	130%	60%
COMERCIAL (PP CIAL.)	100%	60%	100%	60%	50%
INDUSTRIAL (PP INDUST.)	210%	60%	210%	60%	30%
GP CIAL					150%
GP INSUT					30%

Es importante aclarar que para este quinquenio (2012-2016) el incremento en las contribuciones fue muy alto con relación a los años anteriores, en atención a que los subsidios se financiaban con los recursos de regalías del petróleo, que fueron días con el Acto legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías" que modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. A partir del 1 de enero de 2012 los municipios colombianos que financiaban los subsidios a las tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo con los recursos de las regalías del petróleo debieron buscar otro medio de financiación, el Municipio de Neiva acudió a los usuarios de altos ingresos para que ayudarán a financiar dichos subsidios a través del incremento en las contribuciones. Como se muestra en el cuadro anterior, los porcentajes de contribuciones son muy superiores a los mínimos establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450.

Para la vigencia de 2017, y vencido el Acuerdo Número 002 de 2012 está Administración gestionó ante el Consejo Municipal el Acuerdo Numero 030 de 2016 "Por el cual se fijan los factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de estos servicios públicos domiciliarios del Municipio de Neiva para que el quinquenio 2017-2021" según el cual se mantuvieron los mismos factores tanto de subsidios como de contribuciones, para no afectar a los usuarios de los estratos 1, 2, y 3 que son los beneficiados de los subsidios y constituyen el 75% de la población de Neiva, con excepción del servicio de aseo que se incrementó, como consecuencia de la existencia de superávit de las contribuciones que no utilizarse en subsidio se deben entregar a los municipios vecinos, en consecuencia los factores de subsidios y contribuciones aplicados para la vigencia de 2017.

Por lo tanto, es clara la información suministrada por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva, sin embargo, se pudo evidenciar que se hicieron compras en aseo y cafetería que no corresponde al objeto de los recursos para lo que fue

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

propuesto el Contrato No.001 de fecha 27 de noviembre de 2013 transgrediendo la Austeridad del Gasto Público.

HALLAZGO No. 30

CONDICIÓN: En el Contrato No.001 de fecha 27 de noviembre de 2013, suscrito con CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P., se evidenció que a:

Item	Entidad	Factura No.	Valor Cancelado \$	Fecha	A folio
1	Distribuidora SERVIASEO DEL HUILA, productos de aseo y cafetería - Wilson Mauricio Piedrahita Camacho – Nit 7.728.828-2 Régimen Común	22014	239.802,00	2016-12-09	95
2	Distribuidora SERVIASEO DEL HUILA, productos de aseo y cafetería - Wilson Mauricio Piedrahita Camacho – Nit 7.728.828-2 Régimen Común	22017	417.456,00	2016-12-10	96
3	Distribuidora SERVIASEO DEL HUILA, productos de aseo y cafetería - Wilson Mauricio Piedrahita Camacho – Nit 7.728.828-2 Régimen Común	22052	270.500,00	2016-12-14	98
4	Distribuidora SERVIASEO DEL HUILA, productos de aseo y cafetería - Wilson Mauricio Piedrahita Camacho – Nit 7.728.828-2 Régimen Común	22013	905.619,00	2016-12-09	99
5	Distribuidora SERVIASEO DEL HUILA, productos de aseo y cafetería - Wilson Mauricio Piedrahita Camacho – Nit 7.728.828-2 Régimen Común	22263	965.664,00	2016-12-05	130
6	Distribuidora SERVIASEO DEL HUILA, productos de aseo y cafetería - Wilson Mauricio Piedrahita Camacho – Nit 7.728.828-2 Régimen Común	22264	305.899,00	2016-12-05	131
7	Distribuidora SERVIASEO DEL HUILA, productos de aseo y cafetería - Wilson Mauricio Piedrahita Camacho – Nit 7.728.828-2 Régimen Común	22265	398.916,00	2016-12-05	132
Total:.....			\$3.503.856,00		

CRITERIO: Vulneración al Decreto 2209 de 1997, por el cual se modifica parcialmente los Decretos No.1737 – 1738 del 21 de agosto de 1998. Ley 617 de 2000 Austeridad del Gasto Público. Circular Interna G.G. No.003 del 11 de abril de 2014 de las Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

CAUSA: Falta de vigilancia, seguimiento por la entidad contratante y/o la interventoría.

EFECTO: No satisfacción de la necesidad que dio origen al Contrato No.001 de fecha 27 de noviembre de 2013, hallazgo con connotación administrativa y fiscal, presunto detrimento por valor de \$3.503.856.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:



INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

Señala la Contraloría que no se cumplió con la satisfacción de la necesidad que dio origen al contrato No. 001 del 27 de noviembre de 2013, por cuanto existió falta de vigilancia y seguimiento por la entidad (Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.) Y la interventoría a los gastos relacionados por Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P. donde se evidencia que se adquirieron productos de aseo y cafetería por la suma de \$ 3.503.856,00.

La observación presentada por la Contraloría Municipal de Neiva, se refiere al incumplimiento de la normas de Austeridad del gasto público, olvidando que dichas normas son aplicables al gasto que realicen entidades que ostenten la calidad de públicas y no las de naturaleza privada; es decir, no puede alegarse que el gasto que realizó Ciudad Limpia S.A. E.S.P. en productos de aseo y cafetería se hizo violando dicha austeridad, toda vez que, dicha empresa es de carácter privado y los dineros que recibe el operador del servicio de aseo corresponden al pago por sus servicios prestados; de tal suerte que una vez ingresan a su patrimonio son de su entera disposición en razón a que el servicio que se le cancela ya fue prestado conforme a las condiciones del contrato.

Lo anterior lo ratifica la Interventoría del contrato al relacionar en oficio fechado el 23 de abril de 2019 lo siguiente:

“Las normas referenciadas en la observación No. 30, son aplicables a ENTIDADES PÚBLICAS; los ingresos generados por la distribución de los porcentajes aplicables en el Contrato de Aseo Correspondientes a Ciudad Limpia Neiva y utilizados como gastos administrativos de aseo y cafetería, son autónomos de una entidad privada y están por fuera de nuestro alcance contractual.”

Es decir que, resulta ajeno a las competencias de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. ejercer vigilancia y control sobre el gasto que de los dineros pagados por la prestación del servicio que realiza el operador, toda vez que, dicho dineros se le han cancelado luego de verificarse que ha cumplido sus obligaciones contractuales a cabalidad y ya hacen parte de su patrimonio como particular.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Con base a la respuesta por la empresa de servicios públicos; si bien es cierto que la empresa adquirió productos de aseo y cafetería, por la suma de \$3.503.856,00. La observación presentada por la Contraloría Municipal de Neiva, se refiere al incumplimiento de la normas de Austeridad del gasto público, olvidando que dichas normas son aplicables al gasto que realicen entidades que ostenten la calidad de públicas y no las de naturaleza privada; es decir, no puede alegarse que el gasto que realizó Ciudad Limpia S.A. E.S.P. en productos de aseo y cafetería se hizo violando dicha austeridad, toda vez que, dicha empresa es de carácter privado y los dineros que recibe el operador del servicio de aseo corresponden al pago por sus servicios prestados. A lo atinente no es de aceptación por el ente de control fiscal debido a que si bien es cierto, son recursos para atender necesidades en la ejecución de su autonomía como empresa; esto no se debieron haber utilizado para la compra de aseo y cafetería, en vista a que el caso que nos atañe en este orden de ideas, los recursos que fueron utilizados en dichas compras fueron transferidos mediante el Contrato de Gestión, Operación y Prestación Integral Especializada del Servicio Público de Aseo en la Ciudad de Neiva, Departamento del Huila y Centro Poblados del Caguán y Fortalecillas

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

No.001 del 22 de noviembre de 2013 en su CLAUSULA número 1 OBJETO "EL PRESTADOR ESPECIALIZADO asume la GESTIÓN, OPERACIÓN Y PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CENTRO POBLADO DE EL CAGUAN Y FORTALECILLAS, en las actividades que señalan a continuación y cuyo alcance se describe en los pliegos de condiciones, sus aclaraciones, el Reglamento Técnico y Comercial del proceso de concurrencia de Oferentes- Licitación Pública No. 001 de 2013, la oferta presentada y el presente contrato: A) Recolección y transporte, hasta el sitio de tratamiento o disposición final, de los residuos ordinarios generados por usuarios residenciales, pequeños productores y grandes generadores B) Barrido y limpieza integral de vías y áreas públicas incluyendo la recolección y el transporte, hasta el sitio de disposición final, los de los residuos generados por estas actividades. C) Disposición final de residuos sólidos y/o tratamiento de los residuos sólidos. D) Operación, diseño, construcción y Administración del Relleno Sanitario "Los Ángeles" del Municipio de Neiva, incluida la celebración y gestión contractual de los convenios de disposición final con otros municipios o prestadores. E) Gestión comercial del servicio de aseo. Para tal efecto EL PRESTADOR ESPECIALIZADO, por su por su cuenta y riesgo, prestará el servicio de conformidad con lo establecido en el presente contrato, en el Pliego de Condiciones, en sus anexos, adendas, en el reglamento técnico y comercial, en la propuesta presentada, demás documentos que conforman el proceso de selección y las precisiones que surjan en el período de ajuste a qué se refiere el presente contrato. Tanto EL PRESTADOR ESPECIALIZADO, como el servicio a su cargo, se someterán a la Ley 142 de 1994, Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones; y a todas las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, así como a todos los decretos, resoluciones, circulares que se refieren al servicio público de Aseo, igualmente a las normas civiles y comerciales y la normatividad relacionada en el Pliego de Condiciones, anexos y adendas. Al presente contrato, en materia tarifaria, le serán aplicables las disposiciones legales y regulatorias vigentes al momento de su celebración, en particular a las Resoluciones CRA No. 351 y 352 de 2005. Para todos los efectos, se entiende que las tarifas establecidas, son parte integral del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994. PARÁGRAFO: las partes definirán los mecanismos de implementación de nuevas metodologías que llegare a expedir la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, durante la vigencia del contrato.

En concordancia con la Cláusula 2 OBLIGACIONES DEL PRESTADOR ESPECIALIZADO. Por lo tanto, en ningún momento, dentro de su contenido del mencionado contrato los recursos están disponibles para atender compras y/o suministros de elementos de aseo y cafetería para el Prestador Especializado; situación que se muestra como una presunta violación e incumplimiento de sus obligaciones contractuales sustraídas en el citado contrato, razón por la cual, no se pueden utilizar dichos recursos para la adquisición de elementos diferentes a las obligaciones netamente plasmadas para el cumplimiento de las obligaciones por parte del Prestador Especializado, situación que da origen a que se ratifique por parte del auditor la observación de tipo administrativo con la presunta incidencia fiscal.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor Hallazgos Fiscales
------------------	----------	--------------------------



INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

1. ADMINISTRATIVOS	27	
2. DISCIPLINARIOS	1	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	8	\$1,802,286,592
TOTALES		\$1,802,286,592